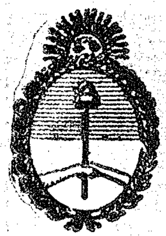
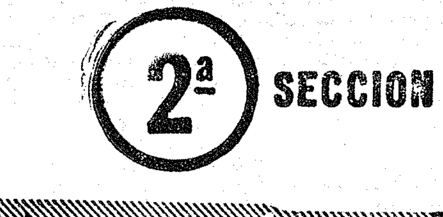


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 14 de mayo de 1974

NUMERO 22.911

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Agsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos seis. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; ante mi, escribana autorizante, comparecen don Julio Juan Feldman, y doña Sara Leonor Chaitas de Feldman, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados legalmente en Avenida Juan B. Justo cuatro mil ciento veintiocho, Capital Federal, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en el carácter de presidente del directorio y director respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal, donde tiene su domicilio real y legal bajo la denominación de Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya existencia como persona jurídica se justifica con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada ante mi el siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio doscientos ochenta y siete de este registro a mi cargo, doy fe, la que tengo a la vista para este otorgamiento, escritura en la que se encuentra íntegramente transcriptos los estatutos sociales, aprobados por decreto del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos ocho, al folio trescientos dieciséis del libro cincuenta y cuatro, tomo A, de estatutos nacionales. — El carácter que invocan los comparecientes, resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el ocho de diciembre del corriente año obrante de fojas noventa y cuatro a noventa y cinco del libro de actas número uno de la sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 25 de abril de 1962, de la cual agrego a la presente, fotocopia fiel, de cuya autenticidad certifico. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: que la asamblea del veintisiete de junio del corriente año, resolvió adecuar los estatutos sociales de la sociedad, a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, lo cual así resulta del acta obrante de fojas ochenta y dos a ochenta y siete del libro de actas mencionado, la que literalmente transcripta, con las modificaciones impuestas por el Inspector de Personas Jurídicas, dice así: Acta de asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales Nº 1, folio 17, siendo las diez horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria aparecida en el Boletín Oficial. — El señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que literalmente dice así: Reforma y adecuación del estatuto a la Ley 19.550. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad que el estatuto quedará redactado de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina AGSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan B. Justo 4128. — 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde el diez de abril de mil novecientos setenta y uno. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Esta sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 1.500.000, representado por 1.500.000 acciones ordinarias de $ 1, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 11, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100,00 ley en efectivo depositados en la caja de la sociedad hasta que finalice su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — Artículo 11. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 13. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido se autorizó al señor Julio Juan Feldman y a la doctora Sara Leonor Chaitas de Feldman tan ampliamente como sea necesario para que conjunta, separada o indistintamente soliciten la aprobación de la reforma y adecuación del estatuto a la Ley 19.550, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por las autoridades de contralor y quedando igualmente facultados para suscribir escrituras públicas y efectuar todas las diligencias que fueren necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice así: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se acepta por unanimidad la propuesta del accionista Sr. Francisco Martín de nombrar a las señoritas accionistas Elena Sara Muler y Pilar Rosa Iralour para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las doce horas quince minutos. — J. Feldman. — E. S. Mular. — P. R. Ilaur. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta mencionada.



— Continúan diciendo los comparecientes: que producidas las actuaciones de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictó la Resolución I.G.P.J. número 3164, recaída en el expediente número 13629|143524, la que literalmente transcripta dice así: Buenos Aires, 9 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 13629|143524, atento lo solicitado, dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 139 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 100 a 102 con las modificaciones de fs. 127 y vta. —duplicados fs. 109 a 111 y 128—, la reforma introducida en el contrato social de Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 98, 100 a 103, 127 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Al cumplimentarse las formalidades de inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá incluirse en el texto del artículo 1º el domicilio real de la sociedad (calle y número). — E.l.: Decreto. — Vale. — Resolución I.G.P.J. Nº 3164. — S|r.: 127. — Vale. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Finalmente los comparecientes expresan, que en virtud de las actuaciones transcriptas, dejan adecuados los estatutos de la sociedad que representan, a los términos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que a partir de la presente quedan redactados en la forma resuelta en la asamblea cuya acta se transcribió precedentemente, cuyos artículos se dan por íntegramente transcriptos en este lugar a sus efectos. — Y yo, la autorizante, dejo constancia: que la referida asamblea se celebró con la presencia de los accionistas que constan individualizados a fojas diecisiete del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas a asambleas generales, rubricado por el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Dichas constancias son del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio de 1973. — Número de orden. — Fecha — Año 19... — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Título Nº — Serie Nº — Acciones Nº — Capital $ — Cantidad de votos — Decimo (art. 350 C. C.) — (Dos decimos de los presentes) — Firmas: 1.18 junio — Sara Leonor Chaitas de Feldman — por sí — ... 8.000.000 — 400.000. — Sara L. Ch. de Feldman. — 1.18 junio — Mauricio Cuculasqui, por sí... 7.000.000 — 350.000. — 3.18 junio — Elena Sara Mular — por sí... 7.000.000 — 350.000. — E. S Mular. — 4.18 junio — Francisco Martín — por sí... 8.000.000 — 400.000. — F. Martín. — 5.19 junio — Lidia Mular — por sí... 8.400.000 — 420.000. — L. Mular. — 6.19 junio — Julio Juan Feldman — por sí — 10.000.000 — 500.000 — J. Feldman. — 7.19 junio — Salvador Martín — por sí... 7.000.000 — 350.000. — S. Martín. — 8.19 junio — Rosalía Wistiki de Cuculasqui — por sí... 8.600.000 — 430.000. — Rosalía W. Cuculasqui. — 9.19 junio — Abraham Zeiman Chaitas — por sí... 9.900.000 — 495.000. — A. Z. Chaitas. — 10.19 junio — Susana Altamura de Martín — por sí .. 4.000.000 — 200.000. — Susana A. de Martín. — 11.19 junio — Bernardo Rappaport — por sí... 5.000.000 — 250.000. — B. Rappaport. — 12.19 junio — Amelia Pabliani de Martín — por sí... 5.040.000 — 252.000. — Amelia P. de Martín. — 13.19 junio — Pilar Rosa Iralour — por sí... 4.700.000 — 235.000. — P. R. Iralour — 92.640.000 — 46.320.000. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de 1973, se encuentran depositadas 926.400 acciones que representan $ 926.400,00. — Conste. — J. Feldman. — Siendo las ocho horas treinta minutos se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 13 accionistas por sí con 926.400 acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos cada una, que representa $ 926 400,00 y que dan derecho a 4.632.000 votos. — J. Feldman. — E. S. Mular. — P. R. Iralour. — Lo transcripto es copia fiel doy fe de lo pertinente de las constancias de asistencia de accionistas a asambleas generales asentadas en el libro respectivo. — Por último, los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante la autorizante, doy fe. — J. Feldman. — Sara L. Ch. de Feldman. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y nueve del registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 997251 al presente 997256, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Celia Schapira, escribana.

Buenos Aires, abril 3 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930.— e.14|5 Nº 72.520 v.14|5|74

Danilo Pozzo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número catorce. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos stenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Rodolfo Manuel González, argentino, nacido el 14 de marzo de 1926, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Basilisa González, libreta de enrolamiento matrícula 4.468.658, comerciante, domiciliado en Zelada 4886, Capital Federal; don Héctor Brién, argentino, nacido el 14 de marzo de 1947, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Mabel Szac, libreta de enrolamiento matrícula 7.597.292, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García 4268, Capital Federal; Miguel Angel Comba, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1943, de 29 años de edad, soltero, hijo de Atilio Angel Comba y de Ilda Inés Verdún libreta de enrolamiento matrícula número 4.423.701, comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia 7085, Capital Federal; don Silvio Alberto Gandolfi, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1902, empleado, de 71 años de edad, casado en pirmeras nupcias con María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 334.410, domiciliado en Adecoa 836, de esta ciudad de Avellaneda; Norberto Germán Gandolfi, argentino, nacido el 10 de enero de 1947, de 26 años de edad, soltero, hijo de Silvio Alberto Gandolfi y María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 7.779.515, ingeniero, domiciliado en Adecoa 836, Avellaneda; don Héctor Eugenio Gandolfi, argentino, nacido el 10 de octubre de 1950, soltero, de 23 años de edad, hijo de Silvio Alberto Gandolfi y de María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 8.366.718, estudiante, domiciliado en Adecoa 836, Avellaneda, y Danilo Pozzo, uruguayo, nacido el 9 de setiembre de 1916, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Castelli, cédula de identificación expedida por la Policía Federal Nº 2.392.785, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 2475, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1973, pasada ante mí al folio 5 del protocolo correspondiente a ese año constituyeron una sociedad anónima que se denomina "DANILO POZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA que en este acto representan y cuyo testimonio previa conformidad de la Inspección de Personas Jurídicas fue presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643 aconsejó la modificación del artículo quinto del Estatuto de la Sociedad. — Que por lo tanto llevando a cabo lo dispuesto por lo tanto llevando a cabo lo dispuesto por dicho Juzgado vienen por la presente a redactar nuevamente el citado artículo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Agregan los comparecientes que solicitan la expedición del testimonio de esta escritura modificatoria para su inscripción en el Registro respectivo. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Rodolfo Manuel González. — Héctor Brién — Miguel Angel Comba. — Silvio Alberto Gandolfi. — Norberto Germán Gandolfi. — Héctor Eugenio Gandolfi. — Danilo Pozzo. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio treinta y tres del Registro ciento veintinueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el número quinientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco hasta el número quinientos cincuenta y cinco mil noventa y seis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alicia N. A. de Gargaglione.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 296,25 e.14|5 Nº 72.473 v.14|5|74

Aureo Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 314. — TESTIMONIO — Primer testimonio: Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Hermenegildo Juan Menegón, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Margarita Argerich, argentino, constructor, domiciliado en la calle Santa Fe número 3318, segundo piso, departamento B de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro; don Sauro Baldelli, de cuarenta y cinco años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Ruzza, constructor, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 443, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta; doña Esther Margarita Argerich de Menegón, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Hermenegildo Juan Menegón, argentina, dietóloga, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3318, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal, con Libreta Cívica numero tres millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos, y doña María Ruzza de Baldelli, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Sauro Baldelli, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 443, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veinte mil ochocientos trece; todos los comparecientes mayores de edad, capaces de mi conocimiento, de que doy fe, Intervienen todos por su propio derecho y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AUREO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida número seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, oficina treinta y nueve. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería y|o arquitectura, civiles, militares, navales o de cualquier otro tipo. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de crédito en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos para la construcción. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta, comercialización, exportación e importación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías para la construcción — De mandatos: Mediante la organización y asesoramientos técnico, industrial, administrativo y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un mil veinte acciones de cien pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar su presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de quinientos pesos, en la Caja de la Sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facul-

tativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Hermenegildo Juan Menegón, doscientos cincuenta y cinco, 6.375, dinerario, dos años; Sauro Baldelli, doscientos cincuenta y cinco, 6.375, dinerario, dos años; Esther Margarita Argerich de Menegón, doscientos cincuenta y cinco, 6.375, dinerario, dos años; María Ruzza de Baldelli, doscientos cincuenta y cinco, 6.375, dinerario, dos años — Total: 102.000. — 25.500. — Las acciones son ordinarias, al portador de cinco votos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Hermenegildo Juan Menegón; vicepresidente a Sauro Baldelli; vocales a Esther Margarita Argerich de Menegón y María Ruzza de Baldelli. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Ricardo Tomás Rencel, argentino, casado, contador público nacional, inscripto al Tomo XX folio II, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.316.155 de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Alsina número 1609, décimo piso, departamento 73, de la Capital Federal, y síndico suplente a Raúl Yáñez, argentino, soltero, abogado, inscripto al tomo XXIII, Folio 177, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.714.914, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1262, noveno piso, departamento sesenta y seis, de la Capital Federal. Se autoriza a Hermenegildo Juan Menegon y a Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto: Desde su comienzo don Ricardo Tomas Rencel, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, contador público nacional, inscripto al Tomo XX, Folio II, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos nueve, décimo piso, departamento setenta y tres; y don Raúl Yañez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos catorce mil novecientos catorce, abogado, inscripto al tomo XXIII, Fº 177, de treintinueve años de edad, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1262, noveno piso, departamento sesenta y seis, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, capaces de mi conocimiento, doy fe. Intervienen:

Por su propio derecho y dicen: Que prestan conformidad a la designación de síndicos titular y suplente respectivamente que se les ha conferido. Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Hermenegildo Juan Menegon. — Sauro Baldelli. — Esther Margarita Argerich de Menegon. — María Ruzza de Baldelli. — Hay un sello. Ante mí: Beatriz L. Brailovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 314 del Registro 121 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número nueve millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Siguen las legalizaciones. — Raspado: doña, Provincia, dietética,, mayores, capaces, ingeniería, proceder, celebrar. Duodécimo, fecha, legal, reembolsado, soltero. Vale. — Raspado: integrar, Todo vale. — Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y ocho. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante: comparecen: don Hermenegildo Juan Menegon, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Margarita Argerich, argentino, constructor, domiciliado en la calle Santa Fe número 3318, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro; don Sauro Baldelli, de 45 años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Ruzza, constructor, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 443, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta; doña Esther Margarita Argerich de Menegon, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Hermenegildo Juan Menegón, argentina, dietóloga, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3318, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos; y doña María Ruzza de Baldelli, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Sauro Baldelli, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 443, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos veinte mil ochocientos trece; todos los comparecientes capaces, de mi conocimiento doy fe. Intervienen: Por su propio derecho y dicen: Primero: Que por escritura número ciento doce, del trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio trescientos catorce de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, constituyeron la sociedad denominada "Aureo Construcciones Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Florida número seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, oficina treinta y nueve, Capital Federal. — Segundo: Que ante una observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del estatuto de dicha sociedad el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería y|o arquitectura, civiles y militares, navales o de cualquier otro tipo. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general ya seas en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. La sociedad so efectuará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta, comercialización, exportación e importación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías para la construcción. De Mandatos: Mediante la organización y asesoramiento técnico industrial administrativo y financiero, quedando excluído todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hermenegildo Juan Menegón. — Sauro Baldelli. — Esther Margarita Argerich de Menegón. — María Ruzza de Baldelli. Ante mí: Beatriz L. Brailovsky. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 484 del Registro 121 a mi cargo. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 407.120 y 407.121 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Siguen las legalizaciones. — Raspado: departamento. — primeros. — capacidad. — Vale. — Fº 69. — Reg. 121. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número: veinticinco. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Hermenegildo Juan Menegón, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Margarita Argerich, argentino, constructor, domiciliado en la calle Santa Fe número 3318, segundo piso departamento "B", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenticuatro mil ciento ochenticuatro; don Sauro Baldelli, de cuarenticinco años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Ruzza, constructor, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 443, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuentidós mil cuatrocientos ochenta; doña Esther Margarita Argerich de Menegón, de treinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Hermenegildo Juan Menegón, argentina, dietóloga, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3318, segundo piso, departamento "B" de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones novecientos noventitrés mil cuatrocientos treintidós, y doña María Ruzza de Baldelli, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Sauro Baldelli, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 443, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos veinte mil ochocientos trece; todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Intervienen: Por su propio derecho y dicen: Primero: Que por escritura número ciento doce, del trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio trescientos catorce, de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, constituyeron la sociedad denominada "Aureo Construcciones Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Florida número 683, cuarto piso, oficina treinta y nueve, de la Capital Federal. — Segundo: Que por escritura de fecha 29 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de este registro a mi cargo, se introdujeron modificaciones al articulado de los estatutos sociales en base a lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley 20.645 por lo que las cláusulas quinta y decimosexta, del contrato social quedarán redactadas en la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo decimosexto: "La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reempolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de accerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Hermenegildo Juan Menegón. — Doscientos cincuenticinco. — 6.375. — Dinerario. — Dos años. — Sauro Baldelli. — Doscientos cincuenticinco. — 6.375 — Dinerario. — Dos años. — Esther Margarita Argerich de Menegón. — Doscientos cincuenticinco. — 6.375. — Dinerario. — Dos años. — María Ruzza de Baldelli. — Doscientos cincuenticinco. — 6.375. — Dinerario. — Dos años. — Totales: 102.000. 25.500. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Hermenegildo Juan Menegón; vicepresidente a Sauro Baldelli; vocales a: Ester Margarita Argerich de Menegón y María Ruzza de Baldelli. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Ricardo Tomás Rencel, argentino, casado, contador público nacional, inscripto al tomo XX, folio 11, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.316.155, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la calle Alsina número 1609, piso décimo, departamento 73, de la Capital Federal, y síndico suplente a Raúl Yañez, argentino, soltero, abogado, inscripto al tomo XXIII, folio 177, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.714.914, de treintinueve años de edad, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1262, noveno piso, departamento sesenta y seis, de la Capital Federal" — Se autoriza a Hermenegildo Juan Menegón y a Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mi, se todo lo cual, doy fe. — Hermenegildo Juan Menegón. — Sauro Baldelli. — Esther Margarita Argerich de Menegón. — María Ruzza de Baldelli. — Hay un sello. Ante mí: B. L. Brailovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y nueve, del registro número ciento veintiuno a mi cargo, doy fe — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en dos sellos de un peso ley 18.188 serie A., Código Fiscal y que llevas los siguientes números: cero quinientos cuarenta mil doscientos siete, y el presente, cero quinientos cuarenta mil doscientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. L. Brailovsky — Está su sello y su firma. — Siguen las legalizaciones. — Sobrerraspado: treinta — nupcias — Sauro — 443. — oficina — artículo — 6.375 — Suplente — Correa — firma. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.340,25 e.14|5 Nº 72.558 v.14|5|74

Anfra Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribana autorizante, comparecen los señores: Alfredo Alberto Prosperi, argentino, de 43 años de edad, casado, martillero público, con libreta de enrolamiento 5.557.390, domiciliado en Melián 3531 de esta ciudad; Angel Augeri, argentino, de 41 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.079.016, domiciliado en Rómulo S. Naón 3778 de esta ciudad. Osvaldo Rubén Camaño, argentino, de 39 años de edad, casado, contador público, con libreta de enrolamiento 4.409.072, domiciliado en Chajari 4363 de esta ciudad; Enrique Eduardo Esper, argentino, de 30 años de edad, casado, contador público, con libreta de enrolamiento 4.583.745, domiciliado en Quesada 2392 séptimo piso, E., de esta ciudad: Francisco Augeri, argentino, de 45 años de edad, casado, constructor, con libreta de enrolamiento 4.057.412, domiciliado en Tres de Febrero 1420, de esta ciudad; Irene Evangelista de Abatemarco, argentina, de 42 años de edad, ama de casa, casada, con libreta cívica 0.183.223, domiciliada en Republiquetas 4052 de esta ciudad; Eduardo Alfredo Lavore, argentino, de 27 años de edad, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.250.065, domiciliado en Velez Sársfield 1574, Martinez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Francisco Fernando Augeri, argentino, de 21 años de edad, soltero, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número 10.550.382, domiciliado en Tres de Febrero 1420 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el 24 de agosto de 1973 ante el escribano de esta ciudad José María Montes al folio 3.835 del Registro 400 de su adscripción, quedaron protocolizados los estatutos de la sociedad "ANFRA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", y que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.643, vienen por la presente escritura a ajustar el artículo quinto de dicho estatuto el cual queda redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Y por último los comparecientes solicitan de mi la autorizante expida el correspondiente testimonio de la presente para su toma de razón en el Registro respectivo, previa presentación del mismo ante las autoridades pertinentes. Leída y ratificada la firman por ante mi, doy fe. A. A. Prosperi. — A. Augeri. — O. Camaño. — E. Esper. — F. Augeri. — Irene E. de Abatemarco. — E. Lavore. — Fernando Augeri. — Hay un sello. Ante mí: María N. Sobreira Vidal de Costa.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198,75 e.14|5 Nº 72.530 v.14|5|74

Unión Assurance Society Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de enero de 1974, Nº 53, pasada al folio 107, ante el Escribano Horacio O. Manso, se protocolizó el Poder otorgado por "UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED" con domicilio en la calle Bartolo-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|5|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 8)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 8 a 10)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 11 a 25)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 35)

mé Mitre 335, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nos. 15.12, al folio 495133, del Libro 9,26, Tomo B, con fecha 1 de junio de 1893 y 2 de julio de 1908, a favor del señor Vicente Ros, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad, intervenga en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.14|5 Nº 72.606 v.14|5|74

Rellenos Electrónicos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 66, de fecha 6 de marzo de 1974, autorizada por la Escribana de la Capital Federal, doña Nilda L. Nostro de Seghetti, en el Registro Nº 213, a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RELLENOS ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la calle Independencia 701, capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 6816, folio 419, Libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a los señores Néstor Octavio Fiorini, Alberto Anastasio y Raimundo Eduardo Peduto, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta o indistinta cualquiera de ellos, según resulta del mandato conferido, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.14|5 Nº 72.632 v.14|5|74

North British & Mercantile Insurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 182, pasada al folio 443, el doce de marzo de 1974, ante el Escribano Horacio O. Manso, el señor Vicente Ros, sustituyó a favor del señor Carlos Alberto Raviglione, el poder que tenía de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED", con domicilio en Bartolomé Mitre 335, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1936, bajo el Nº 30, al folio 157, del Libro 40, Tomo B, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad intervenga en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura. — El poder que se sustituye fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1973, bajo el Nº 194, al folio 469, del Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.14|5 Nº 72.611 v.14|5|74

Carcima

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº veintidós, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro pasada ante el Escribano Oscar A. Villola al folio cincuenta y ocho del Registro cuarenta y cuatro de Vicente López a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARCIMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y nueve, sexto piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día seis de febrero de mil novecientos, sesenta y tres bajo el Nº veinticuatro al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro cincuenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Elías Chomnalez y Edith Felsenthal de Lowenstein para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.14|5 Nº 72.642 v.14|5|74

Antorcha, Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 173, pasada al folio 407, ante el Escribano Horacio O. Manso, Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTORCHA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 335, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de setiembre de 1963, bajo el Nº 1603, al folio 2050, del Libro 58, Tomo A, de Sociedades Anónimas, confirió Poder General a favor del Sr. Carlos Alberto Raviglione, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.14|5 Nº 72.607 v.14|5|74

Maple & Company (South America) Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 220 del 6|2|1974, pasada ante el Escribano Lorenzo Mira, fue protocolizado un documento otorgado por la sociedad anónima "MAPLE & COMPANY (SOUTH AMERICA) LIMITED" en la ciudad de Londres con fecha 28 de setiembre de 1973 por el cual anulan y cancelan el Poder General Amplio conferido por la sociedad el 24 de setiembre de 1964 a favor de don Maurice Schefer y don Carlos José Mazzucchelli y don José Camacho y confiere nuevo poder general amplio a favor de don Maurice Schefer, Director Gerente; don José Camacho, Gerente Comercial; Julio Alberto Vida, Gerente de Personal y Jorge Osvaldo Fasano, Gerente Administrativo de "Maple & Company (South America) Limited", vecinos de la ciudad de Buenos Aires, facultando al Sr. Schefer en carácter de Director Gerente, juntamente con uno de los otros tres apoderados y, en caso de la ausencia, enfermedad u otro impedimento legal de dicho Sr. Schefer, a los indicados otros tres Apoderados, conjuntamente cualesquiera dos de ellos indistintamente en calidad de Gerente Comercial, de Personal y Administrativo, respectivamente, para que representen a la Compañía otorgante en todos los asuntos, negocios, intereses y cuestiones civiles, comercial, administrativos o de cualquier clase o naturaleza que tenga pendientes al presente y en adelante llegaren a suscitársele en dicha República Argentina y en las Repúblicas Oriental del Uruguay y Paraguay. — Enmendado: Mazzucchelli — Vida. — Todo vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.14|5 Nº 72.640 v.14|5|74

Afirmación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA y ratificatoria Afirmación S. A. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Kweller, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal; y doña Susana Beatriz Bulla, argentina, divorciada, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, con libreta cívica número un millón setenta y cinco mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal. — Y los comparecientes dicen. Que por escritura de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí, el autorizante, al folio seiscientos sesenta y uno de este mismo registro a mi cargo, y escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio mil ciento diez de este mismo registro a mi cargo, constituyeron y ratificaron, respectivamente, una sociedad anónima denominada "AFIRMACION S. A.", con domicilio legal en Sarmiento quinientos diecisiete, piso sexto, departamento C, de la Capital Federal, la que fue aprobada por expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número cuarenta y siete mil novecientos setenta, la que por imperio de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres deben ser nuevamente rectificada en sus artículos cuarto, quinto y el párrafo penúltimo, indicativo de la forma de suscripción e integración los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones nominativas, no endosables, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta." — "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el accionista Adolfo Kweller, suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas y no endosables, clase A, de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años; y la accionista Susana Beatriz Bulla suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase A, de 5 votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años." — Los demás artículos quedan ratificados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles y un sello que dice: Vicente R. Spósito - Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 74 del Registro número sesenta a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fotocopias habilitadas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas del 4580911 al 4580912, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 20 días del mes de marzo de 1974. — Hay dos sellos que dicen: Vicente R. Spósito — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, y una firma ilegible.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.14|5 Nº 72.646 v.14|5|74

La María Elena

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

Fº 3801. — PRIMER testimonio. — Número dos mil setecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el doctor Arnaldo Mignaquy Elizalde, argentino, casado, con cédula de identidad número novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete, emitida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Guido número mil seiscientos treinta y siete, sexto piso, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "La María Elena Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Capital, calle Wenceslao Villafañe número setecientos cuarenta, en virtud de los Estatutos de dicha sociedad elevados a escritura pública el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil cuarenta y tres del Registro de Capital, a cargo del escribano José Luis Quinos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio veinte, libro cincuenta, tomo A; y su reforma elevada a escritura pública el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil seiscientos cuarenta y dos del Registro a cargo del nombrado escribano José Luis Quinos; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio doscientos cincuenta y uno, libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales; del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, transcripta al folio cincuenta y dos del libro de Actas de la mencionada sociedad; del acta de la reunión de Directorio celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, transcripta al folio cincuenta y cuatro, del mismo libro; todos en copias debidamente firmadas y selladas se agregan como cabeza de la presente; y del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria celebrada el día veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, transcripta a fojas sesenta del libro de Actas de la mencionada sociedad, que en sus partes pertinentes dice así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, unánime de accionistas, realizada el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local social de la calle Aristóbulo del Valle número setecientos cincuenta y uno, los señores accionistas de "La María Elena" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, en Asamblea unánime, en primera convocatoria, de carácter Extraordinaria y Ordinaria, simultáneamente, con asistencia del Síndico titular, doctor Horacio J. Ferro, y sin asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, hallándose presentes doce (12) accionistas en total, de los cuales nueve (9) concurren por sí y tres (3) por representación, formando en conjunto un total de trescientas cuarenta y nueve mil (349.000) acciones ordinarias, clase A, de cinco votos, o sea el total de las acciones en circulación, que representan el total del capital suscripto e integrado de pesos trescientos cuarenta y nueve mil ($ 349.000), con derecho a un millón setecientos cuarenta y cinco mil votos, según consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", a los folios veinticuatro y veinticinco, con la presidencia del titular, ingeniero Arnaldo Mignaquy Elizalde, se declaró abierto el acto siendo las dieciocho y treinta horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Reducción, reintegro y aumento del capital suscripto. — 3º) Eventual adecuación de los estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — La presidencia expresa que no se han efectuado las publicaciones de la convocatoria, pero que de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete in fine de la Ley 19.550, la Asamblea podrá celebrarse con el carácter de unánime, por cuanto se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social y en cuanto las decisiones se adoptarán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde propuso que sea el señor Presidente quien designe a los accionistas que han de firmar el acta de Asamblea, moción que fue aprobada por unanimidad, por lo que la presidencia designó al doctor Ernesto Mignaquy Elizalde y al ingeniero Francisco Ignacio Ibarbia, quienes aceptaron el cargo. — Inmediatamente, la presidencia puso en consideración el segundo punto del Orden del Día y solicitó la palabra el accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde, quien propuso que: 1) Se reduzca el capital suscripto de la sociedad en la suma de $ 229.000. — 2) Se dejen sin efecto totalmente las siguientes reservas: a) Capital por revalúo contable, Ley 17.335 — $ 800.000. — b) Saldo revalúo contable. Ley 15.272 — $ 201,78. — c) Revalúo de haciendas, Ley 14.421 — $ 102,55. — 3) Se deje sin efecto parte de la Reserva Legal por la suma de $ 69,67, lo que hace un total de pesos 1.029.374, importe igual al valor de libros en el Activo del campo del que es propietaria la sociedad y que el doctor Ernesto Mignaquy Elizalde propone sea entregado a los señores accionistas como contravalor por las acciones que se rescaten al reducir el capital, de acuerdo con lo indicado en la primera parte de su moción. — Asimismo, propuso que dicho rescate se efectúe con efecto al día de la fecha, y que la transferencia de dominio del mencionado campo a favor de los accionistas, se efectúe en la proporción que a cada uno de ellos le corresponda de acuerdo con la tenencia de acciones que presente para su rescate, procediéndose a otorgar la respectiva escritura a favor del conjunto de ellos en condominio o bien parcelado e individualmente a cada uno de ellos lo que pueda corresponderle. El accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde completó su moción y propuso que a fin de mantener la responsabilidad patrimonial de la sociedad, se integre de inmediato en efectivo la suma de $ 380.000 (trescientos ochenta mil pesos) de manera que quede totalmente integrado el capital autorizado de $ 500.000 de la sociedad, delegando en el directorio la época y forma de emisión de las nuevas acciones que serán de las mismas características a las ya emitidas. En este momento el señor presidente ingeniero Arnaldo Mignaquy Elizalde hizo notar que como las acciones en circulación no se ajustan en su forma a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550, ya que fueron emitidas con anterioridad a su sanción, considera conveniente proceder en esta oportunidad a efectuar su

canje, para lo cual los accionistas deberán entregar la totalidad de las acciones en su poder que representan el total del capital suscripto de $ 349.000 (trescientos cuarenta y nueve mil) y recibirán en canje nuevas acciones liberadas en la proporción del 0,343839542 o|o de las presentadas o sea por un total de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) así como también nuevas acciones en la proporción del 1.088825215 o|o o sea por un total de $ 380.000 (trescientos ochenta mil pesos) por el nuevo capital integrado. Después de un amplio cambio de ideas la moción transcripta con la complementación efectuada por la presidencia, fueron aprobadas en todos sus términos por unanimidad, autorizando a la sociedad en forma irrevocable a debitar en sus cuentas el importe necesario para la integración del capital. Al poner en consideración el tercer punto del orden del día, la presidencia manifiesta que en opinión del directorio la ejecución de la resolución adoptada por la asamblea en el punto anterior, no significa ninguna modificación a los actuales estatutos de la sociedad ya que, en definitiva, solo implica la suscripción e integración del capital hasta el total del autorizado por dichos estatutos con la correspondiente emisión de acciones, de acuerdo con lo establecido por el inciso 1º) del artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley 19.550 modificada por las Leyes 19.880 y 20.468. Agrega que, no obstante, ante la eventualidad de que las autoridades de aplicación no compartan este criterio y en consecuencia consideran imprescindible proceder a la adecuación total del texto de los estatutos sociales a las normas de dichas leyes, para evitar demoras en los trámites correspondientes, desde ya somete a la consideración de los señores accionistas un nuevo texto de estatutos que cumple con los requisitos exigidos, sin cambiar la denominación social ni su objeto, ni prorrogar su plazo de duración el que después de un amplio cambio de ideas es aprobado por unanimidad. Acto seguido fueron autorizados por unanimidad los señores Arnaldo Mignaquy Elizalde, Carlos Mignaquy Elizalde, Horacio J. Ferro y Hernán P. de los Heros, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. La presidencia agradeció a los señores accionistas la concurrencia unánime al acto y la aprobación dada por unanimidad a las propuestas presentadas a su consideración, procediendo seguidamente, siendo las veinte y treinta horas, a declarar levantada la asamblea. (Firmado) Carlos Mignaquy. — A. Mignaquy Elizalde. — Ignacio Ibarbia. — Ernesto Mignaquy Elizalde. — H. J. Ferro. Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia, doy fe; como de que el Expediente número A siete mil ochenta y tres| ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista a fojas doscientos treinta y siete existe la resolución del seis de marzo del corriente año, que copiada íntegramente dice así: Buenos Aires, 6 Mar. 1974. Visto: el Expediente N. 7.083|A. 145.068 de la sociedad "La María Elena Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", en el que gestionan la conformidad de esta Inspección General de la reducción de su capital y posterior aumento y de la reforma estatutaria por adecuación al Decreto Ley 19.550|72, todo ello resuelto por la asamblea general de fecha 28 de setiembre de 1973; lo informado por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad "LA MARIA ELENA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" de $ 349.000 a $ 120.000 y el posterior aumento y emisión por $ 380.000, fijando el capital social en $ 500.000 resueltos por la asamblea general de fecha 28 de setiembre de 1973. — Artículo 2º — Conformar la reforma estatutaria, sancionada por dicha sociedad en asamblea de fecha 28 de setiembre de 1973, según textos obrantes de fs. 186 a 189 con las modificaciones de fs. 220 y vta., y fs. 235. — Artículo 3º — Regístrese, facilítese el expediente al representante legal de la sociedad por el plazo de 10 días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reducción y posterior aumento de capital y la reforma estatutaria en el término de 60 días. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. Nº 0503, sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Es copia fiel de la mencionada resolución, doy fe; como de que en el libro de asistencia a asambleas de la misma sociedad se establece la siguiente asistencia a dicha asamblea: "La María Elena", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 28 de setiembre de 1973. Número de orden, fecha, año 1973. Día mes, accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1|24 Sept. Arnaldo Mignaquy Elizalde por sí C. I. 918.787, Guido Nº 1637 Cap. 69.700. 1 a 13|13x5.000 1|65.000. — 120 a 123 4x1.000. 335.001|339.000. — 119. 1x500 334.501|335.000. — 101 y 102 2x100 330.301|330.500. — 69.700. — 348.500. — 348.500. — 2 " " — Carlos Mignaquy Elizalde, por sí, C. I. 1.672.955, Rodríguez Peña 1868 Cap. 69.700 14 a 26|13x5.000. — 65.001|130.000. — 124 a 127 4x1.000. — 339.001|343.000. — 113 — 1x500. — 331.501|332.000. — 104 y 105 2x100. — 330.601|330.800. — 69.700. — 348.500. — 3 " " — Ernesto Mignaquy Elizalde, por sí, L. E. 273.529, Aráoz 2911, Cap. 69.700. — 57 a 69 — 13x5.000. — 200.001|265.000. — 55 y 56 2x1.000. — 198.001|200.000. — 128 y 129 2x.1000 343.001| 345.000. — 114. — 1x500. — 332.001|332.500. — 107 y 108 2x100. — 330.901|331.100. — 69.700. — 348.500. — 348.500. — 4 " " — Elena Mignaquy de Ibarbia, por sí, C. I. 1.672.953, Almafuerte 835, Acassuso 69.700. — 70 a 82. — 13x5.000. — 265.001| 330.000. — 86 a 89. — 4x1.000. — 345.001| 349.000. — 115 — 1x500. — 332.501|333.000. — 110 y 111. — 2x100. — 331.201|331.400. — 69.700. — 348.500. — 348.500 — 348.500. 5 " " — María Isabel Fablet de Mignaquy, por sí, L. C. 3.371.038, Guido 1637, Capital, 100 — 103. — 1x100. — 330.501| 330.600. — 100. — 500. — 500. — 6 " " — Adela Casarino de Mignaquy, por sí, C. I. 2.067.744, Rodríguez Peña 1868, Cap. 100 — 106 — 1x100. — 330.801|330.900. — 100. — 500 — 500. — 7 " " — María del Carmen de los Heros de Mignaquy, por sí, C. I. 3.009.081, Aráoz 2911, Capital, 100 — 109. — 1x100. — 331.101|331.200. — 100. — 500. — 500. — 8 " " — Francisco Ibarbia, por sí, L. E. 8.256.367, Rivadavia 1342, Cap. 100. — 112 — 1x100. — 331.500. — 100. — 500. — 500. — 9 " " — Ma. Teresa Jacobi de Mignaquy, por sí, C. I. 972.998, Villanueva 1356, Cap. 2 — 93 1x1. 197.000. — 97 — 1x1 — 198.000. — 2. — 10. — 10. — 10. " " — María Teresa Mignaquy Jacobi, Francisco Ignacio Ibarbia, L. E. 8.256.367, Rivadavia 1342, Cap. 23.266 — 27 a 30 — 4x5.000. — 130.001| 150.000. — 43 y 44 — 2x1000. — 186.001| 188.000. — 116. — 1x500. — 333.001|333.500. — 92 1x333. — 196.667|196.999. — 1x 333. — 197.001|197.333. — 98 1x100. — 330.001|330.100. — 23.266. — 116.330. — 116.330. — Transporte 302.468. — Transporte 302.468. — 1512.340. — 1512.340. — Hay una firma. "La María Elena" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 28 de setiembre de 1973. Fecha. Número de orden, año 1973. Día, mes, accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido), cantidad de acciones o certificados. Ordinarias clase A. 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Certificado Nº Cantidad, acciones Nº. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. Transporte. 302.468. — Transporte 302.468. — 1512.340. — 1512.340. — 11 — 24 Sept. — Jorge A. Mignaquy Jacobi, Francisco Ignacio Ibarbia, L. E. 8.256.367, Rivadavia 1342, Cap. 23.266. — 31 1x5.000. — 150.001|155.000. — 33 y 34 — 2x5.000. — 160.001|170.000. — 37 1x1.000. — 180.001|181.000. — 41 y 42 2x1.000. — 184.001|186.000. — 45 a 48. — 4x1.000. — 188.001|192.000. — 117. — 1x 500. — 333.501|334.000. — 91 1x333. — 196.334|196.666. — 95 1x333. — 197.334| 197.666. — 99 — 1x100. — 330.101|330.200. 23.266. — 116.330. — 116.330. — 12. " " — Eduardo Mignaquy Jacobi. — Francisco Ignacio Ibarbia, L. E. 8.256.367, Rivadavia 1342, Cap. 23.266. — 32 — 1x5.000. — 155.001|160.000. — 35 y 36. — 2x5.000. — 170.001|180.000. — 38 a 40 — 3x1.000. — 181.001|184.000. — 49 a 52 — 4x1.000. — 192.001|196.000. — 118. — 1x500. — 334.001| 334.600. — 90. — 1x333 — 196.001|196.333. — 96. — 1x333. — 197.667|197.999. — 100 — 1x100. — 330.201|330.300. — 23.266. — 116.330. — 116.330. — 349.000. — 349.000. — 1745.000|1745.000. — Es copia fiel de las constancias del libro de asistencia a asambleas, doy fe; como de que en virtud de lo expuesto, los Estatutos de "La María Elena" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, quedan redactados y ordenados en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "La María Elena" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Aristóbulo del Valle número setecientos cincuenta y uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo este término no ser prorrogado o disminuído, o disuelta anticipadamente la sociedad de acuerdo a la legislación vigente y a estos estatutos. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, tierras y campos, propios y|o de terceros incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; B) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. C) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos primarios agrícola ganaderos; explotación y colonización de estancias, chacras, granjas y bosques; representaciones, comisiones y consignaciones; D) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración primaria de productos agropecuarios y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos: quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de pesos: Uno, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas . Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos|cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La asamblea fija la remuneración del directorio y cada director debe prestar como garantía la suma de pesos: diez, en efectivo. — Artículo Noveno: El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente; funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo voto el presidente o quien lo reemplace y voto doble decisivo en caso de empate. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. En caso de ausencia u otro impedimento el presidente será reemplazado por el vicepresidente para los efectos indicados precedentemente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y en su defecto de un síndico suplente, elegidos por la asamblea por el término de un año, cuya remuneración será determinada por la misma. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constiuida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Si resultare factible, la distribución del remanente y el reembolso del capital se efectuará mediante la adjudicación de bienes. — La liquidación de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en cuyo caso el directorio deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de solicitada. En caso de que la propuesta de disolución anticipada no obtuviera los votos necesarios para ser aprobada y ésta fuera votada favorablemente por accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital suscripto con derecho a voto, los accionistas que hubieran votado por la disolución podrán hacer uso del derecho de receso, procediéndose en este caso a la disolución parcial de la sociedad y reembolsado a los accionistas que hagan uso del derecho de receso la parte que les corresponda en el capital, reservas y utilidades de la sociedad, luego de efectuadas las previsiones necesarias para la atención de la totalidad de las obligaciones sociales. —

A tal efecto se estará a los valores reales y actualizados del activo. — En este caso se deberá proceder a la reducción del capital con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a la eventual reforma de los estatutos que pudiera corresponder. — Bajo los expuestos conceptos, el compareciente, en la representación invocada deja adecuados los estatutos sociales de "La María Elena" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; reducido el capital de pesos: trescientos cuarenta y nueve mil a pesos: ciento veinte mil; y aumentado a pesos: quinientos mil, emitiéndose acciones ordinarias valor nominal: un peso cada acción, nominativas no endosables, por u total de pesos: trescietos ochenta mil todo ello de acuerdo a lo aprobado en la mencionada asamblea del día veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, y de la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, previamente transcripta. — En su testimonio así lo dijo y otorgó y leída que le fue, se ratificó en su contenido y firma por ante mí, doy fe. — A. Mignaquy Elizalde. — Hay un sello: Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta y cinco, a mi cargo, al que me remito. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil sete-

cientos quince, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián Aguirre Ocampo, escribano. — Entrelíneas: 381, vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.762,50 e.14|5 Nº 72.859 v.14|5|74

Plan

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PLAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS"; por Escritura de fecha 24 de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernan Ceriani Cernadas (h), ha modificado sus estatutos sociales, lo que fue aprobado por Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973 por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 30 de noviembre de 1973; Resolución I.G.P.J. Nº 3540, los que en lo sucesivo quedan de la siguiente manera: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano número doscientos setenta y uno, piso sexto. — Este domicilio podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación de papel; celulosa; máquinas; partes de máquinas y repuestos; mercaderías y materias primas. — Industriales: Fabricación de máquinas, partes de máquinas y repuestos para las industrias celulósica y papelera; textil, plástica y maderera. — Agrícolas: Todo tipo de explotaciones forestales. — De mandatos y servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento del objeto social tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, inclusive el registro y explotación de inventos, marcas y patentes. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un valor nominal cada una de diez pesos — El capital social puede ser aumentado por decisión de una asamblea general ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de los directores. — Para ser director se requiere haber depositado $ 200 (doscientos pesos) en garantía de su cargo. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en ausencia del primero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 268 de la Ley 19.550. — Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año siendo reelegible indefinidamente. — La asamblea deberá también elegir un síndico suplente. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o de cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entre líneas: domicilio, vale. — El: "Asambleas celebrada el 30 de mayo de 1973". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.14|5 Nº 72.770 v.14|5|74

Consignaciones Rurales Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don César J. Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONSIGNACIONES RURALES CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, procedió a aumentar su capital social y adecuar sus Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, Resolución I.G.P.J. número cero setecientos setenta y seis, quedando en consecuencia redactados los estatutos sociales de la siguiente forma: Texto: Artículo 1º: Bajo la denominación de Consignaciones Rurales Córdoba S. A., continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de Consignaciones Rurales Córdoba Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 574, quinto piso. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio efectuada el 25 de setiembre de 1968. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comercial: Consignación de haciendas, carnes y derivados, compraventa, importación y exportación de productos de la ganadería y frutos del país. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuario: Explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, comerciando los frutos y productos de los mismos. Industrial: Elaboración primaria de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas, de la explotación tambera, forestales y agrícolas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos a cinco como máximo, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, debe designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales ú otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 24 de abril de1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.14|5 Nº 72.771 v.14|5|74

Los Galpones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3851. — Primer Testimonio. — Número: Dos mil setecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, el Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Mignaquy Elizalde, argentino, casado, con Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número setecientos cuarenta, de Capital; mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "LOS GALPONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRAL", con domicilio en Aristóbulo del Valle número setecientos cincuenta y uno de Capital; en virtud de los siguientes antecedentes: con el Contrato Social de la sociedad de referencia, elevada a escritura pública el tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Agustín Alberto Calviño, del Registro cuarenta y dos, a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de mayo del mismo año, bajo el número setecientos treinta y cinco, folio trescientos sesenta y nueve, del Libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, transcripta al folio noventa y siete, del Libro de Actas de la mencionada sociedad; del Acta de la Reunión de Directorio celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, transcripta al folio noventa y nueve, del mismo libro, todas en copia debidamente firmadas y selladas agrego como cabeza de la presente; y del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecentos setenta y tres, transcripta a fojas ciento uno, del Libro de Actas de la mencionada sociedad, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, realizada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local social de la calle Aristóbulo del Valle número setecientos cincuenta y uno, los señores Accionistas de "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", en Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria, de carácter unánime, con asistencia del Síndico Titular doctor Horacio J. Ferro, y sin asistencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, hallándose presentes nueve (9) accionistas en total, de los cuales seis (6) concurren por sí y tres (3) por representación, formando en conjunto un total de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias, Clase A, cinco votos, o sea el total de acciones en circulación, que representan el total del capital suscripto e integrado de pesos tresicientos mil ($ 300.000) con derecho a un millón quinientos mil (1.500.000) votos, según consta en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" al folio doce, con la presidencia del titular doctor Carlos Mignaquy Elizalde, se declaró abierto el acto siendo las dieciocho y treinta horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Reducción y reintegro del capital suscripto. — 3º) Even-

tual adecuación de los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. — La presidencia expresa que no se han efectuado las publicaciones de la convocatoria pero que de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete "in fine" de la Ley 19.550 la Asamblea podrá celebrarse con el carácter de unánime por cuanto se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social y en cuanto las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde propuso que sea el señor presidente quien designe a los dos accionistas que han de firmar el Acta de la Asamblea, moción que fue aprobada por unanimidad por lo que la presidencia designó al doctor Ernesto Mignaquy Elizalde y al ingeniero Francisco Ignacio Ibarbia, quienes aceptaron el cargo. — Inmediatamente la presidencia puso a consideración el segundo punto del Orden del Día y solicitó la palabra el accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde, quien propuso que: 1) Se reduzca el capital suscripto de la Sociedad en la suma de $ 200.000. — 2º) Se deja sin efecto totalmente el saldo de la cuenta "Capital por Revalúo Contable Ley 17.335" por retiro del bien revaluado o sean $ 400.000. — 3º) Se deja sin efecto parte del saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas hasta la suma de $ 265.526,67, lo que hace un total de $ 865.526,67 importe igual al valor de Libros en el Activo de las fracciones de campo de que es propietaria la Sociedad denominadas como sigue: Campo Los Galpones, por 643.624,43. — Campo La Barrancosa, $ 221.902,24. — Total: $ 865.526,67 y que el doctor Ernesto Mignaquy Elizalde propone sea entregado a los señores Accionistas como contravalor por las acciones que se rescatan al reducir el capital de acuerdo con lo indicado en la primera parte de su moción. — Asimismo propuso que dicho rescate se efectúe con efecto al día de inicio del ejercicio en curso, es decir al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, y que la transferencia del dominio del mencionado campo a favor de los accionistas se efectúe en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde de acuerdo con la tenencia de acciones que presente para su rescate, procediéndose a otorgar la respectiva escritura a favor conjunto de ellos en condominio o bien parcelado e individualmente, a cada uno de ellos lo que pueda corresponderle. — El accionista doctor Ernesto Mignaquy Elizalde completó su moción y propuso, que a fin de mantener la responsabilidad patrimonial de la sociedad, se integra de inmediato, en efectivo, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), de manera que queda de nuevo totalmente integrado el capital autorizado de $ 300.000 (trescientos mil pesos) de la sociedad, delegando en el Directorio la época y forma de emisión de las nuevas acciones que serán de las mismas características de las ya emitidas. — En este momento, el señor Presidente hizo notar que como las acciones en circulación no se ajustan en su forma a lo dispuesto por la Ley 19.550, ya que fueron emitidas con anterioridad a su sanción, considera conveniente proceder en esta oportunidad a efectuar su canje, para lo cual los accionistas deberán entregar la totalidad de las acciones en su poder que representan el total del capital suscripto de trescientos mil pesos ($ 300.000) y recibirán en canje nuevas acciones liberadas en la proporción de 0,333333334 o|o de las presentadas, o sea por un total de $ 100.000 (cien mil pesos), como así también nuevas acciones en la proporción de 0,666666667 o|o, o sea por un total de doscientos mil pesos ($ 200.000) por el nuevo capital integrado. — Después de un amplio cambio de ideas, la moción transcripta con la complementación efectuada por la presidencia, fueron aprobadas en todos sus términos por unanimidad, obligándose los señores accionistas a integrar el capital por la suma comprometida dentro de los diez días de la fecha. — Al poner en consideración el tercer punto del Orden del Día, la presidencia manifiesta que en opinión del Directorio la ejecución de la resolución adoptada por la Asamblea en el punto anterior, no significa ninguna modificación a los actuales estatutos de la sociedad, ya que, en definitiva, el capital social se mantiene sin alteración totalmente integrado en su total autorizado. — Agrega que, no obstante, ante la eventualidad de que las autoridades de aplicación no compartan este criterio y en consecuencia consideren imprescindible proceder a la adecuación total del texto de los estatutos sociales a las normas de la Ley Nº 19.550, para evitar demoras en los trámites correspondientes, desde ya somete a la consideración de los señores accionistas un nuevo texto de estatutos que cumpla con los requisitos exigidos, sin cambiar la denominación social, ni su objeto, ni prorrogar su plazo de duración, el que después de un amplio cambio de ideas es aprobado por unanimidad... — Acto seguido fueron autorizados por unanimidad los señores Carlos Mignaquy Elizalde, Arnaldo Mignaquy Elizalde, Horacio J. Ferro y Hernán P. de los Heros, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La presidencia agradeció a los señores accionistas la concurrencia unánime al acto y la aprobación dada por unanimidad a las propuestas presentadas a su consideración, procediendo seguidamente, siendo las veinte y treinta horas, a declarar levantada la Asamblea. — (Firmado) Carlos Mignaquy Elizalde. — Elena Mignaquy de Ibarbia. — Ignacio Ibarbia. — H. J. Ferro. — Ernesto Mignaquy Elizalde." — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia, doy fe, como de que en el libro de Asistencia a Asambleas de la misma sociedad, se establece la siguiente asistencia a dicha Asamblea: "Los Galpones" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Asamblea General Extraordinaria de: 31 de octubre de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Doc. identidad. — Dirección. — Representante (nombre completo y apellido). — Doc. identidad. — Dirección. — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias. — Clase A. — 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Especificaciones. — Clase de acciones. — Numeración. — Títulos. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 25 Oct. — Arnaldo Mignaquy Elizalde, por si, C. I. 918.787, Guido 1637, Cap. — 60.000 — 12 x 5.000 — 20.001|80.000 — 15 a 26 — 60.000 — 300.000 — 300.000. — 2. " " — Ernesto Mignaquy Elizalde, por si, L. E. 273.529, Aráoz 2911, Cap. — 60.000 — 12 x 5.000 — 100.001|160.000 — 35 a 46 — 60.000 — 300.000 — 300.000. — 3. " " — Carlos Mignaquy Elizalde, por si, C. I. 1.672.955, Rodríguez Peña 1968, Cap. — 60.000 — 12 x 5.000 — 160.001|220.000 — 47 a 58 — 60.000 — 300.000 — 300.000. — 4. " " Elena Mignaquy de Ibarbia, por si, C. I. 1.672.953, Almafuerte 835, Acassuso. — 60.000 — 12 x 5.000 — 220.001|280.000 — 59 a 70 — 60.000 — 300.000 — 300.000. — 5 " " — María Teresa Jacobi de Mignaquy, por si, C. I. 972.998, Villanueva 1356, Cap. — 55.001 — 1 x 5.000 — 14 — 3 x 5.000 — 80.001|95.000 — 27 a 29 — 4 x 5.000 — 280.001|300.000 — 71 a 74 — 3 x 2 500 — 5.001|12 500 — 3 a 5 — 2 x 2.000 — 12.501|16.500 — 6 y 7 — 1 x 1.500 — 16.501|18.000 — 8 — 2 x 1.000 — 18.001|20.000 — 9 y 10 — 5 x 1.000 — 95 001|100.000 — 30 a 34 — 55.001 — 275.005 — 275.005. — 6. " " — Francisco Ignacio Ibarbia, por si, L. E. 8.256.367, Rivadavia 1342, Cap. — 2.500 — 1 x 2.500 — 1|2.500 — 1 — 2.500 — 12.500 — 12.500. — 7. " " — María Teresa Mignaquy Jacobi — Francisco Ignacio Ibarbia, id. 833 — 1 x 833 — 2.501|3.333 — 11 — 833 — 4.165 — 4.165. — 8 " " — Jorge A. Mignaquy Jacobi — Francisco Ignacio Ibarbia, id. 833 — 1 x 833 — 3.334|4166 — 12 — 833 — 4.165 — 4.165. — 9. " " — Eduardo Mignaquy Jacobi — Francisco Ignacio Ibarbia, id. 833 — 1 x 833 — 4.167|4.999 — 13 — 833 — 4.165 — 4.165 — 300.000 — 300.000 — 1.500.000 — 1.500.000. — Siendo las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, se cierra el registro para la recepción de acciones con trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, clase A, cinco votos, con un capital de pesos trescientos mil ($ 300.000) con derecho a un millón quinientos mil (1.500.000) votos. — H. J. Ferro - Síndico titular. Carlos Mignaquy - Presidente. En este acto y siendo las dieciocho y treinta horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y tres se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de nueve (9) accionistas en total, de los cuales seis (6) concurren por sí y tres (3) por representación formando un total de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, Clase A, cinco votos, que representan un capital de pesos trescientos mil (pesos 300.000) con derecho a un millón quinientos mil (1.500.000) votos. — Ernesto Mignaquy Elizalde. — Accionista. — F. Ignacio Ibarbia. Accionista. — H. J. Ferro. — Síndico Titular. — Elena Mignaquy de Ibarbia. — Director: Carlos Mignaquy Presidente. — Hay un sello: "Los Galpones" S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Presidente. — Está su firma. — Es copia fiel de lo que se halla asentado en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" en el folio doce". — Es copia fiel de las constancias del Libro de Asistencia de Asambleas(doy fe; como de que en el Expediente Nº 17446|A145323 en la Inspección General de Personas jurídicas, a fojas ciento veintiuno y ciento veinticinco existen las resoluciones del ocho de febrero y del seis de marzo del corriente año, que copiadas integramente dicen así: "Buenos Aires, 8 Feb. 1974. — Visto: el expediente N.17446|145323, en el que la sociedad "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", gestiona se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado de $ 300.000 y se conforme la reforma estatutarias, atento los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase la reducción del capital suscripto e integrado de $ 300.000 (pesos trescientos mil) a $ 100.000 (pesos cien mil) resuelta por los accionistas de la sociedad "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973, la que se opera mediante la entrega de bienes por $ 865.526,67 compensándose la diferencia de $ 665.526,67 por afectación del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas por $ 265.526,67 e imputándose el saldo de $ 400.000 a dicha cuenta. — La reducción aprobada deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio cumplimiento con los recaudos establecidos en el primer párrafo del artículo 204 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 2º. — Conformar, en la forma de fs. 66 a 69 con las modificaciones de fojas 112 y vta. duplicados de fs. 73 a 76, 110 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo 3º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 62 a 63, 64 a 69, 78, 109, 112 a 113 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la entidad deberá atenerse a lo indicado a fs. 118|119, "in fine". — Resolución I.G.P.J. Nº 0415 — Sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — "Buenos Aires, 6 Mar. 1974. — Visto: el expediente N.17446|A.145323; la presentación de fs. 123 de la sociedad "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", solicitando se conforme el texto del artículo 5º del estatuto, adecuado a la ley 20.643 reformando en consecuencia la Resolución I.G.P.J. Nº 415 del 8 de febrero de 1974 que conforma la reducción de capital y la adecuación del estatuto al Decreto Ley 19.550|72; lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Modificar el artículo 2º de la Resolución I.G.P.J. Nº 415 del 8 de febrero de 1974, incorporando entre las modificaciones del estatuto de la sociedad "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" el texto del artículo 5º de fs. 123 (duplicado fs. 122). — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. Desglósese la documentación de fs. 123 la que se entregará al representante legal de la sociedad, junto con copia autenticada de la presente. — En todo lo demás, estése a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución I.G.P.J. Nº 415|74. — Resolución I.G.P.J. número 0513 — Sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Esta su firma". — Es copia fiel de las mencionadas resoluciones, doy fe; como de que en virtud de lo expuesto los Estatutos de "Los Galpones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" quedan redactados y ordenados en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Los Galpones", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Aristóbulo del Valle número setecientos cincuenta y uno. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad, de acuerdo a la legislación vigente y a estos estatutos. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos primarios agrícola-ganaderos; explotación y colonización de estancias, chacras, granjas y bosques; representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, tierras y campos propios y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — C) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — D) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración primaria de productos agropecuarios y forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil (300.000) pesos ($ 300.000) representado por trescientas mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — La Asamblea fija la remuneración del directorio y cada director debe prestar como garantía la suma de diez pesos ($ 10) en efectivo. — Artículo Noveno: El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente; funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo voto el presidente o quien lo reemplace y voto doble decisivo en caso de empate. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento el presidente será reemplazado por el Vicepresidente para los efectos indicados precedentemente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y en su defecto de un síndico suplente elegidos por la asamblea por el término de un año, cuya remuneración será determinada por la misma. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea un aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a v-

to. — Artículo Décimo uCarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Si resultare factible, la distribución del remanente y el reembolso del capital se efectuará mediante la adjudicación de bienes. Bajo los expuestos conceptos el compareciente, en la representación invocada, deja adecuados los estatutos sociales de "Los Galpones" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia; reducido el capital de pesos: trescientos mil; a pesos: cien mil; y aumentado a pesos trescientos mil, emitiéndose acciones ordinarias valor nominal, pesos: uno, cada acción, nominativas, no endosables por un total de pesos: doscientos mil, todo ello de acuerdo a lo aprobado en la mencionada asamblea del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres y de las resoluciones del Inspector General de Personas Jurídicas previamente transcriptas. En su testimonio así lo dijo y otorgó y leída que le fue al compareciente, se ratificó en su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Carlos Mignaquy. Hay un sello: Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cincuenta y cinco, a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el quince millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el, vale. — Julián Aguirre Ocampo. Escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.717,50 e.14|5 Nº 72.860 v.14|5|74

Telatex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 161, del 8 de marzo de 1974, pasada ante el escribano don Alberto M. Melo, la sociedad TELATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, protocolizó el acta Nº 74 de Directorio de fecha 15 de diciembre de 1973, mediante la cual se nombró gerente de la sociedad a la señorita Raquel Gurevich otorgándosele asimismo poder para representar a la sociedad con la limitación de no poder disponer de bienes de la sociedad, comprar, vender, suscribir pagarés, cheques u obligaciones si no en forma conjunta con el presidente de la Sociedad. La Sociedad figura inscripta Nº 1.212, Fº 129, Lº 56 de Estatutos. — S|raspado: con la limitación· Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.14|5 Nº 72.848 v.14|5|74

Jarus

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ACTA. — "Jarus S.A.I.C.A.F". — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen, doña Iris Lily Bessieres, argentina, casada, nacida el 22 de julio de 1934, Cédula de Identidad número 3.649.052, domiciliada en la calle Santiago del Estero número 250, primer piso, de la Capital Federal, persona capaz y a quien conozco, doy fe, y dice: Que en su carácter de Presidenta de "JARUS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Santiago del Estero número 250, primer piso, de la Capital Federal, en mérito a los siguientes antecedentes: a) Estatutos protocolizados por ante el Escribano del Partido de Lanús, don Carlos A. Umaschi, al folio 1.769, con fecha 26 de setiembre de 1969, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1970, bajo el número 233, folio 459, libro 69, tomo "A" de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia certificada se adjunta al folio 54, de este Registro protocolo año 1973. — b) Acta de emisión de acciones, pasada ante mí, al folio 54, con fecha 19 de enero de 1973, inscripta el 19 de febrero de 1973, bajo el número 240, folio 25, libro 79, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Acta de aumento de capital pasada ante mí, al folio 780, con fecha 10 de julio de 1973 inscripta el 23 de agosto de 1973, bajo el número 2.037, folio 282, libro 79, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Acta de ratificación de clase de acciones, pasada ante mí, al folio 1381, con fecha 14 de noviembre de 1973, en trámite de inscripción. — Viene por este acto a dar cumplimiento al artículo número 60, de la Ley 19.550, a los efectos de protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las actas de Directorio y Asamblea con la elección de autoridades, las que transcriptas dicen así: "Acta Nº 9. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social de Santiago del Estero 250, Capital, los miembros del directorio de "Jarus, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, con la presencia del Síndico Titular, señorita Elba F. Pérez, la presidenta señora Iris Lily Bessieres de Haber, declara abierto el acto, manifestando que el 30 de noviembre de 1972, se ha cerrado el ejercicio comercial de la sociedad por la que corresponde que el directorio trate el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ha dicha fecha, como asimismo, el borrador de la memoria que la presidencia ha preparado. — Luego de un prolongado intercambio de opiniones, se aprueba los elementos en consideración y transcribiéndose la memoria en forma íntegra a continuación de la presente acta. — A continuación la presidencia requirió de la señorita Elba F. Perea, su informe, el cual dio lectura el mismo, transcribiéndose al pie de la presente. — Acto seguido el señor presidente, dice que habiéndose cumplido los requisitos necesarios para convocar asamblea general, de accionistas corresponde establecer la fecha de dicha convocatoria y orden del día. — A proposición de la señora María Rosa Mucci de Lorden, se establece que el día 28 de mayo de mil novecientos setenta y tres, a los ocho días como fecha de convocatoria y el siguiente orden del día: 1) Consideración de los elementos y documentos a que se refiere el art. 234, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972. — 2) Asuntos varios y consideración de la labor del Directorio. — 3) Elección de Directores y Síndicos. — 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas. — El Directorio. — Libro de Actas de Asambleas número 1, Acta número cinco, la que en su parte pertinente dice así: "A propuesta de la señora Estela Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca y por unanimidad se elige para ocupar el Directorio a la señora Iris Bessieres de Haber, Luis Juan Lorden y María Rosa Mucci de Lorden, y como síndicos a la señorita María Inés Palermo, y al doctor Marcos Codron, moción que es aprobada por unanimidad". — Libro de Actas de Directorio, Acta número 10: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el local social de la calle Santiago del Estero 250, primer piso, Capital Federal, el directorio y síndicos designados por la asamblea del veintiocho de mayo, se resuelve por unanimidad que el directorio quede constituido del siguiente modo: Presidente Iris Lily Bessieres de Haber, vicepresidente Luis Juan Lorden, director titular María Rosa Mucci de Lorden, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintitrés horas. — Firman: M. R. Mucci, Luis J. Lorden I. Bessieres". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leo a la compareciente, quien se ratifica de su contenido y la firma por ante mí. — Zulema M. N. de Carlucci. —

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.14|5 Nº 72.787 v.14|5|74

Harpes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Naiconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 172 otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 5 de febrero de 1974, al folio 694 del Registro 290, a su cargo, la sociedad "HARPES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1963, bajo el Nº 1.033, a folio 27, del libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general a favor del señor don Ricardo Carlos Harpe para la administración de la misma. — Raspado: 27: Vale. — E|L.: Nº 172: Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|5 Nº 72.779 v.14|5|74

Constructora Pedro Díaz Echave e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 239 de fecha 18|3|1974 pasada ante el escribano Mariano A. Durand, la sociedad CONSTRUCTORA PEDRO DIAZ ECHAVE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, atento la vigencia de la Ley 20.643 deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables, pudiendo las asambleas que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. También se actualizó la redacción del artículo quinto en la forma siguiente: "Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.14|5 Nº 72.847 v.14|5|74

Martini & Rossi (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano Juan Carlos I. Saporiti, fue disuelta la Sociedad "MARTINI & ROSSI (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1971, quedando derogada la Resolución que la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 24 de noviembre de 1955 e inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1956 bajo el Nº 234 al Folio 99 del Libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales. La disolución fue conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 5.238 de fecha 28 de octubre de 1971.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.14|5 Nº 72.967 v.14|5|74

Impresiones Litigraf

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN VIRTUD de la sanción de la Ley 20.643, la sociedad "IMPRESIONES LITIGRAF" S. A. otorgó escritura complementaria de fecha 12 de marzo de 1974, al folio 476, del Registro Notarial Nº 83 pasada ante el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, aclarando que las acciones son nominativas y no endosables.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|5 Nº 72.761 v.14|5|74

Roxon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA pública Nº [illegible] del 6 de marzo de 1974, pasada ante la escribana Celia Schapira, los accionistas de ROXON, SOCIEDAD ANONIMA, atento a la vigencia de la Ley 26.643 dejan constancia que el capital suscripto por ellos en la referida sociedad se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital, serán nominativas, no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. Asimismo actualizan la redacción del estatuto social en lo que se refiere al Art. 5º que queda así redactado: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. — Ratifican por escritura 192 de fecha 3 de abril de 1974 ante el escribano Aron Sajnin la totalidad de los socios.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.14|5 Nº 72.850 v.14|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Asorey

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Manuel Fernando Asorey, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Juana Otilia Marcote, con Libreta de Enrolamiento 764.750, Contador Público Nacional, domiciliado en Lambaré 50, de esta ciudad; Juana Otilia Marcote de Asorey, argentina, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Fernando Asorey con Libreta Cívica 2.214.783 ama de casa domiciliada en Lambaré 50, de esta ciudad; don Horacio Alberto Asorey, de 38 años de edad argentino, soltero, hijo de Manuel Fernando Asorey y de Juan Otilia Marcote, con Libreta de Enrolamiento 4.834.164, Contador Público Nacional, domiciliado en Lambaré 50, de esta ciudad; don Roberto Asorey, argentino soltero, de 59 años de edad, hijo de Fernando Asorey y de Ramona Ramos, empleado, con Libreta de Enrolamiento

número 1.045.674, domiciliado en Cervantes 49, de esta ciudad; don Fernando Asorey, argentino, soltero, de 61 años de edad, hijo de Fernando Asorey y de Ramona Ramos, jubilado, con Libreta de Enrolamiento 1.038.359; domiciliado en Cervantes 49, de esta cudad; don Néstor Abel Gargaglione, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Noemí Asorey, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.315.965, domiciliado en Avenida Mitre 1859, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, argentina, de 33 años de edad, casada en prmeras nupcias con don Néstor Abel Gargaglione, Escribana Nacional, Libreta Cívica 8.783.963, domiciliada en Avenida Mitre 1859, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad, y don Oscar Aníbal Marcote, argentino, de 22 años de edad, soltero, hijo de Jesús Ricardo Marcote y de Clorinda Rosa Bálsamo, Libreta de Enrolamiento 8.334.978, domicilado en Merlo 6620, Wilde, de este Partido; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en nombre y representación del ente societario denominado "Asorey, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socios comanditaros los tres primeros y de comanditarios los restantes, cuyo contrato social fue otorgado el 2 de diciembre de 1966, por escritura pasada ante el Escribano de este Partido, doctor Rubens Néstor Larumbe Sepic, al folio 1115, del Registro 117 a su cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1966, bajo el número 2686, al folio 16 del libro 242 de Contratos Públicos que tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada se encuentra anexado al folio 168 protocolo del año 1969. — Y los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas legalmente convocada y celebrada el 7 del corriente mes, a la que asistió la totalidad del capital colectivo y comanditario de la mencionada sociedad, circunstancia que acreditan con las registraciones del Libro Depósito de Acciones Registro de Asistencia a Asambleas Generales, folios 12 y 13 que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente aprobó el retiro de la socia colectiva doña Juana Otilia Marcote de Asorey en la mencionada fecha, y como consecuencia de ello, la reducción del capital solidario a la suma de $ 600.—, lo que surge del acta de la mencionada asamblea que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 29. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas diez minutos, se reúnen en su local social sito en la Av. Belgrano 427, 6º piso Oficina 37, los socios colectivos Don Manuel Fernando Asorey, Juana Otilia Marcote de Asorey y Horacio Alberto Asorey y los socios comanditarios de "Asorey, Soc. en Com. por Acciones", de acuerdo a la convocatoria respectiva que fue inserta en los murales de nuestra sede social en el lapso comprendido, entre el 5 de febrero de 1973 hasta el día de la fecha. — Acto seguido el socio colectivo que preside la asamblea señor Manuel Fernando Asorey declara abierta la sesión informando que asisten la totalidad del capital comanditario e igualmente todos los socios colectivos e inclusive el Síndico Titular señor Juan Carlos Podestá. — Siempre en uso de la palabra el señor Presidente informa que asisten siete accionistas comanditarios, todos por sí, que totalizan diez mil acciones ordinarias, al portador, valor nominal diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción, representativas de un capital de cien mil pesos. — Por su parte —aclara—, los socios colectivos tienen registrados también su capital o sea un mil pesos, por lo cual el capital total de la sociedad se halla representada en esta asamblea. — Asimismo deja constancia que los asistentes a esta asamblea han depositado en término sus acciones en nuestra Caja Social, estando registrados las respectivas acciones, series y numeraciones de las mismas y sus respectivos importes totales de cada uno en el Libro Rubricado "Depósito de Acciones - Asistencias a Asambleas Generales", en folios 12 y 13. — Acto seguido invita a tratar el primer punto de la Orden del Día que dice así: 1º) Considerar el retiro de la socia colectiva Sra. Juana Otilia Marcote de Asorey. — Pide la palabra la señora Juana Otilia Marcote de Asorey, quien expresa que por aplicación de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales entiende que su situación de socia colectiva en la misma sociedad, juntamente con su esposo don Manuel Fernando Asorey, ha de originar problemas de orden jurídicos que originen perjuicio a la sociedad. — Por ello resolvió retirarse de la sociedad haciendo notar asimismo que de igual forma ya tenía deseos de retirarse dado que entiende que su real función es ser ama de casa. — Finalmente solicita se apruebe su retiro y se le liquide su aporte valor nominal o sea cuatrocientos pesos ($ 400.00) en el mismo importe. — Pide la palabra el socio Roberto Asorey quien expresa su apoyo al pedido de la Sra. de Asorey formulando moción para que se le abone la suma solicitada o sea cuatrocientos pesos ($ 400.00) y se reduzca el capital colectivo a la suma de seiscientos pesos, todo ello a partir del día de la fecha. — Apoya esta moción. — El socio comanditario Néstor Abel Gargaglione. — A requerimiento del señor Presidente hace uso de la palabra el Síndico Cont. Pub. Nac. Juan Carlos Podestá quien expresa que no tiene observaciones que formular, apoyando las expresiones vertidas. — No habiendo otros oradores el señor Presidente la pone a votación y resulta aprobada por unanimidad. — Igualmente, por unanimidad, se resuelve autorizar irrevocablemente a los socios colectivos Manuel Fernando Asorey y|o Horacio Alberto Asorey para que actuando conjunta o indistintamente firmen en nombre de nuestra sociedad la documentación notarial, judicial y|o administrativa que corresponda para dejar perfeccionada esta operación. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día que dice asiº 2º Reforma del contrato social a los efectos de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En uso de la palabra el señor Presidente expone, que como consecuencia del retiro de la sociedad de la Sra. Juana Otilia Marcote de Asorey es fundamental proceder a la reforma del contrato social y asimismo adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. - Por ello y ya previendo esta situación se remitió a cada socio colectivo, comanditario e inclusive al señor Síndico un proyecto de contrato social, con bastante anticipación a esta asamblea que fue redactado de acuerdo al Contrato Tipo que redactó la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por tanto entiende que todos están en condiciones de emitir su opinión al respecto. — Pide la palabra el socio comanditario señor Roberto Asorey quien expresa, que efectivamente, es opinión de todos de haber recibido el proyecto de referencia, entendiendo que el proyecto elevado a nuestra consideración satisface plenamente las necesidades sociales. — Acto seguido el señor Presidente procede a lar lectura al proyecto de Contrato Social. Hase uso de la palabra el socio comanditario Sra. Alicia Noemí Asorey de Gargaglione quien hace moción para que se apruebe el mismo en forma integral que no se transcribe en la presente acta y se considere al mismo firmado por todos, en documento por separado parte integrante del acta de esta asamblea. — Apoyan esta moción los socios comanditarios Roberto Asorey y Oscar Marcote. — No habiendo otros oradores es puesta a votación y resulta aprobada por unanimidad, salvo la abstención de la señora de Asorey quien entiende que no debe votar ya que en el punto 1º se aprobó su retiro, pero asimismo deja constancia que si literalmente puede votar también vota por la aprobación de la moción presentada. — De igual forma se autoriza irrevocablemente a los socios colectivos señores Manuel Fernando Asorey y|o Horacio Alberto Asorey para que en forma conjunta y o indistintamente aceptan y se allanen a cualquier modificación y|o ampliación que disponga la Inspección General de Personas Juriricas y|o cualquier otra repartición judicial y|o administrativa que pudiera corresponder inclusive el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pasa a considerar el punto tercero que dice así: 3º Designación de dos socios comanditarios para que firmen el acta de la Asamblea, por unanimidad quedan desgnados los socios comanditarios Roberto Asorey y Alicia Noemí Asorey de Gargaglione. — Finalmente el Síndico Don Juan Carlos Podestá reitera que está totalmente de acuerdo con todo lo aprobado y que firmará la presente acta ratificando lo expresado. Acto seguido el señor Presidente agradece la concurrencia de todo el capital social y declara levantada la sesión siendo las once horas treinta minutos (fdo.). — Manuel Fernando Asorey, Juana Otilia Marcote de Asorey. — Horacio Alberto Asorey. — Socios Colectivos. — Juan Carlos Podesta. — Síndico. — Roberto Asorey. — Alicia Noemí Asorey de Gargaglione. — Socios Comanditarios. — Es copia fiel del acta número 29 de Asambleas Generales Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de marzo del corriente año 1973, transcripta a folios 43 a 46 inclusive del libro Rubricado de Actas número 1 de la Sociedad que agrego por cabeza de esta escritura. — Y los comparecientes, a excepción de la señora Juana Otilia Marcote de Asorey que manifiesta haber recibido antes de este acto la suma de cuatrocientos pesos en concepto de pago de sus cuotas de capital, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, quedando por lo tanto desvinculada totalmente de la sociedad desde el 7 del corriente sin tener nada que reclamar bajo ningún concepto y otorgando por la presente recibo por la precitada suma, dicen: Que vienen por la presente a adecuar el contrato social de la sociedad que representan, "Asorey, Sociedad en Comandita por Acciones" a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y por lo tanto en lo sucesivo, su articulado será el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ASOREY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Belgrano número 427, sexto piso, oficina 37. — Artículo Segundo: Su duración será de 99 años, contados desde el día 20 de diciembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de cualuier fruto del país o del extranjero, productos y mercaderías en general, explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y representaciones de empresas nacionales o extranjeras; b) Agrícolas-Ganaderas: Explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase y la compraventa permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; c) Transportes: Mediante la realización de transportes en general y actividades conexas con elementos propios o ajenos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos; contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil seiscientos pesos, que corresponden cien mil pesos al capital comanditario, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y seiscientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Manuel Fernando Asorey: 5.000 acciones, $ 50.000. — Alicia Noemí Asorey de Gargaglione: 1.300 acciones, $ 13.000. — Roberto Asorey: 800 acciones, $ 8.000. — Horacio Alberto Asorey: 1.500 acciones, $ 15.000. — Fernando Asorey: 500 acciones, $ 5.000. — Oscar Aníbal Marcote: 400 acciones, $ 4.000. — Néstor Abel Gargaglione: 500 acciones, $ 5.000. — Totales: 10.000 acciones, $ 100.000. — El capital comanditado ha sido aportado de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Fernando Asorey: $ 400. — Horacio Alberto Asorey: $ 200. — Total: $ 600. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos tres mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La Adminsitración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Manuel Fernando Asorey y Horacio Alberto Asorey quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.000.— valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por su cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aporabada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo décimo primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como asimismo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio; la sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios consignados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo décimo segundo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico, c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la escribana y a los señores Horacio Alberto Asorey y Manuel Fernando Asorey, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí doy fe. — Manuel Fernando Asorey. — Juana O. Marcote de Asorey. — Horacio Alberto Asorey. — Roberto Asorey. — Fernando Asorey. — N. A. Gargaglione. — Alicia Noemí Asorey de Gargaglione. — Oscar Aníbal Marcote. — Ante mí, Martha E. Cresta. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio sesenta y cuatro del Registro 93 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley notarial numerados correlativamente del número ocho millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martha E. Cresta de Riveiro Hermo, escribano. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número diez. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Manuel Fernando Asorey, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Juana Otilia Marcote, con libreta de enrolamiento matrícula número 764.750, contador público nacional, domiciliado en Lambaré 50, de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación del

ente societario denominado "Asorey Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio comanditado, lo que acredita con el contrato social otorgado el 2 de diciembre de 1966, ante el escribano de este partido, doctor Rubens Néstor Larumbe Sepic, al folio 1115, del Registro 117 a su cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre del mismo año, bajo el número 2686, al folio 16 del libro 242 de Contratos Públicos que tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada anexo a la presente. Y el compareciente dice: Que habiendo sido autorizado por todos los integrantes de la sociedad que representa, en la escritura pública de cesión de cuotas sociales, reducción de capital solidario y adecuación del contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, pasada ante la escribana de este partido, doña Martha Emma Cresta de Riveiro Hermo, con fecha 15 de marzo del corriente año, para gestionar la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas a dichas reformas estatutarias, según surge de la mencionada escritura, cuyo testimonio obra agregado al expediente de la Inspección General de personas Jurídicas, cuenta número 7874, y estando facultado asimismo para aceptar y/o proponer las modificaciones que estimare procedentes dicho organismo, viene por la presente a ajustar el texto de los artículos tercero, cuarto y sexto del objeto social a lo sugerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando por lo tanto dichos artículos redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tendrá por objeto toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de cualquier fruto del país o del extranjero, explotaciones de patenes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él y representaciones de empresas nacionales o extranjeras; b) Agrícola-ganaderas: Como actividad conexa de la establecida en el inciso anterior se dedicara a la explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil seiscientos pesos, que corresponden: cien mil pesos al capital comanditario, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, a cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y seiscientos pesos al capital comanditado. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados indistintamente, teniendo las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. Leo al compareciente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Manuel Fernando Asorey. — Ante mí: Jorge Raúl Conti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el número nueve millones doscientos veintiun mil novecientos noventa y tres y hasta el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos noventa y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Conti. — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Conti. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Raúl Conti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9221994, Lomas de Zamora, 22 de agosto de 1973. — Hay una firma que dice: Juana C. Converti. Hay un sello que dice: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia protocolar, que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Raúl Conti, Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.- e.14|5 Nº 71.923 v.14|5|74

Vandyne

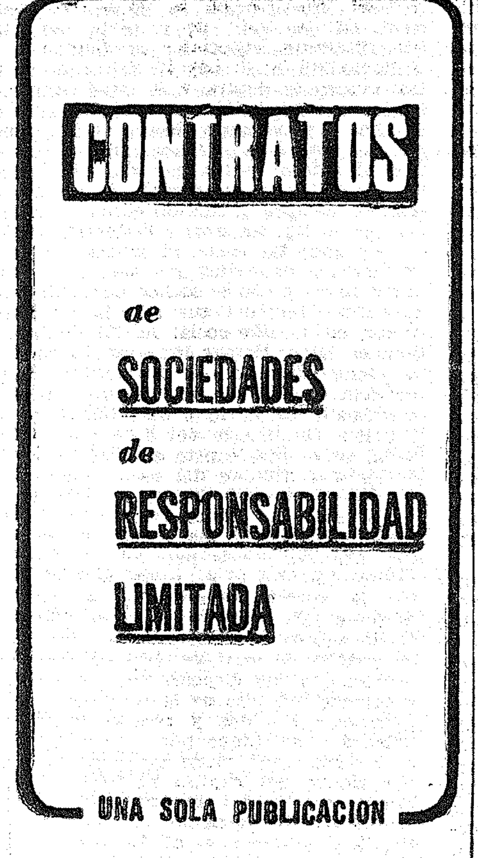
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1919 — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Artina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Rebeca Guitelman de Smukler, argentina, nacida el 1 de abril de 1922, con Libreta Cívica número 0.265.586, casada en primeras nupcias con Jacobo Smukler, comerciante, domiciliado en la calle Castelli 332, cuarto piso, departamento 9, de esta Capital; don Jacobo Smukler, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1920, con Libreta de Enrolamiento número 1.727.502, casado en primeras nupcias con Rebeca Guitelman, comerciante, domiciliado en la calle Castelli 332, cuarto piso, departamento 9 de esta Ciudad; doña Malvina Smukler, argentina, nacida el 31 de enero de 1928, con Libreta Cívica número 0.223.977, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Tucumán 2062, departamento 10, de esta ciudad; y don Alberto Elías Acher, argentino, nacido el 22 de abril de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.501.439, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Concordia 122 de esta Capital; todas personas capaces, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad "VANDYNE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la Avenida Corrientes 2434, piso décimo, oficina 41 de esta Capital, en sus caracteres: de socia comanditada la primera, y de socios comanditarios los tres últimos, incorporándose a la Sociedad al señor Acher en tal carácter, segun surgirá más adelante; como lo justifican con el contrato de Sociedad otorgado por escritura de fecha 25 de setiembre de 1968, ante el Escribano de la ciudad y Partido de San Martín, don Israel Jabbaz, al Folio 294, del Registro 95 a su cargo, cuyo testimonio que en su original tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1968, bajo el número 3972, al Folio 382, del Libro 247, de Contratos Públicos; y que en copia autenticada se halla agregada a la escritura pasada ante mí al Folio 1917, protocolo corriente. — Posteriormente por escritura de fecha de hoy, pasada al Folio 1917, de este mismo Registro, los exponentes confirmaron el contrato social constitutivo, y que se inscribirá juntamente con la presente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de reformar el contrato social, adaptándolo a la Ley 19.550 y aumentar el capital social, vienen por la presente a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de enero de 1973, que se transcribe íntegramente a continuación: Acta Nº 4 — Asamblea General Extraordinaria — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, siendo las 20.15 horas se reúnen en el local social calle Corrientes 2434, 10º piso, oficina 41, los socios integrantes de "Vandyne Sociedad en Comandita por Acciones", señores Rebeca Guitelman en su carácter de socia colectiva con la totalidad del capital solidario y los señores Malvina Smukler y Jacobo Smukler en sus caracteres de socios comanditarios, y con un capital de $ a. 16.000.— don Jacobo Smukler y doña Malvina Smukler de $ a. 3.000.—, con lo que esta Asamblea General Extraordinaria queda representada por la totalidad del capital social. — Asume la presidencia la socia colectiva doña Rebeca Guitelman quien expresa que no se han efectuado anuncios en el Boletín Oficial, en razón de haberse arbitrado los medios para la total concurrencia del capital solidario y comanditario de acuerdo con los términos del art. 13 del Contrato Social, y estando depositadas en la Caja Social la totalidad de las acciones, pasando luego a dar lectura al primer punto del Orden del Día: 1º Aumento del Capital Comanditario. — Toma la palabra el señor Jacobo Smukler y expresa que para la mejor marcha de los negocios sociales es conveniente que los dividendos acumulados y que asciende según el balance de fecha 31 de agosto de 1971 a $ a. 15.677,68 sean repartidos en la suma de $ a. 15.000 entre los comanditarios en proporción a sus respectivos aportes en acciones liberadas a emitirse, y además elevar el capital social a la suma total de $ a. 55.000 emitiendo acciones por $ a. 20.000 propone a tal efecto, que los socios actuales renuncien al privilegio que les otorga el art. 8 del contrato social, admitiendo como nuevo socio al señor Alberto E. Acher, quien suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo el aumento de $ a. 20.000. — Después de una breve deliberación es aprobada la moción del señor Jacobo Smukler por unanimidad. — Por lo que sin más asuntos que tratar, se resuelve: Elevar el Capital Social a la suma de $ a. 55.000 emitiendo acciones por valor de $ a. 35.000 de las cuales $ a. 15.000 se distribuirán así: $ a. 12.630 al señor Jacobo Smukler y $ a. 2.370 a doña Malvina Smukler y los $ a. 20.000 restantes son aportados por el señor Alberto E. Acher. — Todas estas acciones de $ a. 10.— cada una, con derecho a un voto por acción y dividendos a partir del 1º de setiembre de 1971. — 2º Se pasa a considerar el punto 2º de la Orden del Día que dice: Reforma del Contrato Social y adaptación a la Ley 19.550. — El mismo queda aprobado de la siguiente manera: Estatuto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Vandyne Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en la calle Larrea numero 589, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, contados a partir del primero de setiembre del año 1968. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: La fabricación, teñido y|o estampado por si o por terceros, de hilados y toda clase de tejidos. — b) Comercial: La compra y venta, al por mayor y menor de toda clase de tejidos, su confección y la importación y exportación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas en el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 55.000 representado por 5.400 acciones de valor nominal de $ 10.— cada una que corresponden al capital comanditario y de $ 1.000, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercitada por la socia solidaria, durando su mandato por términos prorrogables automáticamente de 2 años. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto de extensión que estime(n) conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El Síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previsto por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador, en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y Síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital, integrado por los socios. — Artículo 13º: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es), bajo la vigilancia del síndico. - 2º Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — 3º Elevar a escritura pública la presente acta con la comparecencia de todos los presentes y proceder en su momento a su protocolización e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para lo cual se autoriza a la socia colectiva doña Rebeca Guitelman a efectuar todas las gestiones inherentes a ello. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 23,30 horas, todos los presentes dan por finalizada la reunión firmando el presente acto en prueba de conformidad. — Rebeca G. de Smukler — Jacobo Smukler — M. Smukler — Alberto Acher. — Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia que obra de fojas cinco a nueve, del Libro de Actas número uno de la mencionada sociedad. — Por lo que, los exponentes, dan por adaptado el Contrato Social de "Vandyne Sociedad en Comandita por Acciones", a las normas de la Ley 19.550 y aumentado el Capital Social de la misma a la suma de Cincuenta y cinco mil pesos, emitiendo tres mil quinientas acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una, todo ello de conformidad con el acta precedentemente transcripta. — Y solicitan al autorizante expida los Testimonios que fueren precisos para la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio y para su desenvolvimiento. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Rebeca G. de Smukler — Jacobo Smukler — M. Smukler — A. E. Acher. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y nueve, del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción. — Para la sociedad "Vandyne Sociedad en Comandita por Acciones" expido el presente Primer Testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial, serie A, números: catorce millones seiscientos once mil trescientos setenta y siete, correlativos al catorce millones seiscientos once mil trescientos ochenta y al presente inclusive, número catorce millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Tal el convenio de Aumento de Capital y Adecuación que se formalizó en escrituras de fechas 4|5|1973 ante el Escribano Raimundo García Blotto; escritura 9|10|1973 y 30|10|1973 ambas ante el Escribano Mario G. Rebasa quedando el contrato social como se ha transcripto. — Entre líneas: la calle. — Enmendado: 589. — S|raspado: a partir del primero de setiembre del año 1968. — E|líneas: durando su mandato por término prorogables automáticamente de 2 años. Todo Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.14|5 Nº 72.499 v.14|5|74



Todo - Hidráulico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Pedro Ivanoff, casado, 39 años de edad, comerciante, yugoslavo, con Cédula de Identidad Policía Federal 4.034.366, domiciliado en Bolívar 1932, José León Suárez, provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Gayol, casado, 36 años de edad, técnico mecánico, argentino, con Libreta de Enrolamiento 5.204.963, domiciliado en Juan B. Lavalle 152, San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TODO-HIDRAULICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 463, séptimo piso "A", Capital Federal, pudiendo desarrollar su actividad en todo el territorio de la República. El domicilio legal podrá ser trasladado y la empresa podrá fijar su asiento principal en Buenos Aires o cualquier otro lugar de la República, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a contar del primero de diciembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación y|o venta de equipos hidráulicos de dirección y todo lo referido a aspectos mecánicos de dirección y otras partes del automotor. Además, podrá importar y exportar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias y en general todo trabajo referido al ramo. — Quinta: El capital social será de pesos sesenta mil ($ 60.000) dividido en seiscientas cuotas de pesos cien cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por partes iguales, según balance e inventario que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato, declarando los socios que los valores adjudicados a los bienes aportados surgen de las facturas de compra respectivas que obran en su poder. — Sexta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, dando aquí por reproducidos sus datos personales, y tienen a su cargo el uso de la firma social, siendo necesaria la firma de cualquiera de ellos con el sello de la razón social para que la sociedad pueda actuar. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios para el cumplimiento de las funciones sociales, podrán: constituir toda clase de derechos reales, vender, comprar, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente co nel objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 680 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Para absolver posiciones en juicio bastará el comparendo de uno solo cualquiera de los socios, con amplias facultades. — Séptima: Sin perjuicio de lo manifestado en el artículo anterior, los socios podran designar uno o más gerentes no socios, los que tendrán todas las atribuciones de los socios administradores. — Octava: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19 550 En caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente, deberá ceder total o parcialmente sus cuotas en partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos. Los socios acuerdan que tanto sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima: Anualmente, cada 30 de noviembre, será practicado el Balance General e Inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en igual proporción a la participación del capital social. — Decimoprimera: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos. Llenarán sus cometidos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes se reservan el derecho de indemnizar o mantener relación con los herederos o representantes en iguales condiciones que con el socio. En todos los casos, los herederos deberán unificar personería. — Decimotercera: El haber del socio fallecido o incapacitado será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de normas técnicas y legales vigentes en ese entonces, y su reintegro no deberá afectar el normal desenvolvimiento de la empresa. — Decimocuarta: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Decimoquinta: Toda modificación del contrato deberá efectuarse por mayoría y las resoluciones deberán ser publicadas e inscriptas. — Decimosexta: Para el caso de desavenencias sobre la aplicación e interpretación de este contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusieren de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — P. Ivanoff. — Juan Carlos Gayol. — En la Ciudad de Vicente López, diciembre 21 de 1973, reunidos don Pedro Ivanoff y don Juan Carlos Gayol, ratifican expresamente el presente contrato en todas sus cláusulas, firmando de conformidad. — P. Ivanoff. — Juan C. Gayol. — Certifico: En mi carácter de escribana titular del Registro 86 de Vicente López, que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares en mi presencia, don Pedro Ivanoff y don Juan Carlos Gayol, ambos de mi conocimimiento, doy fe. Que el requerimiento de esta certificación consta por Acta Nº 16 del Libro de Requerimientos Nº 1 a mi cargo, doy fe. — Vicente López, diciembre 21 de 1973. — M. P. F. de Ledesma. Escribana. — Inventario: 1 rectificadora Universal hidráulica de 750 mm. entrepuntas, marca Normatic, motor Carelli Nº 41.892, H.P. 0,71 trifásico 220-380; 1 motor Marelli Nº 37.825, H.P. 1,5 trifásico 220-380; 1 motor interno: $ 30.000; 1 torno paralelo monopolea, marca Boffelli y Finazzi Nº 80, motor interno: $ 10.000; 1 torno paralelo monopolea marca T.O.S. Nº 29 TYP C40-1500-48-C40-28: $ 9.000; 1 rectificadora plana, marca Tajes, con mesa, tipo R.P. 200, serie 1 Nº 2.237, 2,5 H.P.: $ 2.000; 1 máquina de agujerear sensitiva marca Caber, tipo 02 Nº 53, motor asincrónico 3 fases: $ 700; 1 máquina de agujerear de banco, marca Denna, motor Corradi Nº 108.317, trifásico: $ 750; 1 torno revólver 38 mm., marca Pergamino T.R. 38: $ 5.700; 1 piedra de amolar de banco, Mape, tipo N.P.T.B. número 20.110, H.P. 1,5 con pie de hierro $ 350; 1 soldadora eléctrica a transformador marca Soldelec, modelo 250, Nº 1.741: $ 1.500. Total: $ 60.000. — P. Ivanoff. — Juan C. Gayol. — Jorge Luis Ksairi. Contador Público Nacional. C.P.C. Tº XLVI Fº 30".

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 570.- e.14|5 Nº 71.842 v.14|5|74

Zuccotti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura del 5 de abril de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital, Constantino D. López, el sseñor Juan Carlos Zuccotti o Zuccotti y Montalbano, vende, cede y transfiere las 1.750 cuotas de capital que había y tenía en la razón social "ZUCCOTTI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las cantidades que se expresan para cada cesionario: a Bartolomé José Zuccotti, 250; Carlos Nicolás Zuccotti, 250; Horacio Zuccotti, 250, Rómulo Bartolomé Zuccotti, 250; Rodolfo Enrique Zuccotti, 250; Raúl José Zuccotti, 167; Oscar Marcos Zuccotti, 167, y Marta Juana Zuccotti de Isola, 166, por un total de 150.000 pesos.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.14|5 Nº 71.874 v.14|5|74

Totem Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la publicación aparecida en el Boletín Oficial del día 14 de febrero de 1974, del contrato de la sociedad "TOTEM PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cláusula tercera de dicho contrato debe decir: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráfico y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse impresión de folletos publicitarios y cualquier otro trabajo relacionado con la actividad publicitaria", y no como por error apareció publicado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|5 Nº 71.905 v.14|5|74

Favytel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Favytel S.R.L." — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Saúl Rosenfeld, argentino, de treinta y nueve años de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número 4.122.841, comerciante, domiciliado en la calle Urquiza trescientos cincuenta y ocho; don Moisés Coogan, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Zygier, con Libreta de Enrolamiento número 4.240.371, Odontólogo, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos cincuenta y seis; y don Armando Maziar, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Clara Karpeliowski, con Libreta de Enrolamiento número 4.245.367, comerciante, domiciliado en la calle Campichuelo seiscientos veintiocho; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "FAVYTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Loria números cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete, esquina Moreno tres mil trescientos dos de la Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de telas y tejidos de punto y confección, compraventa y exportación de prendas de vestir. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil, dividido en veinticinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto en su totalidad en la siguiente proporción: don Saúl Rosenfeld, ocho mil doscientas cuotas, equivalentes a pesos Ochenta y dos mil; don Moisés Coogan ocho mil cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Ochenta y cuatro mil; y don Armando Maziar, ocho mil cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Ochenta y cuatro mil, que integran totalmente en muebles, útiles, instalaciones, créditos y mercaderías, según inventario y balance adjuntos, que forman parte del presente y cuyos comprobantes justificativos de adquisición, se encuentran en poder de la sociedad, hallándose valuados conforme al precio actual de plaza. — Quinta: Administración: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. El uso de la firma social para obligar a la misma deberá ser ejercido en forma indistinta, quienes suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas con el sello social. — Sexta: Atribución de los Gerentes: Los gerentes podrán realizar los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del exterior y con cooperativas de crédito; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; b) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos y el pago de las obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y Fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultados en este caso, llevar por sí mismos la representación de la sociedad, y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sean menester; g) Otorgar poderes judiciales designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester. Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar

poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio o locación. — Séptima: Prohibición a los Gerentes: Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balance. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventarios y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de las normas contables aceptadas. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en Asamblea de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el Fondo de Reserva Legal, con un cinco por ciento de la misma y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como así también las reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificación, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Novena. — Retiro de los socios: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación tal decisión a efectos de que los restantes socios, puedan adquirir con preferencia a un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberá hacérselo saber al socio que se retira dentro de los quince días de su notificación. — Décima. — Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos, obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberá unificar personería y comunicarlo dentro de los treinta días del deceso o declaración. — Caso contrario el socio restante adquirirá las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécima: En caso de divergencia. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación. — En caso de subsistir el desacuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécimo: Reuniones. — Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noveta días de cerrado cada ejercicio, se efectuará una reunión en la que se considerará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda otra reunión que fuere necesario para la marcha de los negocios que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un libro de Actas Rubricado se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Décimo Tercero: Disolución anticipada. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, sus deudas y obligaciones así como los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios, caso contrario se estará a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Saúl Rosenfeld. — Moisés Coogan — Armando Maziar. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2030 del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a 9 de enero de 1974. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello: Jaime Schargrodsky. Escribano. — Complemento del Contrato Social: "Favytel S.R.L.". — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Saúl Rosenfeld, argentino, de cuarenta años de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.122.841, comerciante, domiciliado en la calle Urquiza trescientos cincuenta y ocho; don Moisés Coogan, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Zygier, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.240.371, odontólogo, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos cincuenta y seis; y don Armando Maziar, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Clara Karpeliowski, con Libreta de Enrolamiento número 4.245.357, comerciante, domiciliado en la calle Campichuelo seiscientos veintiocho; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil treinta de este mismo registro y protocolo a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "Favytel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Loria números cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete, esquina Moreno tres mil trescientos dos de la Capital Federal, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. — Que vienen por este acto, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Nacional de Comercio de Registro en el expediente sobre inscripción, y atento lo estacido por el artículo mil ciento ochenta y cuatro, inciso diez del Córdigo Civil, a protocolizar el Balance de la referida sociedad, cuyo texto es el siguiente: Balance de iniciación de Favytel S.R.L. al 24|12|1973. — Activo. — Mercaderías: 229.497. — 610 kgs. de lana título 2|32 colores variados a $ 105 el kg., 64.050. — 5.930 mts. yersey poliester y algodón colores varios a $ 27.90 el m., 165.447. — Instalaciones: 4.203. — Estantería de madera de 21 mt. de largo por 2,80 de alto, Muebles y útiles, 16.300. — Máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Nº 5951-5, 12.000. — Máquina eléctrica para cortar tela marca Pace Nº 107, 1.000. — Mesa de corte de madera con caballetes de 6 mts. de largo x 1,50 ancho, 2.000. — Mesa de corte de madera con caballetes de 3 mts. por 1,10, 1.000. — Balanza automática de 15 ks. marca Mativa Nº 964, 300. — Total del Activo: 250.000. — Pasivo. — Capital Social, 250.000. — Luis S. Rozenfeld, Luis S. Rozenfeld, Doctor en Ciencias Económicas C.P.C.E. Tº 4, Fº 130, S. Rosenfeld. — Moisés Coogan. — Armando Maziar. — Lo transcripto es copia fiel, el cual agrego a la presente. — Y, los comparecientes agregan: Que solicitan de mí, el Autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Saúl Rosenfeld. — Moisés Coogan. — Armando Maziar. — Ante mí: Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855.- e.14|5 Nº 71.662 v.14|5|74

Mar - Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre don Rodolfo Antonio Fadanelli, casado, italiano, comerciante, de 47 años, con Cédula de Identidad Nº 10.946, Provincia del Chubut, domiciliado en la calle Perú 590, 7º p., Capital Federal, don Antonio Constantino Puddu Era, casado, italiano, comerciante de 59 años, con Cédula de Identidad 6.143.589 Policía Federal, domiciliado en la calle Perú 590, 7º p. Capital Federal, y don Alberto Cícero, casado, argentino, comerciante de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.435.721, domiciliado en la calle Perú 590, 7º p. Capital Federal, hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "MAR-SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal de la administración social en la calle Perú 590, 7º p. Capital Federal, y con asiento principal de sus actividades en Sierra Grande, Provincia de Río Negro. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retratraen los efectos del mismo, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un corralón de materiales de construcción sito en Sierra Grande, provincia de Río Negro, ya sea por cuenta propia como por cuenta de terceros, asociada a terceros o de cualquier otra forma; comercialización de los mismos al por mayor o menor, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materiales y materias primas del ramo; adquirir por compra y|o venta, permuta, cesion, consignación, comisión, mandato y distribución de frutos del país, productos elaborados y semielaborados, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, repuestos, accesorios y patentes, constituir por cuenta propia o de terceros edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques y usinas, y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público y privado. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos mil, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una aportados en la siguiente forma, y totalmente integrados: El señor Alberto Cicero la suma de pesos ochenta mil o sean ochocientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Antonio Constantino Puddu Era la suma de pesos ciento sesenta mil o sean un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y el señor Rodolfo Antonio Fadanelli la suma de pesos ciento sesenta mil o sean un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una. — Estos han sido totalmente suscriptos e integrados en las siguientes proporciones: el veinte por ciento el señor Alberto Cicero, el cuarenta por ciento el señor Antonio Constantino Puddu Era, y el cuarenta por ciento el señor Rodolfo Antonio Fadanelli, porcentajes éstos calculados sobre el capital aportado por los socios en muebles, útiles, bienes de cambio, créditos, según balance e inventario que se levanta en la fecha y pasa a formar parte integrante de este contrato. — Todos esos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida.

— Los socios declaran expresamente conforme a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno segunda parte de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que para la valuación de los muebles, útiles y bienes de cambio mencionados en el balance e inventario, se han tomado los valores de costo al tiempo de su adquisición, conforme documentación fehaciente que será volcada a los libros rubricados una vez inscripta la Sociedad, como así también de acuerdo al inventario practicado en cuanto a los bienes que componen el Activo Social; en cuanto a los Créditos, se ha considerado el valor de cancelación de los mismos a la fecha de su amortización. — Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por todos los socios indistintamente, los cuales actuarán como gerentes con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documento público o privado resulten necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades de plaza o del exterior, bancos nacionales o extranjeros, cajas y|o cooperativas de créditos. — Los socios no podrán individualmente comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros, ni constituir hipotecas, respondiendo con su patrimonio particular en caso de transgredir esta disposición el socio que así lo hiciera. — Sin perjuicio de lo expresado, en el caso de dolo o culpa de uno de los socios se aplicará lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Para que ello sea válido bastará que todo acto lleve la firma de uno de los socios, los cuales podrán hacerlo en forma recíproca y siempre que en el caso de operaciones de compraventa las mismas sean hasta el límite de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil. — Pasado dicho límite deberá tener la firma conjunta de por lo menos dos de los socios. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir marcas que sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, bienes inmuebles, urbanos o rurales, gravarlos, proceder a su explotación; semovientes, dar o tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con o sin registro, constituirlas, cancelarlas, adjudicar o conceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y|o arrendamiento por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o colectiva, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer fábricas, depósitos y representaciones, dedicarse a la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, a las industrias y comercios del país o del extranjero, con expresa exclusión de aquellas actividades que por razon de la materia quedan circunscriptas a profesionales con título habilitante: celebrar todos los contratos autorizados por las leyes, presentarse o participar en licitaciones, ya sean públicas o privadas, y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondan al efecto; y realizar todos cuantos más actos hagan su objeto principal o accesorio, siempre y cuando estén permitidos por la ley, los usos y las costumbres. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Rural Argentino, Banco de la Provincia de Río Negro, Banco Regional Patagónico, Banco de la Provincia de Santa Cruz, Banco Argentino de Comercio, Banco de Río Negro y Neuquén y cooperativas de todo tipo; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ella, y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, avales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Asimismo, podrán actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, siendo esta enunciación de carácter limitativo. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se efectuará el inventario y balance general. — Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: Primero. Un cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto en el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y hasta el límite que el mismo precepto establece. — Segundo: El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales aportados, suscriptos e integrados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas, las sumas que se estipulen en el libro de Actas. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo sesenta y nueve de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se conviene que la aprobación de los balances anuales requerirá el voto afirmativo del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décimo: Cada uno de los socios gerentes percibirá las retribuciones que oportunamente se fijen, con cargo a gastos generales. — Undécimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas, cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser convocadas por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación y se expresará el objeto, fecha y hora de la reunión, debiendo realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que represente al cincuenta y uno por ciento del capital, asignándole a cada socio tantos votos como capital posea, salvo los casos en que la ley requiera mayorías especiales o unanimidad; c) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de Actas de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será practicada por los mismos gerentes que actuarán entonces en forma conjunta. — Decimotercera: En caso de retiro de uno de los socios, el socio que se retira debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado con quince días de anticipación. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán opción a adquirir de los herederos las cuotas del socio fallecido a su valor real y así también las utilidades que le pertenecieren, abonando el total en veinticuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza. — No ejerciéndose la opción de compra, el o los sobrevivientes podrán exigir, dentro de los términos del contrato, la continuación de los negocios, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería. — Esta cláusula rige también para el caso de incapacidad absoluta declarada judicialmente o de cualquiera de los socios. — Decimoquinta: La cuota de los socios no podrá ser cedida, vendida ni transferida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — En el caso de oposición infundada se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa,

la Sociedad será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiera remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designando una para cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — En todo cuanto no se hubiera establecido expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Enmendado "transacciones", "seis" "cincuenta". — Valen. — Balance de constitución de Mar-Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Domicilio: Perú 590, 7º p., Capital Federal. — Activo: Inmuebles (al valor de costo), $ 44.750. — Muebles y Utiles (valor de costo), $ 10.210. — Maquinarias y Herramientas, $ 5.406. — Créditos: Deudores en Cuenta Corriente, $ 196.407,91. — Bienes de Cambio (valor de adquisición), $ 317.208,44. — Total del Pasivo, $ 573.982,35. — Pasivo: Deudas: Deudas Comerciales. — Proveedores en Cuenta Corriente, $ 135.139,85. — Deudas Financieras: Bancos, $ 38.842,50, pesos 173.982,35. — Capital Social, pesos 400.000. — Total, $ 573.982,35. — Certifico que el presente Balance General ha sido confeccionado en base a documentación fehaciente que he tenido ante mi siendo la revisión del Estado patrimonial practicada conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas reflejando los valores del Activo y Pasivo la real situación económica y financiera. — Asimismo se deja constancia de acuerdo al artículo 4º de la Ley 17.250 que no existen deudas con las cajas de jubilación. — Fdo.: Beatriz Krasnicki — Contadora Pública Nacional, To. 44, Fo. 198, C.P. C. E. — Balance complementario de Mar-Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación. — Activo: Créditos. — Deudores en Cuenta Corriente: Elías Aburto, domicilio: Sierra Grande, Prov. R. Negro, $ 8.050. — Florencio González, domicilio: Sierra Grande, Prov R. Negro, $ 10.700. — Amador Castillo, domicilio: Sierra Grande, Prov. R. Negro, $ 11.400. — José Ceblik, domicilio: Sierra Grande, Prov. R. Negro, $ 7.900. — Esuco, S. A., domicilio: Sierra Grande, Prov. de R. Negro, $ 6.700. — Total, pesos 44.750. — Certificación Literal: Certifico que los créditos precedentemente detallados han sido verificados de acuerdo a comprobantes existentes en la Sociedad, los cuales serán volcados a libros rubricados llevados conforme a las disposiciones legales, luego de constituída la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Beatriz Krasnicki C.P. N. To. 44, Fo. 198 C.P.C.E.

Buenos Aires abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.14|5 Nº 72.077 v.14|5|74

Horacio Casariego y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores Horacio Florentino Casariego, con domicilio en Pueyrredón 1266, 5º piso, Capital Federal, argentino, casado, C. I. 2.310.520 expedida por la Policía Federal; y Horacio Jorge Casariego, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1284, 6º piso "B", Capital Federal, argentino, casado, C. I. 4.249.622, expedida por la Policía Federal; ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HORACIO CASARIEGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Tendrá domicilio legal y comercial en la calle Pueyrredón 1266, 5º piso. Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Su duración será de veinte (20) años a partir del 1º de julio de 1973. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($a. 20.000), dividido en 20 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas 10 de ellas por cada uno de los socios, totalmente integradas en especie, de acuerdo con el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato y cuya valuación queda debidamente justificada con los respectivos comprobantes de compra. — Quinta: El objeto de la sociedad será específicamente la compra, venta, al por mayor y menor, service, importación y exportación de repuestos para automotores, camiones y afines. — La fabricación y venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios para la industria automotor y afines. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la de prendar e hipotecar bienes, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del socio restante. — Para el supuesto de cesión de cuotas, como asimismo para el caso de transferencia de cuotas por causa de muerte, rige lo preceptuado por los artículos 152, 153 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: Para el supuesto de cesión de cuotas, el socio cedente deberá preavisar en forma fehaciente al otro socio con ciento ochenta días de anticipación. — Para establecer el patrimonio del saliente se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables y de los libros rubricados de la sociedad. — El patrimonio estará formado por el aporte del socio, más el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, y el porcentaje de utilidades que le corresponda de acuerdo al último balance practicado, más las utilidades acumuladas y no retiradas de ejercicios anteriores, más la parte proporcional en concepto de llave del negocio. — El monto de la llave del negocio se determinará por la suma de los resultados de los dos últimos ejercicios, de acuerdo a los balances anuales; en caso de no haberse completado dos períodos se tomará el monto de los resultados del período transcurrido. — Novena: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. — En todos los casos las firmas conjuntas obligarán a la sociedad. — En todos los casos las firmas de los socios deberán ser precedidas por el sello de la razón social y será usada para apertura de cuentas corrientes en bancos e instituciones de crédito, endosos de cheques y documentos de tramitaciones correspondientes a operaciones bancarias, realización de trámites en reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive los Tribunales Ordinarios y todo acto ante terceros que no comprometa el patrimonio social. Asimismo, podrá extender poderes a terceros para cualquier acto relacionado con lo enunciado en esta cláusula, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales en favor de terceros, salvo expresa conformidad de los socios. — Décima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y de las amortizaciones, previsiones y provisiones que corresponda, las utilidades líquidas y realizadas serán adjudicadas a los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Posteriormente, luego de considerarse el balance anual, determinarán la forma de distribución de las utilidades. — Decimoprimera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en las leyes que rigen la materia. — Decimosegunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, la forma de distribución de las utilidades, los eventuales retiros de los socios y los montos y formas de pago en cada caso. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en especial y por los Códigos de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.. Horacio Florentino Casariego y Horacio Jorge Casariego. — Hace manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Horacio Florentino Casariego y Horacio Jorge Casariego, en nombre y representación de "Horacio Casariego y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con legal en Tucumán 1553, 4º "C", a V.S. decimos: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de diciembre de 1973, venimos a poner en conocimiento de V.S. los datos faltantes correspondientes a los integrantes de esta sociedad de responsabilidad limitada: Horacio Florentino Casariego, 57 años, nacido el día 18 de mayo de 1916, profesión comerciante; Horacio Jorge Casariego, 35 años, fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1938, profesión comerciante. — Quiera V.S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo solicitado a fs. 6 vta., por Ser Justicia. — Firmado: Horacio F. Casariego y Horacio J. Casariego. — Balance inicial al 18 de setiembre de 1973. — Activo. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 20.000. 203 baterías Atma — Código 3505; 1 batería Atma — Código 3505, reparada. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: no existe. — Capital social, $ 20.000. — Firmado: Horacio F. Casariego y Horacio J. Casariego.

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.14|5 Nº 72,068 v.14|5|74

Casa Lebon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, los señores Hugo Rolando Chiegel, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 16 de mayo de 1938, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco (P. F.) de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle dos mil veinticuatro, piso cuarto, y Diana Graciela Fainguerch, argentina, soltera, nacida el 11 de noviembre de 1953, mayor de edad, emancipada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número noventa y dos al folio trescientos veintitrés del libro siete de venias para ejercer el comercio, libreta cívica número diez millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil trescientos cuarenta y tres, piso sexto, departamento D, ambos de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA LEBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LITADA", con domicilio legal en la calle Viamonte número un mil quinientos cuarenta y seis, piso segundo, oficina número doscientos cuatro, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será el ramo de joyería, relojería y objetos para regalo, su fabricación, comercialización, distribución y representación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), o sea un mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea que cada socio aportó cinco mil pesos, formados por quinientas cuotas de diez pesos cada cuota. — Todo según se determina en el balance inicial e inventario adjunto, que forma parte de este contrato, mediante el aporte de la mercaderías a su precio de costo, según facturas de compra. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en veinte años a contar del día primero de agosto del año un mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotrae su vigencia. — Sin perjuicio de ello, los socios tendrán pleno derecho de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, con un preaviso de noventa días corridos, mediante aviso fehaciente a los socios restantes, vencido cuyo término, la sociedad entra automáticamente en liquidación, la que será realizada por todos los socios, o por quienes legalmente los representen. — Quinta: Los dos socios son designados gerentes, con uso conjunto de la firma social, y el sello de la sociedad, para obligarla. — Podrán los socios designar apoderados que los representen en la sociedad, con uso de firma, pero uno de los firmantes debe ser socio, pudiendo el apoderado sustituir al otro socio. — Para cumplir sus fines, podrán realizar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas; bancos oficiales, privados o mixtos, incluido todo género de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; abrir y cerrar toda clase de cuentas, efectuar operaciones inmobiliarias y mobiliarias; constituir, aceptar y cancelar derechos reales; arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales, de todos los fueros administrativos, policiales, nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes de toda clase, generales, o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, sustituirlos o revocarlos. — Podrán asimismo realizar todos los actos lícitos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Queda prohibido el uso de la firma social para dar fianzas o firmar obligaciones de cualquier naturaleza, ajenas al giro social. — Sexta: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por uno de los socios, o las personas que designe a tal efecto, inspeccionando los libros, documentos y operaciones de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuenta especiales. — Las reuniones de socios podrán ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones serán cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en un libro de actas, y será firmado por todos los presentes. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capitales, y se requiere unanimidad para los casos expresos del primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley 19.550. — Anualmente se practicará un balance general e inventario conforme con la contabilidad legal rubricada de la sociedad, con cierre del primer ejercicio social el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, y los siguientes, el mismo día de cada año. — Los socios distribuirán y soportarán las ganancias o pérdidas que hubiere, previo descuento del cinco por ciento de las utilidades, para el fondo de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital, en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los socios restantes, acordándose en caso de querer disponer de las cuotas sociales, de una preferencia para los demás socios por el valor que surge de los libros de la sociedad, actualizando el valor de los bienes a la fecha de la transferencia. — Toda cuestión que se suscitare, se regirá por la Ley 19.550, sección cuarta, artículos ciento cincuenta y dos y correlativos. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sus representantes legales y|o herederos podrán incorporarse a la sociedad; en el mismo grado y lugar del fallecido, incapacitado o interdicto, debiendo unificar su personería en persona de admitida competencia por los demás socios. — En el supuesto de no aceptar los demás socios esta incorporación, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: La disolución y liquidación total anticipada solo procederán en la forma y con las mayorías previstas en la Ley. — En todos los supuestos de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes designados, o un tercero nombrado a tal efecto. — Décima: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Hugo Rolando Chiegel, Diana Graciela Fainguerch. — Balance de iniciación e inventario de "Casa Lebon Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso segundo, oficina doscientos cuatro, Capital, al día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Activo: Mercaderías — 20 relojes Remis dama cromados D.14.940|71 a $ 59 — $ 1.180 — 10 relojes Remis calendario hombre c|malla de acero D. 93.940|72 a $ 115 — $ 1.150 — 6 reloje Renis dama cromados D.7.524|72 a pesos 80 — $ 480 — 4 relojes Renis calendario dama cromados D.7 524|72 a $ 101 — $ 404 — 10 relojes Renis calendario hombre cromados D.7.523|72 a $ 97 — $ 970 — 10 relojes Renis calendario automáticos dama cromados a $ 135 — pesos 1.350 — 10 relojes Renis calendario hombre cromados D.7.523|72 a $ 131 — $ 1.310 — 6 relojes Renis calend. hbre. D.93.940|72 a $ 115 — $ 690 — 8 relojes Orient p|hbre. autom. D.6.596|72 a pesos 309 — $ 2.472 — 3 relojes Orient de acero p|hbre. calendario automáticos D. 8.686|71 a $ 195 — $ 585 — 2 relojes Orient de acero p|dama calendario — transporte $ 10.591 — Transporte pesos 10.591 — c|malla automáticos a $ 279,10 — $ 558,20 — 1 reloj Orient de acero p| dama c|calendario c|malla automático a $ 251 — $ 251 — Total del activo pesos 11.400.20. — Pasivo: Hugo Rolando Chiegel (Cta. part.) $ 1.400,20 — Capital social: Hugo Rolando Chiegel (Cta. cuotas de capital) $ 5.000 — Diana Graciela Fainguerch (Cta. cuotas de capital) pesos 5.000. — Capital social $ 11.400,20. — Fdos.: H. R. Chiegel y D. G. Fainguerch.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.- e.14|5 Nº 72.063 v.14|5|74

Simón Tasat e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio social de "Tasat S.R.L." la totalidad de los socios, señores Simón Tasat, sirio, casado, Cédula de Identidad número novecientos ochenta y ocho mil ciento setenta, de Policía Federal, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuatro, con domicilio en Avenida Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, cuarto piso, de Capital Federal; y el señor Carlos Mauricio Tasat, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos doce, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Avenida Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, cuarto piso, de Capital Federal. — Primero: Cesión. — El señor Carlos Mauricio Tasat es titular de cinco cuotas de "Tasat S.R.L.". En su carácter de socio de la misma, en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto, a favor del señor Alberto Simón Tasat, argentino, casado, Cédula de Identidad numero tres millones setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis de Policía Federal, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y siete domiciliado en Bogotá número cuarenta y tres, piso segundo, departamento "B", de Capital Federal, cinco cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Carlos Mauricio Tasat la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cincuenta. — Tercero: El socio que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: Asimismo, los socios, por este acto y en forma unánime, resuelven aumentar el capital social a la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quince mil, representado por mil quinientas cuotas sociales. De acuerdo con la cesión de cuotas anteriormente señalada y al aumento del capital practicado, el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Simón Tasat, setecientas cincuenta cuotas sociales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos; y Alberto Simón Tasat, setecientas cincuenta cuotas sociales o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos. — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas, y del aumento del capital social practicado, se incluye en este acto la designación de Gerente al señor Alberto Simón Tasat, cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. — Sexto: En forma unánime, los dos únicos socios de "Tasat S.R.L.", señores Simón Tasat y Alberto Simón Tasat, resuelven adecuar a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta el actual contrato social, suscripto por instrumento privado con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cinco, de folio trescientos ochenta y uno, del Libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, Cláusula primera, segunda, cuarta, novena, décima y undécima, suscripta el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno e inscripta con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil ciento diecisiete al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificando a ese efecto las cláusulas primera, segunda, cuarta y novena. — Uno: Modificación de la cláusula primera. La misma quedará redactada del siguiente modo: "La sociedad girará bajo la denominación "SIMON TASAT E HIJO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos ochenta y seis. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país, asignándosele o no capital para su giro, y tendrá por objeto la realización por cuenta propia y o de terceros, compra y venta, permuta y comercialización de tejidos en general y anexos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Dos: Modificación de la cláusula segunda. La cláusula segunda tendrá la siguiente redacción: "El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno". — Tres: Modificación de la cláusula cuarta. La misma quedara redactada: "La administración estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas, en forma indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: Modificación de la cláusula novena: La reserva legal de que habla la cláusula novena del contrato, se hará hasta alcanzar el veinte por ciento del capital en lugar del diez por ciento allí enunciado. — Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, firman este acto de cesión de cuotas sociales, aumento de capital, modificación del contrato social y adecuación de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en tres ejemplares en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas. — Enmendado: Tasat. Vale. — Inventario de los bienes aportados a "Tasat, S. R. L." correspondiente al aumento de capital de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — Mercadería. — Metros. — Pesos. — Total. — 2 Pzas. Viyela est. art. 2.436, 78,80, 11,50, 906,20. — 4 Pzas. Lana art. 6.650 60, 122,90, 38,—, 4.670,20. — 3 Pzas. Viyela lisa art. 1.001, 91,—, 8.40, 764,40. — 2 Pzas. Lana Art. 2.392, 70,40, 36,50, 2.569,60. — 1 Pza. Sarga, art. 9.622, 50.—, 45,20, 2.260,—. — 1 Pza. Franela Cheviot, 1.682, 23.20, 53.—, 1.229,60. — 1 Pza. Terciopelo, art. 90 MR., 40,45, 44,50, 1.800,—. — $ 14.200.—. El presente aporte se representa en las siguientes partes: Sr. Simón Tasat, $ 6.750,00. — Sr. Alberto Tasat, $ 7.450,00. — Las partes ponen a disposición de V. S. los comprobantes y facturas que acreditan los valores de los aportes realizados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.14|5 Nº 71.866 v.14|5|74

Enrique Wolf y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABLIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Cesión de cuotas y modificación de contrato de constitución social. — Entre los señores Berta Vavra de Wolf, austríaca, viuda, de 75 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.710.433, Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay 772, 7º piso; don Héctor Oscar Fagliano, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 1.636.433, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 955; don Jorge Alberto González, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con L. E Nº 4.324.179, domiciliado en la calle Pampa 207 y doña Berta Wolf de González, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 3.266.215, domiciliada en la calle Pampa 207; todos mayores de edad, han formalizado un convenio en los siguientes términos: Primero: La nombrada en primer término doña Vavra de Wolf manifiesta que juntamente con Enrique Wolf, Jorge Alberto González y doña Berta Wolf de González formaban parte integrante de la sociedad que gira bajo el rubro de "ENRIQUE WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyó por instrumento privado de fecha 30 de setiembre de 19.., y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 19.., bajo el Nº 3.604, al folio 125 del Libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por instrumento privado de fecha 28 de junio de 1967, el socio don Jorge Alberto González, vendió, cedió y transfirió a favor de Enrique Wolf las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, por su valor nominal; la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1967, bajo el número 3.556, al folio 399 del Libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por instrumento privado de fecha 12 de julio de 1967; la socia señora Berta Wolf de González, vendió, cedió y transfirió a favor de Berta Vavra de Wolf, las cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad citada, por su valor nominal, dicho convenio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1968, bajo el número 1.010, al folio 135 del Libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por instrumento privado de fecha 229 de mayo de 1968 el socio don Enrique Wolf, vendió, cedió y transfirió a favor de don Héctor Oscar Fagliano las quinientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, por el valor nominal de dichas cuotas. — Dejando constancia en el mismo que a partir de esa fecha el presente cesionario y la señora Berta Vavra de Wolf eran poseedores de la totalidad de las cuotas, y por consiguiente únicos integrantes de la sociedad; invistiendo esta última nombrada el cargo de gerente con todas las facultades inherentes al mismo. — Lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1968, bajo el Nº 1.922 al folio 288 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: En consecuencia el señor Héctor Oscar Fagliano dice: Que vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad citada en la siguiente proporción el señor Jorge Alberto González adquiere doscientas cuotas de capital, y la señora Berta Wolf de González adquiere trescientas cuotas de capital, de pesos diez ley 18.188, que el cedente posee en la forma relacionada: surtiendo efectos esta cesión a partir del 5 de octubre de 1972; teniendo asimismo los cesionarios pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Sexto: En tal virtud don Héctor Oscar Fagliano verifica esta cesión a favor de don Jorge Alberto González y de doña Berta Wolf de González por el valor nominal de dichas cuotas o sea por el precio de dos mil pesos y tres mil pesos ley 18.188 respectivamente; que el cedente declara tener recibido de manos de los cesionarios antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles por ambas sumas el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Séptimo: La señora Berta Vavra de Wolf dice: Que vende, cede y transfiere a favor de Jorge Alberto González las cien cuotas de capital, de pesos diez cada una ley 18.188, que importan pesos mil, que posee en la forma antes expresada, surtiendo efectos esta cesión a partir del día 5 de octubre de 1972, teniendo el cesionario pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Octavo: En tal virtud doña Berta Vavra de Wolf verifica esta cesión a favor de Jorge Alberto González por el valor nominal de dichas cuotas o sea por el precio de un mil pesos, que la cedente declara tener recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya cantidad le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad mencionada y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Noveno: Los socios señores Berta Vavra de Wolf y don Héctor Oscar Fagliano se prestan mutuamente conformidad con las cesiones de cuotas por ellos efectuadas en las cláusulas precedentes, firmando ambos de conformidad. — Décimo: Presente también a este acto doña Antonia Ana Da Barp de Fagliano, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Oscar Fagliano con L.C. Nº 10.258.243, residente en el domicilio denunciado por su esposo, ama de casa, de 41 años de edad, manifiesta: Que viene a prestar el respectivo consentimiento de acuerdo con el artículo 1277 del Código Civil a las cesiones de cuotas realizadas por su marido firmando el presente en prueba de ello. — Undécimo: Que a partir de las fechas señaladas los señores Jorge Alberto González y doña Berta Wolf de González son poseedores de la totalidad de las cuotas sociales de "Enrique Wolf y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando como únicos componentes de dicha sociedad, resuelven actualizar y adecuar el contrato social a la Ley 19.550 y a la presente cesión de cuotas, modificándose las cláusulas: segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y decima primera; en la siguiente forma: "Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Corrientes 1250, piso 3º F, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Cuarta: El capital de la sociedad es de seis mil pesos mil pesos Ley 18.188 divididos en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alberto González, 300 cuotas que importan $ 3.000; y Berta Wolf de González 300 cuotas que importan $ 3.000. — Quinta: La sociedad tiene por objeto: Crear y explotar toda clase de establecimientos agropecuarios. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, adquirir bienes inmuebles urbanos o rurales y reformarlos, explotarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por plazo mayor o menor de seis años. — Adquirir bienes raíces rurales y urbanos y explotarlos o darlos en arrendamiento por plazo mayor o menor de seis años. — Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituyendo o aceptando gravámenes o cualquier otro derecho real. — Es decir realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas en las cláusulas contractuales y en las leyes respectivas. — Sexta: El señor Jorge Alberto González queda designado Gerente. — El Gerente tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. — Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; arrendar y|o adquirir establecimientos agropecuarios, tomar participaciones en empresas afines al objeto social; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo, Cajas e Institutos de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarle su retribución, determinar sus atribuciones, sus traslados o separación; e) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunción que antecede no es limitativa. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; un porcentaje a determinar para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir y el saldo se destinará a distribuirlo entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al 31 de diciembre; si transcurridos 30 días desde la notificación éstos no fueren observados, se consideraran aprobados por todos los socios. — Novena: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán al liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en

s artículos 103 y siguientes de la Ley 19.550. — En caso de desacuerdo el juez a petición de cualquier socio determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará al liquidador interviniente. — Décima: Cada cuota da derecho a un solo voto y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que la ley exija otro sistema. — Décima Primera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en cada caso. — Duodécimo: Se ratifican y tienen plena vigencia todas las cláusulas del contrato de constitución que no hubieren sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: posee en la forma; exterior; establecer; 55 de; Jorge Alberto; Berta Wolf. — Entre líneas: o extrajudiciales. — Vale. — Berta Vavra de Wolf. — H. Fagliano. — J. A. González. — Berta Wolf de González. — Antonia A. D. B. de Fagliano. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 15109952. — Conste. — Hal un sello. — Mariano F. de la Torre. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro 81 de Contratos Públicos: Certifico: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Berta Vavra de Wolf, con C. de I. Nº 1710433 (Policía Federal); Héctor Oscar Fagliano, con L. de E. Nº 1636433 (Policía Federal); Antonia Ana Da Barp de Fagliano con Libreta Cívica Nº 10258243; Jorge Alberto González, con Libreta de Enrolamiento Nº 4324179, y Berta Wolf de González, con Libreta Cívica número 3266215, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza por actas Nº 571, 572, 573, 574 y 575 del Libro de Requerimientos de firmas número uno. — Hay un sello. — Mariano F. de la Torre. — Entre líneas: o extrajudiciales. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25 e.14|5 Nº 71.914 v.14|5|74

Edificadora Atlántica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1055. — PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En el pueblo de General Las Heras, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Raúl S. Rogers, escribano nacional titular del Registro número tres de este partido, comparecen: don Luis Dante Meni Bataglia, argentino, arquitecto, nacido el 27 de mayo de 1938, con libreta de enrolamiento Nº 4.270.766, casado con María Teresa Elesgaray, hijo de Luis Meni Bataglia y de María Angelina Gómez, domiciliado en Avenida Corrientes 1463, piso 15º, Depto. 46; don Enrique Juan Mansilla, argentino, médico, nacido el 4 de agosto de 1938, con libreta de enrolamiento número 5.174.665, casado con María Elena Gicioso, hijo de Enrique Lorenzo Mansilla y de Josefa Sara Cacciola domiciliado en Rodríguez Peña 1225, piso 1º, departamento B; don Luis Alberto Tognola, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.257.774, hijo de Félix Tognola y de Filomena Pacífico, casado con Nilda Emilia Pidat, de profesión empleado, domiciliado en Sixto Barilari 1318; don Antonio Luis Guglielmino, argentino, nacido el 2 de abril de 1940, con libreta de enrolamiento número 4.309.620, casado con María Stella Maris Boffa, hijo de Antonino Guglielmino y de María Livia Serga, de profesión comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1225, 6º piso, departamento B; todos de Capital Federal; todos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 19 550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICADORA ATLANTICA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1749, 1º, y por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Constructora: Proyecto y la construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietarios, proyectistas, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, administración y explotación de toda clase de inmuebles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea veinte cuotas cada uno, que se integran en especie en este acto, de acuerdo a Inventario General que se firmará entre las partes por instrumento privado y formará parte del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas por tercios entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjunta de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inicluso los autos previstos en los términos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y lo diispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de octubre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o cualquier otra causa legal, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, procediéndose previamente a cancelar las deudas sociales y el reembolso del capital aportado por cada socio. Todo remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio integrado. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de responsabilidad limitada, solicitando al autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la posterior publicación de los edictos. — Leída que le fue se ratifican firmando la presente por ante mí, doy fe. L. D. Menibataglia. E. J. Mansilla. L. A. Tognola. A. L. Guglielmino. Hay un sello, ante mí: Raúl S. Rogers. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido el primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Por escritura Nº 28 pasada ante el escribano Raúl S. Rogers con fecha 5 de febrero de 1974, con la comparecencia de los mismos y a los efectos de solucionar los inconvenientes existentes en el Registro Público de Comercio de Edificadora Atlántica S. R. L. a cuyo efecto transcriben el inventario general presentado a ese Registro por instrumento privado el que es del siguiente tenor: "Inventario General al 31 de octubre de 1973. 1 hormigonera trompo marca Palmero de 180 lts. Motor monofásico 3 HP Nº 15.32 — 5.000; 1 hormigonera marca Mazza de 120 lts. motor monofásico 1 HP número 75.025 — 3.000; 1 guinche ferrotécnica para 500 kgs. con motor naftero Lombadini de 7 HP Nº 3.200 — $ 10.000, 1 guinche Eder para 700 kgs. con motor trifásico de 5 HP Nº 9.444 con torre volcadora de $ 8.500; 1 sierra con motor trifásico de 2 HP Nº 152298 — $ 2.300; 6 motobombeadores centrífugos de 1 HP Nº 3.305 — $ 1.200; 1 lote de herramientas varias — $ 3.000; 4 carritos volcadores — pesos 5.000; 1 casillla depósito desarmable con teecho de chapas de cinc. de 3,50 mts. por 8 mts. — $ 6.000. Maderas, tablas de 1x3 pulgadas; 1x6 pulgadas. Tirantes de 2x2, 3x3, 3x6; Tablones de 1x1, 2x12 pulgadas; 2x12 — $ 35.000. Efectivo: $ 1.000". Es copia fiel del inventario presentado al Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de lo que dan fe y los comparecientes solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Registro respectivo. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí de todo lo que doy fe. L. D. Meni Bataglia. E. Mansilla. L. A. Tognola. A. L. Guglielmino. Hay un sello: Ante mí: Raúl S. Rogers. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ent.: "de Edificadora Atlántica S. R. L.", vale. — Fdo.: Raúl S. Rogers, escribano. — Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 — e.14|5-Nº 72.762-v.14|5|74

Durand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Entre los al final firmados, señores: José García, español, soltero, C. I. P. F. Nº cero novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1980, comerciante, de 64 años de edad; Juan Carlos Cressa, casado, argentino, L. E. Nº seis millones quinientos veintiún mil quinientos sesenta y uno, domciliado en la calle Almafuerte Nº 430, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de 47 años de edad, comerciante; Roberto José Cressa, argentino, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº cinco millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos uno, domiciliado en Almafuerte Nº 1214, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de 46 años de edad; José Daniel Mosquera, argentino, casado, C. I. P. F. Nº tres millones sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Monteagudo Nº 120, 2º piso, abogado, de 39 años de edad; Víctor Antonio Calzón, español, casado, C. I. P. F. Nº tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Industria Nº 810, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad; Gerardo González, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Mitre Nº 425, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad; y Amor Floreal Florez, español, casado, comerciante, C I. P. F. Nº tres millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1652, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 50 años de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DURAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Avenida Díaz Vélez Nº 5099, entidad cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2.193 del Fº 282 del Lº 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, o sea que con los treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 aportados originariamente, el capital social se eleva a la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil. Este aumento de capital se hace con efecto retroactivo al día 24 de agosto de 1970 y es suscripto por los socios citados prtcedentemente y parte por suscripción de terceros que a partir de la fecha 24 de agosto de 1970, ingresan como nuevos socios a la sociedad y que son las siguientes: Severino Fervienza, español, casado, C. I. P. F. Nº tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve, comerciante, con domicilio en Rondeau Nº 185, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 49 años de edad y Manuel Varela, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Paraguay Nº 4175, 2º piso "6". En consecuencia con este aumento, los integrantes de la sociedad modifican los artículos quinto y octavo del contrato social, que quedan redactados de la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas totalmente en maquinarias, muebles y útiles, según resulta expresamente determinado en el inventario, avaluo que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, aportado por los socios por partes iguales o sea a razón de quinientas cuotas cada uno de ellos, representativas de pesos Ley 18.188 cinco mil, cada uno. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad aprobando los socios esta medida. Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros". "Octavo: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas Municipales, Ministerio de Bienestar Social, Secretarías de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Sindicato de Trabajadores Gastronómicos, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y ante cualquier otra existente o a crearse". Los socios entrantes manifiestan conocer todas las cláusulas del contrato social originario aceptándolo en un todo de acuerdo y a cuyas disposiciones se obligan de acuerdo a derecho. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — S|R: "José", "47" "Paraguay Nº 4175 2º" vale. — Fdo.: José García. — Juan Carlos Cressa. — Roberto José Cressa. — José Daniel Mosquera — Víctor Antonio Calzón. — Gerardo González. — Amor Floreal Florez. — Severino Fervienza. — Manuel Varela. — Inventario. Avalúo del aumento de capital de "Durand, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo: Maquinarias, muebles y útiles aportados según inventario [illegible] de iniciación $ 35.000. Un horno de cocina nuevo, factura de Camac S. R. L. aportado por el señor Manuel Varela $ 5.000. — Una heladera mostrador nueva, de dos puertas, con vitrina, factura de Reasa S. A., aportada por el señor Severino Fervienza $ 5.000. — Total del activo: $ 45.000. — Pasivo: José García, cuenta capital $ 5.000; Juan Carlos Cressa, cuenta capital $ 5.000; Roberto J. Cressa, cuenta capital $ 5.000; José Daniel Mosquera, cuenta capital $ 5.000; Víctor Antonio Calzón, cuenta capital $ 5.000; Gerardo González, cuenta capital $ 5.000; Amor Floreal Florez, cuenta capital $ 5.000; Severino Fervienza, cuenta capital $ 5.000; Manuel Varela, cuenta capital $ 5.000. — Total del pasivo: $ 45.000. — Fdo.: Víctor Antonio Calzón, José García, Juan Carlos Cressa, Roberto José Cressa, Gerardo González, Amor Floreal Florez, Severino Fervienza, Manuel Varela, José Daniel Mosquera. — Modificación Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Entre los al final firmados: señores José García, español, soltero, C. I. P. F. Nº cero novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1980, comerciante, de 64 años de edad; Juan Carlos Cressa, casado, argentino, L. E. Nº seis millones quinientos veintiún mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 430, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de 47 años de edad, comerciante; Roberto José Cressa, argentino, soltero, comerciante C. I. P. F. Nº cinco millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos uno, domiciliado en Almafuerte Nº 1214, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de 46 años de edad; José Daniel Mosquera, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 3.068.286 (tres millones sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis), domiciliado en esta ciudad, calle Monteagudo Nº 120, 2º piso, abogado, de 40 años de edad; Víctor Antonio Calzón, español, casado, C. I. P. F. Nº tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Industria Nº 810, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad; Gerardo González, español, comerciante, C. I. P. F. Nº tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Mitre Nº 425 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad; Amor Floreal Florez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº tres millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cinco, con domicilio en la ca-

de Belgrano Nº 1652, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 50 años de edad; Severino Fervienza, español, casado C. I. P. F. Nº tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve, comerciante, con domicilio en Rondeau Nº 185, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 49 años de edad y Manuel Varela, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay Nº 4175, 2º piso "6", en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Durand, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad calle Avenida Díaz Vélez Nº 5099, entidad cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2.193 del Fº 282 del Lº 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven Adecuar el contrato social originario según las nuevas disposiciones establecidas por la Ley 19.550 en lo que hace a su objeto social y a tal fin modifican la cláusula Segunda del mencionado contrato la que queda redactada de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá como objeto social la explotación de negocios del ramo de gastronomía como ser bares, cafés, confiterías, casas de lunch, pizzerías, cervecerías, parrillas, copetines y grills. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social originario que no fuera modificado por el presente. Los socios en un todo de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha al principio indicados. Fdo.: José García. — Juan Carlos Cressa." — Roberto José Cressa. — José Daniel Mosquera. — Víctor Antonio Calzón. — Gerardo González. — Amor Floreal Florez. — Severino Fervienza. — Manuel Varela.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547.50 e.14|5 Nº 72.021 v.14|5|74

Productora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 1.360 PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 7 de noviembre de 1973, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: doña Laia Brestowicky de Schavelzon, argentina naturalizada, casada, nacida el 4 de diciembre de 1909, libreta cívica número 1.792.001, don Oscar Schavelzon, argentino naturalizado, casado, nacido el 12 de marzo de 1905, libreta de enrolamiento número 4.250.189, comerciante, ambos domiciliados en la calle Juncal 2340, piso 3, departamento A, don Mario Alberto Bianchi, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 1927, comerciante, libreta de enrolamiento 4.474.939, domiciliado en calle Yatay 419, departamento 3; Juan Ricardo Cortelezzi, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.370.583, domiciliado en Rivadavia 4060, cuarto piso, departamento B; y don Juan Celestino Nasi, argentino, viudo, nacido el 28 de setiembre de 1912, libreta de enrolamiento 1.487.314, comerciante, domiciliado en la calle Añasco 1545; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y dicen: Que han decidido y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número 2340. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Operaciones de intermediación, representaciones y mandatos y comisiones relacionadas con la profesión médica y la contratación de abonos para la atención médica de pacientes. b) Efectuar operaciones inmobiliarias en general mediante la compraventa e hipotecas de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. c) Realizar operaciones de compraventa, permuta y|o financiación de bienes muebles y semovientes en general. d) Ejercer mandatos y representaciones en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellas que de acuerdo al Código Civil o leyes especiales requieran poderes especiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la señora Laia Brestowicky de Schavelzon, suscribe la cantidad de trescientas cuotas que representan tres mil pesos; el señor Oscar Schavelzon, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que representan 500 pesos; el señor Mario Alberto Bianchi, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que representan quinientos pesos; el señor Juan Ricardo Cortelezzi, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que representan quinientos pesos; y el señor Juan Celestino Nasi, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que representan quinientos pesos. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo en el plazo de dos años. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por los artículos 152 y 153, de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, podrá ceder libremente la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por cualquiera de ellos. — Sexto: Las reuniones sociales se realizarán cada vez que los gerentes lo estimen conveniente o cualesquiera de los demás socios lo soliciten, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios, lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en primero y segundo apartado del artículo 160, de la Ley 19.550. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto con tal carácter Laia Brestowicky de Schavelson y el señor Oscar Schavelzon, quienes ejercerán tales funciones actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento con destino a las reservas legales hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, prorrateará entre los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y respecto a terceros a las disposiciones contenidas en el capítulo segundo, sección cuarta y capítulo primero secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la mencionada Ley y del Código Civil en su caso. Bajo los diez artículos los comparecientes dejan constituida la sociedad "Productora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Laia B. de Schavelzon. Oscar Schavelzon. M. Bianchi. Juan R. Cortelezzi. Juan C. Nasi. Hay un sello: Ante mí: Marco Aurelio Real. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1360 del Registro número 99 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en 4 fotocopias repuestas con una estampilla de un peso cada foja, números 3.500.360, 3.500.354, 3.500.356 y 3.500.365, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Un sello: Marco Aurelio Real. Escribano. Una firma: Marco Aurelio Real. La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de la legalización Nº 1.004.017, que se agrega. — San Martín... de 28 novi. 1973. — Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano. D. Marco Aurelio Real, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.500.365. San Martín... de 28 novi. 1973... — de. Un sello: Intervino y una firma ilegible. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización: Una firma: Susana Siffredi y un sello: Susana Siffredi. Prosecretaria". Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción expido el presente en 4 fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Hay una firma: Marco Aurelio Real. Folio 1.858. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y uno. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1973, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Juan Ricardo Cortelezzi, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de octubre de 1912, libreta de enrolamiento Nº 1.370.583, domiciliado en la calle Rivadavia 4060, cuarto piso, departamento B, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y dice: Que por escritura del 7 de noviembre de 1973, pasada ante mí, al folio 1360 de este Registro a mi cargo, constituyó juntamente con Laia Brestowicky de Schavelzon, Oscar Schavelzon, Mario Alberto Bianchi y Juan Celestino Nasi, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Productora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Juncal número 2340, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y demás cláusulas integrantes del referido contrato y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo omitido en aquella oportunidad manifestar su fecha de nacimiento viene a hacerlo por la presente, siendo la misma la enunciada al principio de esta escritura. — Presente al acto Oscar Schavelzon, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.250.189, comerciante, domiciliado en Juncal 2340, piso tercero, departamento A, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta, en su carácter de socio gerente de la misma, ratifica lo expresado por el señor Cortelezzi, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el respectivo Registro. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Juan R. Cortelezzi. — Oscar Schavelzon. — Hay un sello. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1858 del Registro número 99 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en una foja de Actuación Notarial número 0540895 que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma: Marco Aurelio Real. — Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización número 00452189 que se agrega. 28 Dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90. Ins. P.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marco Aurelio Real, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.540.895. — San Martín 28 Dic. 1973. — Hay un sello. — Hay una firma. — Ernesto Luis Socin. Secretario de Actas. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción expido el presente en dos fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay un firma: Marco Aurelio Real. Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.8|5-Nº 71.886 v.8|5|74

Controlmit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONTRATO SOCIAL". — Controlmit, S. R. L. Número noventa y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Ernesto Tomás Antonio Morsica, viudo, jubilado, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos siete, con Libreta de Enrolamiento número un millón cien mil ciento nueve, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos treinta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Carlos Alberto Scorziello, casado, comerciante, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, cuarto piso, de este vecindario, ambos comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONTROLMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento "B". — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depositos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios relacionados a la inspección y control de productos y subproductos cárneos destinados a la exportación o al consumo local. — Accesoriamente, podrá realizar cualquier actividad que tenga relacion con el mismo. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de catorce mil pesos, dividido en mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales entre ellos e integran totalmente en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán: constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enagenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y cancelar, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus parte pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En igual forma soportarán las pérdidas. — Séptima: Pro-

ducida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el otro socio podrá, por el término de quince días, ejercer opción de compra sobre las cuotas correspondientes al socio fallecido o declarado legalmente incapaz. — A tal efecto, la valuación de las cuotas de cada socio se hará de la siguiente forma: importe nominal de las cuotas sociales, más o menos saldo acreedor o deudor, de su cuenta particular, más cuota parte del fondo de reserva legal y otros fondos de reservas libres que hubieren sido creados, más utilidades proporcionales por el tiempo corrido desde la iniciación del ejercicio en que se efectuó la cesión de cuotas sociales hasta la fecha de la misma, de acuerdo a balance practicado en ese momento. — Novena: Encaso de retiro voluntario o cesión de cuotas de uno de los socios el representante del socio declarado incapaz o de los herederos del socio fallecido, deberá comunicar su decisión al otro socio, quien se pronunciará en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica oposición. — A los efectos de la cesión a extraños de la sociedad se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La valuación de las cuotas de la sociedad se hará de la manera indicada en la cláusula anterior. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las resoluciones que tome la Asamblea, así como las disidencias, se anotarán en un libro de actas que firmarán los socios. — Para todos los casos no previstos en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: pesos — balance — menos — fallecido — presume — previstos. — Vale. — E. Morsica. — C. A. Scorziello. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número noventa y siete, pasada al folio trescientos siete del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — Como Primer Testimonio y para Controlmit, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: Controlmit — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.14|5 Nº 72.019 v.14|5|74

Antonio Minguillón Rico y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Minguillón Rico, argentino, casado, C. I. 939.485, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle José Bonifacio 781, Capital Federal; Hugo Alfredo Minguillón, argentino, casado, C. I. 6.014.363, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guayaquil 532, 7º B, Capital Federal; Carlos Roberto Minguillón, argentino, casado, L. E. 4.535.044, con domicilio en la calle Lascano 6365, Capital Federal y Jorge Hugo Damilano, argentino, casado, L. E. 4.116.279, domiciliado en la calle Bogotá 2735, 2º piso "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ANTONIO MINGUILLON RICO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá domicilio legal y comercial en la calle Pasaje La Blanqueada Nº 5243, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero, previa conformidad de todos sus socios. — Tercera: Su duración será de diez (10) años a partir del 1º de junio de 1973. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $a. 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188), dividido en 6.000 cuotas de $a. 10 (diez pesos Ley 18.188), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 1.500 cada uno, totalmente integradas en bienes muebles, útiles y mercaderías, según inventario que se adjunta y que forma parte del presente. — Quinta: El objeto de la sociedad será comprar, faenar, descuartizar, elaborar, vender al por mayor y menor productos y subproductos porcinos y vacunos, como asimismo fabricar chacinados, embutidos, fiambres y derivados del cerdo y del vacuno, venderlos al por mayor y menor, importar y exportar productos derivados del porcino y del vacuno, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los restantes socios. Para el supuesto de cesión de cuotas, como asimismo para el caso de transferencia de cuotas por causa de muerte, rige lo preceptuado por los artículos 152, 153 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: Para el supuesto de cesión de cuotas, el socio cedente deberá preavisar en forma fehaciente a los restantes con ciento ochenta días de antiicpación. Para establecer el patrimonio del saliente se practicará un inventario y balance general a la fecha de retiro, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables y de los libros rubricados de la sociedad. El patrimonio estará formado por el aporte del socio, más el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere y el porcentaje de utilidades que le corresponda de acuerdo al último balance practicado, más las utilidades acumuladas y no retiradas de ejercicios anteriores, más la parte proporcional en concepto de llave del negocio. El monto de la llave del negocio se determinará por la suma de los resultados de los dos últimos ejercicios, de acuerdo a los balances anuales, en caso de no haberse completado dos períodos se tomará el monto de los resultados del período transcurrido. — Octava: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En todos los casos la firma de los socios deberá ser precedida por el sello de la razón social y será usada para apertura de cuentas corrientes en bancos e instituciones de crédito, endosos de cheques y documentos y de tramitaciones correspondientes a operaciones bancarias, realización de trámites en reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive los tribunales ordinarios y todo acto ante terceros que no comprometa el patrimonio social. Asimismo podrá extender poderes a otros socios o terceros para cualquier acto relacionado con lo enunciado en esta cláusula; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales en favor de terceros, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Novena: Anualmente cada treinta y uno de mayo, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y de las amortizaciones, previsiones y provisiones que corresponda; las utilidades líquidas y realizadas serán adjudicadas a los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Luego de considerarse el balance anual, determinarán la forma de distribución de las utilidades. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en las leyes que rigen la materia. — Décimo Primera: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscripta por los socios. Asimismo, se asentarán en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, la forma de distribución de las utilidades, los eventuales retiros de los socios y los montos y formas de pago en cada caso. — Décimo Segunda: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en especial y por los Códigos de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1973. Firmado: Hugo A. Minguillón. Carlos R. Minguillón. Jorge H. Damilano. Antonio Minguillón Rico. — Hace manifestación. Se ordene publicación de edictos. Señor Juez Nacional: Antonio Minguillón Rico, Hugo Alfredo Minguillón, Carlos Roberto Minguillón y Jorge Hugo Damilano, en nombre y representación de Antonio Minguillón Rico y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1553, 4º "C", a V. S. decimos: Que de acuerdo al auto de fs. 7 vta. venimos a cumplimentar los datos personales de los integrantes de la sociedad, según el artículo 11, inc. 1º, del Dec.-Ley 19.550, a saber: Antonio Minguillón Rico, nacido el 20/7/1922, de 51 años; Hugo Alfredo Minguillón nacido el 26/10/47, de 26 años; Carlos Roberto Minguillón, nacido el 29/11/1945, de 28 años y Jorge Hugo Damilano, nacido el 13/1/1934, de 39 años, todos comerciantes. Igualmente y teniendo presente lo preceptuado por el art. 11, inc. 6º, in fine, venimos a manifestar que los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualesquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de Actas, debidamente rubricado. Asimismo, venimos a manifestar que la valuación de los bienes aportados a la sociedad por los suscriptos, surge de las respectivas facturas de compra que se hallan en la Administración de la misma. En virtud de lo expresado venimos a solicitar se ordene la publicación de edictos pertinentes. Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, por Ser Justicia. Antonio Minguillón Rico, Hugo Alfredo Minguillón, Carlos Roberto Minguillón y Jorge Hugo Damilano. Adjunta inventario. Piden publicación de edictos. Señor Juez Nacional: Antonio Minguillón Rico, Hugo Alfredo Minguillón, Carlos Roberto Minguillón y Jorge Hugo Damilano, en nombre y representación de Antonio Minguillón Rico y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio constituido en la calle Tucumán 1553, 4º "C", a V. S. decimos: Que de acuerdo al auto de fs. 9, venimos a acompañar el inventario y balance de Antonio Minguillón Rico y Cía., S. R. L., en el cual se han cumplimentado los requisitos exigidos por el art. 39, del Decreto-Ley 19.550/72. Por lo tanto, venimos a solicitar, se ordene la publicación de edictos pertinentes, por Ser Justicia. Antonio Minguillón Rico, Hugo Alfredo Minguillón, Carlos Roberto Minguillón, Jorge Hugo Damilano. Inventario y Balance de Antonio Minguillón Rico y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pasaje La Blanqueada 5243, Capital Federal. — Activo — Muebles, Utiles e Instalaciones $ 60.000. — 1 máquina descueradora eléctrica, usada, marca H.R.H., con motor acoplado 1 HP. Nº 257031 $ 13.000. — 1 Sierra eléctrica marza Frezza, con motor tipo SC 1 Ca. Nº 140 $ 6.000. — 1 Tacho de acero inoxidable 0,60x1,80x1,20, sin número visible $ 2.500. — 1 Tacho de acero inoxidable 1,10x0,90x1,30, sin número visible $ 2.500. — 2 Carros de acero inoxidable sin número visible $ 2.500. — 8 Canastos con rueda, cada uno $ 100. $ 800. — 1 Balanza tipo báscula de piso marca Berkel, sin número visible $ 2.500. — 30 Moldes de acero inoxidable de 0,20 m. de diámetro, para cocinar paleta y jamón, sin número $ 4.500. — 4 Bandejas de acero inoxidable 0,75x1,10 $ 800. — Transporte $ 35.100. — Transporte $ 35.100. — 1 Equipo de soldadura eléctrica marca Mirm-Max, usada, Nº 3540/D/57 $ 1.500. — 1 Cocina 2 hornallas, sin marca, sin número visible $ 200. — 1 Calefón marca Longvie, sin número visible $ 500. — 1 Equipo de refrigeración con motor marca Motormech trifásico Nº 17.092, de 4 HP $ 10.000. — 1 Caja de hierro de aproximadamente 1.90x0,70x0,85 $ 3.500. — 1 Escritorio con 6 cajones $ 300. — 1 Mesa escritorio sin cajones $ 100. — 2 Escritorios con 2 cajones $ 600. — 1 Máquina de sumar marca Olivetti Divisuma 26 GT $ 5.000. — 1 Máquina de sumar Multisuma 20, Nº 03231416 $ 1.500. — 1 Máquina de escribir marca Lexicon 80 sin número visible $ 1.000. — 1 Balanza de reloj de 25 kg. Bianchi 31448 $ 500. — Transporte $ 59.800. — Transporte $ 59.800. — 1 Estufa Volcán modelo a gas $ 200. — Total del Activo $ 60.000. — Pasivo — Capital Social $ 60.000. — Antonio Minguillón Rico $ 15.000. — Hugo Alfredo Minguillón $ 15.000. — Carlos Roberto Minguillón $ 15.000. — Jorge Hugo Damilano $ 15.000. — Total del Pasivo $ 60.000. — Fdo.: Antonio Minguillón Rico. Hugo Alfredo Minguillón. Carlos Roberto Minguillón. Jorge Hugo Damilano. — Entre líneas: de 39 años. Vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.- e.14|5 Nº 72.067 v.14|5|74

Valeriana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticcho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Sacca, nacido el veintinueve de enero de 1940, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.758.840 de la Policía Federal, hijo de Moisés José Sacca y Olga Shamma de Saca, domiciliado en esta Ciudad en la calle Chivilcoy 430, Capital Federal; Luis Carlos Coss, nacido el catorce de mayo de 1944, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Sacca, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.474.566 de la Policía Federal, hijo de Moisés Coss y Sofía Mesliah de Coss, domiciliado en esta Ciudad en la calle Ecuador 319, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; Lidia Haydée Sacca de Coss, nacida el veinte de marzo de 1945, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Carlos Coss, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.781.323 de la Policía Federal, hija de Moisés José Sacca y Olga Shamma de Sacca, domiciliada en esta Ciudad en la calle Ecuador 319, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; Beatriz Susana Sacca, nacida el veintitrés de diciembre de 1941, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.755.693 de la Policía Federal, hija de Moisés José Sacca y Olga Shamma de Sacca, domiciliada en esta Ciudad en la calle Chivilcoy 430, Capital Federal, expesan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las disposiciones de la Ley 19.550 y las pertinentes del Código de Comercio a cuyo fin celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores arriba mencionados queda constituida una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de VALERIANA S. R. L. — Tendrá su domicilio legal en la calle Independencia 2714, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industrialización y la compraventa por mayor y menor de ropa para caballeros, damas y niños y demás actividades afines que indirectamente tengan relación con el objeto social, todo ello sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de 20 años contados a partir del día veintiocho de diciembre de 1973 pudiendo ser prorrogado o disolverse la sociedad antes del mencionado término fijado, por voluntad unánime de los socios asentada en el libro de Actas de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 $ 30.000.— dividido en 300 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Carlos Coss: 100 cuotas — José Sacca: 100 cuotas — Lidia Haydeé Sacca de Coss: 50 cuotas — Beatriz Susana Sacca: 50 cuotas. — Dichas cuotas son integradas por los socios de la siguiente manera: en efectivo $ 5.000.— — Una mesa de corte — valor — 1.800.— — Una máquina Overlock-Yamato, modelo DCY 103 Nº 38.912 — valor $ 4.000.— Una máquina Singer, modelo 107 W1, Nº 774.628 — valor $ 3.300.— — Una máquina Singer, modelo 107 W1 número 754.453 — valor $ 3.300.— — Una máquina Singer, modelo 107 W1 número 699.185 — valor $ 3.300.— — Una máquina Singer, modelo 107 W1 número 754.453 — valor $ 3.300.— — Una maquina de cortar Mainin, modelo 24 CO72 — valor $ 4.000.— — Muebles y Utiles — valor $ 2.000.— — de acuerdo al Inventario que se adjunta por separado, dejándose constancia que las facturas de compra obran en la sede social. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, valores, constituir prendas civiles, comerciales y con registro, como acreedora o deudora, constituir hipotecas, y toda clase de derechos reales, subdividirlos total o parcialmente, adquirir o aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locaciones de servicios, por cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, fondo de comercio o adquirir participaciones en los mismos, formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualquiera de las que legisla actualmente el Código de Comercio o que fueran creadas con posteridad, efectuando los aportes que según el caso coresponde como también formar parte de la administración y dirección de esas sociedades, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía de esas sociedades, reales o personales, ya sean de particulares y|o entidades de cualquier clase efectuando operaciones de cualquier tipo con los bancos oficiales y

particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y otras instituciones bancarias y de crédito, oficiales y privadas, pudiendo solicitar especialmente créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, traer depósitos constituidos a nombre de las sociedades, girar sobre dichas cuentas con fondos en descubierto, por cuenta de terceros, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, redescontar, enajenar, endosar, cheques, letras de cambio, vales, pagarés, prendas con registro, y toda clase de papeles de comercio, ceder, cobrar, enajenar, y de cualquier otro medio negociar otros documentos de créditos públicos o privados y demás papeles de comercio, solicitar y registrar marcas de fábrica y de invención y adquirir o ceder los derechos, concurrir a licitaciones públicas o privadas — conceder representaciones a terceros, comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes llegado el caso para una mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales serán ejercida por los señores Luis Carlos Coss y José Sacca quienes revestirán el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — En consecuencia ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificadas con el objeto social y en la cláusula quinta de este contrato quedándoles prohibido únicamente emplear la denominación social o la firma en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en fianzas o garantías propias de terceros o en prestaciones gratuitas — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. Anualmente se confeccionará el inventario y el balance general, el que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación fehaciente no fueron observados dichos estados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios. En la misma proporción responderán por pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad necesaria conforme con las prácticas comerciales y además un libro de actas rubricado de las resoluciones que se adopten por los socios mensualmente con imputación a sus cuentas particulares, siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio a la época de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. En este último supuesto se practicará un balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias deducidas las pérdidas resultantes se le abonarán en 2 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, una vez transcurrido el término de espera que establece la cláusula novena. — Decimaprimera: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 % del capital la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos será efectuada la liquidación por los socios conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez declinar a un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Luis Carlos Coss. — José Sacca. Lidia Haydée Sacca de Coss. — Beatriz Susana Sacca. — E|L.: profesión ama de casa. Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.14|5 Nº 72.075 v.14|5|74

Mugica, Scandali y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 1973, entre el señor Rufino Mugica, de 48 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad español, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso Nº 765 de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.278.945, el señor Guerrino Scandali, de 60 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1506, 4º piso de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.940.223; el señor Miguel Angel Beracoechea, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Thompson Nº 458 de la ciudad de Buenos Aires cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.442.039, y el señor Iván Scandali, de 34 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constitución Nº 1303 de la ciudad de Buenos Aires cédula de identidad de la Policía Federal número 5.705.065; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La Sociedad se denominará MUGICA, SCANDALI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Thompson Nº 458, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, fábricas, depósitos, etcétera en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º. Constituye el objeto de esta Sociedad la fabricación importación y exportación de instrumentos musicales y sus accesorios y componentes. — Artículo 4º: Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etcétera, lícitas; previa resolución, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º de este Contrato Social, se efectuará la inscripción de lo resuelto, en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales para los socios, se considerarán con efecto al día 26 de noviembre de 1973. — Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—), suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: pesos veinticinco mil (pesos 25.000.—) cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo —ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la Sociedad—, y se halla dividido en diez mil (10.000) cuotas, de un valor de pesos diez ($ 10.—) cada una, correspondiendo dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Rufino Mugica; dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Guerrino Scandali; dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Miguel Angel Beracoechea, y dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Iván Scandali. — — Artículo 7º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros; para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, estará a cargo de los socios: señor Rufino Mugica, señor Guerrino Scandali, señor Miguel Angel Beracoechea y señor Iván Scandali, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes; en tal carácter, en forma indistinta y separadamente, con sus respectivas firmas personales, firmarán a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada: como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad ante todas las instituciones u oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la Sociedad y en fianzas o garantías a terceros, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 9º: A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica, con cinco (5) días de anticipación a los otros socios en el último domicilio comunicado a la Sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. — También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancia de determinadas resoluciones. En ambos casos de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10º: El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII del Capítulo I, de la Ley número 19.550. — Artículo 11º: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventario de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los cuatro socios que componen en estos momentos la Sociedad. En el caso de resultar con pérdidas el balance éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 12º. En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que estén en función de dicho momento, aplicándose las partes pertinentes de las Secciones XII y XIII de Capítulo I, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 13º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la Sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la Sociedad, recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. Pasados dos (2) años sin haber decidido de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuese, o en el supuesto de que los herederos resuelvan retirarse de la Sociedad las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el caso de retiro de los herederos. — Artículo 14º Cualquiera de los socios se podrá retirar de la Sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación de noventa (90) días: su capital y demás saldos a favor si los hubiese, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13º de este contrato para el caso de retiro de los herederos. Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 15º. Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si éstos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 16º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Rufino Mugica, Guerrino Scandali, Miguel Angel Beracoechea, Iván Scandali. — Mugica, Scandali y Compañía S. R. L. — Balance General al 26 de noviembre de 1973: Activo. — Muebles y Utiles: $ 357.—; Una (1) mesa escritorio de madera de 1 x 1,40 mts. (usada), $ 180.—; Cuatro (4) sillas de madera tipo oficina (usadas) a $ 15.— cada una, $ 60.—, Una (1) perforadora de papeles, $ 36.—; Un (1) cenicero de vidrio, $ 17.—; Un (1) brazo de luz portátil, $ 64. — Mercaderías: pesos 437.570. — Treinta y ocho (38) Organos, Scandali modelo "Juniors N" a pesos 5.740.— c|u., $ 218.120.—; Treinta y ocho (38) Organos Tronlite 20 W y 11 Registros a $ 5.775.— c|u., $ 219.450. — Total del Activo, $ 437.927. — Pasivo. — Capital social: $ 100.000. — 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, Rufino Mugica (Cta. part.) saldo a su favor, $ 84.481,75; Guerrino Scandali (Cta. part.), $ 34.431.75, Saldo a su favor. — Transporte, $ 268.963.50. — Transporte, $ 268.963,50. — Miguel Angel Beracoechea (Cta. particular), $ 84.481,75. — Saldo a su favor. — Iván Scandali (Cta. particular) $ 84.481,75. — Saldo a su favor. — Total del Pasivo, $ 437.927. — Firmado: Rufino Mugica, Guerrino Scandali, Miguel Angel Beracoechea, Iván Scandali.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.14|5 Nº 72.025 v.14|5|74

El Jabalí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN CASEROS, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Sergio Hipólito Sarobe, argentino, casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero un mil seiscientos treinta y siete, de la ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y dos, de profesión comerciante, e Ibar Edgardo García, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano doscientos setenta, de la ciudad de Caseros Caseros, Provincia de Buenos Aires, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de setiembre del mil novecientos setenta y tres, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL JABALI, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Tucumán trescientos cincuenta y ocho, tercer piso. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cincuenta (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación y|o venta y reparaciones de armas, artículos de caza, pesca, camping, bazar, cuchillería y afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Treinta y Cinco Mil pesos (Pesos trescientos treinta y cinco mil), dividido en treinta y tres mil quinientas cuotas de Diez pesos (Pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en Muebles y Utiles, Mercaderías, Créditos y Disponibilidades de acuerdo al Inventario que suscriben por separado y que forma parte del presente contrato. Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza, todo ello de conformidad con las

expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo a los comprobantes de compra que obran en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto —salvo en los casos que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios; las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios, sin perjuicio de lo prescripto en los Artículos ciento cincuenta: ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los Balances anuales se realizarán cada treinta y uno de agosto, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — De las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley Número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará el veinte por ciento a los veinte días de la fecha del Balance y el saldo en cuotas mensuales sucesivas e iguales que no podrán exceder de veinte mensualidades, con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Su consocio tendrá preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones seis, siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deberán unificar personería. — Para ingresar a la sociedad para el caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se procederá de la forma expresada en la cláusula novena del presente contrato. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otrofuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Vale. — Firmado: Sergio H. Sarobe. — Ibar E. García. Inventario de "El Jabalí S. R. L." al 1ro. de setiembre de 1973. — Activo. — Créditos. Obligaciones a cobrar: 22.534,03. — Deudores Varios — Cta. Cte.: 8.183,50 — 30.717,53. — Bienes de Cambio. — Mercaderías (Valuada a precio de venta) 345.818,87. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 41.445,60. — Total del Activo: 417.982. — Pasivo: Deudas — Acreedores Varios: 82.982. — Capital Social: 335.000. — Total: 417.982. — Firmado: Sergio H. Sarobe — Ibar E. García. E|l.: social. Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573,75 e.14|5 Nº 71.953 v.14|5|74

Exportadora Capucine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Exportadora Capucine, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Nº 528 — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aarón Gorodneff, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tapiales número mil cuatrocientos veinte, cuarto piso, departamento letra "N", de la Ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Bibiana Cristina Mc.Culloch, argentina, de veintiún años de edad, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos seis mil cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Blanco Encalada número cinco mil quinientos sesenta y siete, planta baja, departamento tres, de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de m conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EXPORTADORA CAPUCINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso doce, oficina letra "B". — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exortación de calzados, carteras, cinturones cueros crudos y curtidos. — Industriales: Fabricación de calzados, carteras cinturones y curtidos de cueros. — Cuarta: A fin de cumlir el objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas, de diez pesos, cada una, que los socios suscriben por iguales partes, es decir, mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos, cada uno, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, o sean siete mil quinientos pesos, cada uno. — El saldo restante se integrará, cuando así lo disponga la gerencia, dentro de un término no mayor de dos años, a contar de la fecha. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios señor Aaron Gorodneff y señorita Bibiana Cristina Mc. Culloch, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — o podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la Sociedad. — Séptima: Los socios gerentes actuando en la forma señalada, en ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, avalar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Prov. de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado o mixto, sus sucursales y agencias, del país y del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o a pedido de cualquier socio, por intermedio de la gerencia. — A la reunión serán convocados mediante citación en forma fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad; de lo tratado y resuelto se levantará acta en el libro de actas de la Sociedad, que firmarán todos los socios presentes. — En toda deliberación social, que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — Cualquier socio puede recabar de la gerencia, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad, y solicitar la confección de balances parciales de comprobación, a los efectos de la fiscalización de la Sociedad. — Novena: El treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de la cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, en proporción al capital que posean los socios adquirentes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente al socio adquirente, si fuera uno solo. — Décima Primera: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quenes actuarán con arreglo a los dispuestos en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales. — Décima Tercera: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de gerentes, ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Décime Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previa notificación mediante telegrama colacionado a la gerencia, con noventa días como mínimo de anticipación, y en este supuesto se estará a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Exportadora Capucine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe de los expuestos. — Entrelíneas: Cristina. Vale. — Sobrerraspado: Cristina — Sociedad — cedente — regirá — disposiciones — Ley — gerencia — cuatro — expuesto. Vale. — A. Gorodneff — Bibiana Mc. Culloch. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Exportadora Capucine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos fotocopiados, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Enmendado: Limitada — Aarón. Vale. — Sobrerraspado: Ley. Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e.14|5 Nº 71.959 v.14|5|74

Muebles Didoor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: don Miguel Héctor Díaz, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante D. N. I. Nº 8.421.406, domiciliado en Río Negro 1297, Barrio San José, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Nildo José Dutto, argentino de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Nieves Del Duca, C. I. Policía Federal Nº 3.696.236, domiciliada en Albariños 1782, Capital Federal y don Isidoro Rabinowicz, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvina Ruiz, C. I. Policía Federal Nº 3.194.833, domiciliada en Avenida Autopista Riccheri y Donovan, Torre 16, piso 8º, Dpto. "C", Tapiales, provicia de Buenos Aires; todos personas hábiles para este acto, declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de: "MUEBLES DIDOOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Laguna número 1362, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de muebles. — Tercero: El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto a integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, etcétera, según inventario que se firma por separado. — Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: el señor Miguel Héctor Díaz suscribe la cantidad de pesos seis mil doscientos cincuenta o sea, seiscientas veinticinco cuotas. — El señor Nildo José Dutto, la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta, o sea, seiscientas veinticinco cuotas y el señor Isidoro Rabinowicz, la cantidad de pesos siete mil quinientos, o sea, setecientas cincuenta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, los cuales investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o separada y|o alternativamente en la dirección de las mismas, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones públicas y|o privadas con terceros; tomar dinero prestado del mismo a interés, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares; abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales; disponer de sus saldos y girar en descubierto; comprar, vender, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica; y todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Rabinowicz, juntamente con cualquier otro de los socios. — La firma social se expresará mediante un

sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías ajenas al giro comercial, o para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La distribución de las utilidades como las pérdidas de la sociedad se harán entre los socios en la siguiente forma: Al señor Miguel Héctor Díaz, el treinta y uno con veinticinco por ciento; al señor Nildo José Dutto, el treinta y uno con veinticinco por ciento y al señor Isidoro Rabinowicz, el treinta y siete con cincuenta por ciento; después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un balance general. — Sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los sesenta días siguientes. — Pasado dicho término será automáticamente aprobado. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Séptimo: La duración del presente contrato es de diez años a contar del día de la fecha de este contrato. — En el caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros socios con tres meses de anticipación en forma fehaciente, debiendo efectuarse a dicho plazo un balance general, tasándose la existencia al valor de plaza y fijándose de común acuerdo un valor llave del negocio. — Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente, tendrán la opción de abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de efectuado el balance general y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales e iguales plazos, no mayor de quince meses a partir de la fecha del balance. — Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido, unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las nueve cláusulas expuestas, los socios declaran constituida y de conformidad firman el presente instrumento en el lugar y fecha indicados ut supra. — Isidoro Rabinowicz. — Nildo José Dutto. — Miguel Héctor Díaz. — Muebles Didoor S. R. L. — Inventario de máquinas, herramientas y materias primas. 1 cepilladora combinada con garlopa D. H. M. Jacobi Ighorn de 0,60 m. de mesa con motor Ferrari Nº 921, $ 3.000. — 1 sierra sinfín Maschinenfabrik-Lorenz Nº 6937 de 0,80 m. de volante con motor Indu. mot. 2362: $ 2.000. — 1 escuadradora Bidinost sin número, de 1 m. de mesa con motor Nº 212187: $ 3.500. — 1 lijadora marca Merelle Nº 803, mesa de 2 m. y motor Nº 3789437 C. E.: $ 2.000. — 1 barreno marca Deutsche Ware sin número: $ 500. — 5 caballetes de hierro con tornillos: $ 1.500. — 10 bancos de carpintero de 2,25 m.: $ 4.000. — 20 prensas: $ 400. — 1 serrucho de mano de 0,65 de hoja: $ 1.000. — 10 hojas de aglomerado de 4,40 x 1,83: $ 1.500. — 50 mts. de madera en chapa de cedro: $ 300. — Total: $ 20.000. — Nildo José Dutto. — Miguel Héctor Díaz. — Isidoro Rabinowicz. — Aclaración con respecto a los antecedentes justificativos (art. 51, 2º parte decreto ley 19.550|72, se encuentran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 17 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.14|5 Nº 71.965 v.14|5|74

Isdevisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Ismael Llamera, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1913, casado en primeras nupcias con doña Sara Eusebia Campi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 373.329, domiciliado en la calle 24 de Noviembre número 894, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Sara Eusebia Campi de Llamera, argentina, nacida el 28 de abril de 1922, casada en primeras nupcias con don Ismael Llamera, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula número 1.659.814, domiciliada en la calle 24 de Noviembre número 894, de la Ciudad de Buenos Aires; don Demetrio Rogelio Llamera, argentino, nacido el el 25 de mayo de 1926, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Des Santos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 6.094.976, domiciliado en la calle Escalada 1561, El Palomar, de esta Provincia, y don Wiaczeslaw Szuster, polaco, nacido el primero de mayo de 1935, casado en primeras nupcias con doña Nadia Pyjuk, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.918.066, con domicilio en la calle José María Moreno número 2561, Valentín Alsina, personas capaces de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ISDEVISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Herrera 868. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de montajes industriales en el ramo metalúrgico, y fabricación de repuestos para maquinarias en general, su venta en el mercado interno al por mayor y|o menor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 250 cuotas de $ 10 cada uno por un valor de $ 2.500 por cada socio. En este acto los socios integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de $ 5.000, obligándose a completar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señora Campi de Llamera, señor Demetrio R. Llamera y señor Szuster, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los gerentes en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 6.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El día 30 de setiembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Los inventarios y Balances Generales serán practicadas con intervención de los socios gerentes. Serán considerados dentro de los 60 días del cierre de cada ejercicio. Las oposiciones, si las hubiere, serán presentadas en la reunión que a tal efecto efectuaran los socios, debidamente fundamentadas. No habiendo objeciones se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los 3 socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporcion al capital integrado. — Octavo. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley numero 19.550. En caso de retiro, incapacidad, o fallecimiento el haber del socio saliente o causante, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese momento, y será abonado dentro de un término no mayor de un año, con una tasa de interés igual a la bancaria que rija a esa fecha. Por fallecimiento o incapacidad declaradas de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería y sólo tendrá derecho a recuperar sus haberes en la forma establecida precedentemente, en cuyo caso los restantes socios seguiran con el giro de las actividades comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Ismael Llamera. — Sara E. Campi de Llamera. — Demetrio R. Llamera. — W Szuster. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y ocho del Registro ciento veintinueve a mi cargo Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos dieciocho hasta el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alicia N. Asorey Gargaglione, Escribana.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.14|5 Nº 71.920 v.14|5|74

Revier's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de marzo de 1974, entre los señores Seferino Rossi, de 50 años de edad, casado, comerciante, L. E. Nº 2.30?.053, y Norberto José Rossi, de 22 años, soltero, industrial, L. E. Nº 8.631.027, ambos argentinos, domiciliados en la calle Ayacucho 1380, Florida, provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen del Decreto Ley 19.550|72 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de "REVIER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio y sede de la Sociedad será en la calle Manuela Pedraza 1741|43, Capital Federal o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día 20 de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir e interior para ambos sextos y todo lo relativo al objeto social. Quinta: El capital social queda constituido en la suma de 200 mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de capital de 10 pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Dichos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en bienes determinados como ser maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son los corrientes en plaza y que se detallan en el balance inventario practicado entre los socios al día 20 de enero de 1974 y que forma parte del contrato. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la Sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: El socio gerente en uso de la firma social tendrá todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro tipo oneroso o gratuito el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos cederlos, caucionarlos a título oneroso y gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación. — b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles. — c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — d) Tomar dinero prestado en interés, de bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio. — f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista u otros caracteres y a. de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar toda clase de actos de disposición. — i) Nombra y renovar el personal de la Sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades. — j) Suscribir por la Sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados. — k) Celebrar por la Sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (Art. 88 y concordantes Decreto Ley 19.550|72). — l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la Sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al veinte por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con 5 días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en 4 cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estarse en definitiva a lo estatuido por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la Sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido

o incapacitado, percibiendo su parte en 4 cuotas semestrales iguales. — Decimatercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los señores Seferino Rossi y Norberto José Rossi, serán sus liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Decimaquinta: Los socios deberán dedicar toda su atención y actividad a los negocios de la Sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin el consentimiento escrito del otro socio. — Bajo las quince cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S|R.: "1974". Vale. — Seferino Rossi — Norberto José Rossi. — Balance inventario de Revier's S. R. L. — Buenos Aires, 20 de enero de 1974. — 1) Mercaderías: 2 piezas de tela yersey liso Art. 200 50 % lana y 50 % acrilán colores 1 y 5 20 mts. — Pr. Unit. $ 32 — Pr. total $ 640 — 1 pieza de tela yersey rayado Art. 218 50 % lana y 50 % acrilán, color 3 — 10 metros — $ 36,90 — $ 369 — 1 pieza de tela yersey rayado Art. 217 50 % lana y 50 % acrilán 27 metros — $ 36,90 — $ 996 — 2 piezas de tela yersey liso Art. 200 50 % lana y 50 % acrilán, colores pastel y negro 40 metros — $ [illegible] — $ 1.[illegible] — 2 piezas de tela yersey rayado Art. 218 50 % lana y 50 % acrilán, colores pastel y negro 40 metros — $ 36,90 — $ 1.476 — 2 piezas de tela yersey Art. 203, colores marino y marrón 67 metros — $ 28,60 — $ 1.916 — 2 piezas de tela yersey Art. 217, colores marino y marrón 100 metros — $ 36,90 — $ 3.690. — 2) Maquinarias — Marca y número — H. P. — Motor Número — Categoría. — Singer 275-B-1 — 1|4 — Mech A-4873 — Botones — pesos 9.000 — Singer 71-30 — 1|4 — Che 1,5 79288 — Ojales — $ 8.000 — Consew Mod. 222 — 1|4 — Mech T-190286 — Dobladillos — $ 7.000 — Singer Mod. 930-B-3 — 1|2 — Mech-060461 — Overlok — $ 14.000 — Consew Mod. 220 — 1|2 — Mech I-102696 — Recta — $ 5.700 — Mitsubishi DB 150 — 1|2 — Mech-96129 — Recta — $ 4.300 — Consew Mod. 210 — 1|2 — Mech-267887 — Recta — pesos 5.700 — Juky Mod. DDL 542 — 1|2 — Mech-115528 — Recta — $ 4.300 — Consew Mod. 220 — 1|2 — Mech-116462 — Recta — $ 4.300 — Yamato-DEZ-203-02 — 1|2 — Mech-63955 — Overlok — pesos 14.000 — Singer-990-B-3 — 1|2 — Mech-060410 — Overlok — $ 14.000 — Yamato-Z — 1|2 — Mech-139139 — Overlok — $ 14.000 — Singer-291-V-3 — 1|2 — Mech-71933 — Recta — $ 4.300 — Juky DDL552 — 1|2 — Mech-143.734 — Recta — $ 4.300 — Juky DDL-552 — 1|2 — Mech-112247 — Recta — $ 4.300 — Consew Mod. 105 — 1|3 — Mech-154029 — Recta — $ 4.300 — Consew Mod. 210 — 1|2 — Mech-035229 — Recta — pesos 5.700 — Transporte $ 137.567 — Transporte $ 137.567 — Consew Mod. 210 — 1|2 — Mech-035373 — Recta — $ 5.700 — Singer Mod. 291-U-3 — 1|3 — Mech-142645 — Recta — $ 4.300 — Mitsubishi D-B-12 — 1|2 — Mech-115293 — Recta — $ 4.300 — Singer 291-U-3 — 1|2 — Mech-071688 — Recta — $ 4.300 — Speedy D-B-1 — 1|3 — Mech- 28734 — Recta — $ 3.000 — Singer 112-W — 1|2 — Mech-750866 — Carterones — $ 9.000 — Huella — S-2820|2 — Plancha — $ 2.800 — Huella — S-2797|2 — Plancha — $ 3.900 — Pace Germaine-133 — 109 — Cortadora — 6.000 — Universal Comet Flash — 14430|74 — Cortadora — $ 15.000. — 3) Máquinas de oficina: Marca — Número — Categoría — Olivetti 88 — A-256944 — Escribir — $ 3.900 — Olivetti Multisuma — 420.694 — Calcular — $ 3.900 — 4) Muebles, útiles e instalaciones: 1 escritorio metálico con tapa de fórmica y tres cajones — $ 400 — 1 sillón de símil cuero con base de platil giratoria — $ 60 — 1 mesa con base de hierro y tapa de fórmica de 0,75 m. x 1,40 m. — $ 150 — 2 mesas con base de madera y tapa de fórmica de 1,20 m. x 0,75 m. — $ 400 — 1 escalera cromada revatible — $ 60 — 1 juego de sillones tapizado en símil cuero, compuesto de un sillón de dos cuerpos y uno de un cuerpo — $ 450 — 2 heladeras marca Siam, modelo 75|7, Número 243020 y modelo 85|E, Nº 150797 — $ 1.000 — 1 cocina marca San-Sur con tres hornallas y horno Nº 1201 — $ 300 — 26 sillas — $ 1.040 — 3 ventiladores de pie marca "Motoair" de lujo Nros. M|279, M|322 y M|435 — $ 1.050 — 1 mesa con 4 caballetes de madera y tapa de faplac de 1,40 m. x 4 m. — $ 450 — 1 mesa con 4 caballetes de madera y tapa de faplac de 0,85 m. x 3,35 m. — $ 300 — 1 mesa con 2 caballetes de madera y tapa de faplac de 1,80 m. x 1,40 m. — $ 200 — Transporte 209.527 — Transporte pesos 209.527 — 1 mesa con 4 caballetes de madera y tapa de faplac de 1,40 m. x 4 m. — $ 450 — 1 mesa con 4 caballetes de madera y tapa de faplac de 1 m x 3,60 m. — $ 350 — 1 mesa con 3 caballetes de madera y tapa de faplac de 0,85 m. x 1,90 m. — $ 200 — 1 mesa con 4 caballetes de madera y tapa de faplac de 1,40 m. x 3 m. — $ 380 — Total $ 210.907. — Son: Pesos Ley 18.188 doscientos diez mil novecientos siete. — E|L.: "Nº 150797, M|322 y M|435". Vale. — Fdos.: S. Rossi y N. J. Rossi.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855.- e.14|5 Nº 71.171 v.14|5|74

M. Rozenberg y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 8 días del mes de febrero de 1973, entre los señores Elías Rozenberg, casado, argentino, naturalizado, comerciante, con domicilio particular en la calle Arribeños 1599, piso 6º, Dpto. A, Capital Federal, de 48 años de edad, cédula de identidad Nº 3.971.6.4, de la Capital Federal, y la señora Perla Sznajder, casada, argentina naturalizada, de profesión modelista, con domicilio particular en la calle Arribeños 1599, piso 6º, Dpto. A, Capital Federal, de 45 años de edad, libreta cívica número 3.584.263, ambos hábiles para contratar, y únicos socios de la sociedad M. ROZENBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por fallecimiento del socio Mordko Rozenberg, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1947, bajo el Nº 728 al folio 277, libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, inscriptas el 23 de octubre 1951, bajo el número 2.791, al folio 64, del libro 22; el 30 de octubre de 1951, bajo el número 2.740, folio 71 del libro 22; el 5 de setiembre de 1955, bajo el número 2.283, al folio 423, del libro 28; el 1º de abril de 1952, bajo el número 717, al folio 280, del libro 22 el 6 de agosto de 1952, bajo el numero 1.724, al folio 202, del libro 43; el 6 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.725, al folio 202, del libro 43, y el 4 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.856, al folio 166 del libro 54. — Ambos socios resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1) Establecer el capital de la sociedad en la suma de seis mil pesos, divididos en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que se hallan suscriptas e integradas de la siguiente manera: Elías Rozenberg: Trescientas cuotas de diez pesos cada una y Perla Sznajder trescientas cuotas de diez pesos cada una. — 2) El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías y otros bienes de acuerdo al balance que se formula por separado y que se considera parte integrante del presente contrato, y cuya valuación, en los rubros: Mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, corresponde a valores de compra, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — 3) El aumento del capital se debió al aporte de tres mil pesos, efectuado por los socios en la siguiente forma: Dos mil ochocientos pesos la señora Perla Sznajder, y doscientos pesos el señor Elías Rozenberg con fecha 17 de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 4) la sociedad fija su domicilio legal, real y comercial en la calle Gascón 633, Capital Federal. — 5) La administración de la sociedad se halla indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios quienes actúan en la sociedad con el cargo de gerentes de la misma. — 6) La sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones comerciales y|o civiles y adquirir toda clase firma de cualquiera de los 2 socios, debajo de dederchos comerciales y|o civiles, con la de un sello que diga: M. Rosenberg y Cía. Soc. de Resp. Ltda. — 7) Las utilidades o las pérdidas de la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los dos socios, previa las deducciones para las reservas legales, y otras que los socios resuelvan constituir. — 8) La sociedad realizará su balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de cada año, para establecer las utilidades o pérdidas netas a distribuir entre los socios. — 9) La sociedad podrá disolverse en cualquier término, de común acuerdo entre los socios, para ello deberán dejar constancia de tal decisión e iniciar inmediatamente la liquidación de la sociedad, realizando todo su activo y cancelado su pasivo, hasta la extinción total de créditos y débitos, y el pago de los impuestos nacionales y municipales correspondientes, e inscribir en el Registro Público de Comercio. — 10) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes de la finalización del plazo de la misma. — Deberá comunicar tal decisión al otro socio en forma fehaciente, ya sea por acta que conste en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado. — Tal decisión el socio deberá hacerla por lo menos seis meses antes de la fecha en que desea retirarse. — A los efectos de establecer el haber del socio que desea retirarse, se hará un balance general, abonándosele su parte de capital y utilidades y saldo de su cuenta particular en 2 cuotas semestrales iguales, sin interés. 11) El retiro de un socio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. 12) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite decidirá la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma con los herederos del socio fallecido. — 13) En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad, los socios se constituirán en liquidadores de la misma. — 14) Quedan sin efecto todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones que se contradigan con la presente modificación, quedan sin efecto. — 15) Se firma en Buenos Aires, en la fecha ut supra mencionada, en dos ejemplares original y copia; el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Elías Rozenberg. — Perla Sznajder. — Entrelíneas: y Perla Sznajder — trescientas cuotas de diez pesos cada una. Vale. — Balance — Jorge Chadarevián y Cía. S. R. L. — Junín 240 — Buenos Aires. — Balance de iniciación al 21 de diciembre de 1973 de constitución de la sociedad M. Rozenberg & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Caja: Saldo existente según arqueo: $ 27.363.40 — Banco Nación Argentina, Sucursal Abasto: saldo a la fecha en cuenta corriente: $ 18 002,72. — Banco Nación Argentina, Sucursal Balvanera: Saldo a la fecha en cuenta corriente: $ 24.340,87 — Banco Shaw: Saldo a la fecha en cuenta corriente: $ 14.333,85 — Documentos a cobrar: B. S. Osovsky: $ 8.618.17. — Abait & Compañía: pesos 669,80. — Raies Hnos.: $ 49.797,02. — Moretti, Alessio & Compañía: $ 18.009,76. — Omar Vaio: $ 1.159,40 — E. C. Tonelli: $ 12.374,52. — A. Alvarez: pesos 13.672,67. — G. Brodsky: $ 1.221,95. — Sastrería Splendid $ 3.200. — Cooperativa Mutual Fratern. $ 7.119,89. — Sastrería C. Douglas: $ 28.173,87. — Néstor Díaz: $ 3.000. — $ 147 016,96. — pesos 84.040,84. — Revilni S. R. L.: $ 20.797,55. — Gutiérrez S. A.: $ 8.731,95. — Gutiérrez Hermanos: $ 3.232,28. — A. Broto & Compañía: $ 8.229,04. — Videaus: pesos 1.462,50. — $ 189.470,28. — Deudores varios: Abait & Antonio: $ 2.289,50. — Moretti Alessio & Compañía: $ 3.541,53. — Omar Vario: $ 330,50. — Sastrería Splendid: $ 197,10. — Coop. Mutual Fraternidad: $ 2.139,99. — Sastrería Donglas: $ 727,71. — Abait & Compañía: $ 5.531,05. — A. Broto & Compañía: pesos 933,66. — Reyes & Fernández: pesos 578,35. — Raies Hermanos: $ 10.230,68. — B. Osovsny: $ 2.385,26. — Rodríguez Hermanos: $ 491. — $ 29.481,33. — Mercaderías: 149 trajes c|u. 196: $ 29.204. — 142 ambos c|u. 105: $ 14.910. — 126 sacos c|u. 119: $ 14.994. — $ 59.108. — $ 302.992,45. — 36 pantalones c|u. 55,30: $ 1.990,80. — 465 m. casimires m. 43: $ 19.995. — 711 m. forros m. 10,15 pesos 7.216,65. — 260 m. entretelas m. 17,30: $ 4.498. — Botones: $ 490,38. — 3.192 hombreras doc. 7,50: $ 1.995. — $ 95.233,83. — Los elementos que componen este rubro, por su naturaleza, no son susceptibles de mayor individualización, por tratarse de artículos que se van vendiendo y reponiendo, de acuerdo a la evolución de los negocios. — Su valuación corresponda a valores de compra y cálculos de costos, según comprobantes que obren en poder de la sociedad, todo lo cual declaramos bajo juramento. — Instalaciones: 4 mesas de corte 10 m. x 1.20 m.: 1 estantería de 12 metros: $ 1.150,48. — Muebles y útiles: 1 máquina de calcular Olivetti Tetraktis 24 Nº 2 C 126.700, 1 máquina de calcular Precisa mod. 110|11 10 Nº 221791: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 100001: $ 6.218,39. — 405.655.01. — Pasivo: Capital suscripto: $ 6.000. — Elías Rozenberg: cuenta particular: $ 305.846,93. — Acreedores varios: Compañía Textil Limaz: $ 1.595,70. — Finotex: $ 2.480,46. — $ 3.986,16. — Documentos a pagar: Ratowiecki: pesos 5.752,14. — I. V. A.: $ 3.179,43. — Compañía Textil Limaz: $ 17.599. — Compañía Textil Limaz: $ 17.790,73. — Sadasa S. A.: $ 945. — E. Giardino pesos 1.700. — E. Tenbal S. A. $ 9.940,44. — Serfatex S. A.: $ 12.242,64. — Linkolan S. A.: $ 10.393,07. — Pérez Morán: $ 7.379,47. — $ 80.821,92. — 405.655, 01. — Firmado: Elías Rozenberg. — Perla Sznajder.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de que, por error de imprenta, el balance aparecido en la edición del 29|4|74, no correspondía a esta sociedad.

$ 652,50 e.14|5 Nº 69.569 v.14|5|74

Gráfica Polaris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CESION DE CUOTAS Sociales: Entre los señores Enrique Drischmanns, alemán, casado en primeras nupcias con Augusta María Damm, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliado en Yapeyú doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal y Esteban Julio Adalberto María Fothy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Judith Balogh Kovacs, licenciado en finanzas, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve, domiciliado en Libertad dos mil trescientos cuarenta y cinco Florida, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominados "los cedentes"; y Antonio Guillen Mateo, español, casado en primeras nupcias con María Asensio Sánchez, comerciante, de treinta y seis años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintiocho mil catorce, domiciliado en Avellaneda quinientos sesenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el cesionario", por la otra, convienen en realizar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales, que se regirá por las cláusulas que se consignan en el mismo, y en subsidio por las pertinentes del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Primero: Conforme convenio privado suscripto el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número trescientos cincuenta al folio ciento cincuenta y tres del libro sesenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, quedó constituida GRAFICA POLARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos únicos socios eran los cedentes, y cuyo capital social está integrado por mil quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, de las cuales el socio Drischmanns suscribió quinientas cuotas, y el socio Fothy suscribió mil cuotas. — Segundo: A través del presente convenio los cedentes ceden al cesionario las cuotas sociales que en cada caso se consigna. a) El cedente Fothy vende, cede y transfiere la totalidad de las un mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada. b) El cedente Drischmanns, vende, cede y transfiere la cantidad de doscientas cuotas sociales. — Tercero: La cesión se realiza por el precio convenido de ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho corresponden al cedente Fothy y veinte mil pesos de igual moneda al cedente Drischmanns, que son entregados en este acto por el cesionario a los cedentes, sirviendo la suscripción del presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: La cesión convenida involucra no solamente las cuotas sociales, sino además accesorios de las cuotas correspondientes, incluido el derecho a la percepción de ganancias eventualmente existentes y no distribuidas hasta la fecha. — Quinto: Las partes ratifican todos los términos del contrato social original, salvo en la cláusula quinta, que debido al hecho de que el cedente Fothy cesa en sus funciones queda redactada de la siguiente manera: — "Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el gerente, designándose al efecto al señor Antonio Guillen Mateo, quien tendrá todas las facultades legales, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, para realizar todos los actos administrativos que en forma directa o indirecta se vinculen con el objeto de la sociedad; se enumeran al solo efecto enunciativo los actos jurídicos que podrá realizar el gerente de la sociedad; comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, comprar y vender muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar

en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, ya sea oficial o particular y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, y efectuar operaciones de comisiones en general, representaciones y mandatos, librar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y todo otro papel de comercio y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Para realizar actos de disposición, el gerente requiere el acuerdo favorable previo de la asamblea de socios convocada a tal efecto". — Sexto: Presentes en este acto doña Augusta María Damm de Drischmanns y Judith Balogh Kovacs de Fohty, en sus respectivos caracteres de cónyuges de los cedentes, suscriben el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas sociales convenida, y en orden a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y seis y concordantes del Código Civil". En las seis cláusulas que anteceden y en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para cada uno de los cedentes, uno para el cesionario y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio), se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Entrelíneas: "Augusta"; Enmendado: "cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve"; "Asensio"; "ciento cincuenta y tres"; "salvo", todo vale. E. Drischmann. J. Drischmann. Antonio Guillen. Dos firmas ilegibles. Firmas autenticadas en el sello de actuación notarial número quince millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro. Conste. Buenos Aires, siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Buenos Aires, siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. En mi carácter de escribana a cargo del registro cuatrocientos treinta y tres de Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia por don Enrique Drischmann; Esteban Julio Adalberto María Fothy; Elisabeth Augusta María Dahn de Drischmanns; Judith Balogh Kovacs; y don Antonio Guillen Mateo, personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos seis; setecientos siete; setecientoss ocho; setecientos nueve y setecientos diez, del libro número uno. María Cristina Aristizabal de Doldan. Escribana". — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.14|5 Nº 72.114 v.14|5|74

Construcciones Eléctricas y Mecánicas Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, siendo el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Nasario Agripino Núñez, Hermenegildo Fraenza, Jorge Enrique Della Morte y Guido Ernesto Planzer, en su carácter de únicos socios de la razón social "Sodinel Instalaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y convienen en modificar su contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial se registró el diez de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y uno del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Los señores Jorge Enrique Della Morte y Guido Ernesto Planzer, transfieren sus cuotas decapital, que son adquiridas por los restantes socios en partes iguales, dándose las primeras por pagadas, del importe de dicha cuota social, todo ello conforme con el contrato social. Asimismo convienen en modificar la razón social que será en lo futuro "Construcciones Eléctricas y Mecánicas Industriales. Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.E.M.I. S.R.L.). Las demás cláusulas del contrato social tendrán plena validez y no serán modificadas excepto en lo relativo al resto de los socios ya indicados, al cambio de la razón social, composición del capital de la sociedad y facultades de los socios-gerentes. Atento a lo cual el contrato social queda modificado de la siguiente forma: La sociedad tendrá como únicos socios a los señores Nasario Agripino Núñez y Hermenegildo Fraenza. La razón social será "Construcciones Eléctricas Mecánicas Industriales S. R. L.". La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes a ese efecto actuarán como gerentes, necesitándose en todos los casos la firma conjunta de ambos socios gerentes. El capital social se mantiene en veinte mil pesos, divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Nasario Agripino Núñez, pesos diez mil; Hermenegildo Fraenza, pesos diez mil. — De conformidad todas las partes firman el presente en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Nasario Agripino Núñez, Hermenegildo Fraenza, Jorge Enrique Della Morte, Guido Ernesto Planzer. — Adecuación Contrato al Decreto Ley 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1974, los señores; Nasario Agripino Núñez, argentino, casado, nacido el 23 de junio de 1928, de profesión electricista, con Cédula de Identidad Nº 2.947.045 de la Pcia. de Bs. Aires, domiciliado en 12 de Octubre número 536 de la localidad de José María Bosch, Provincia de Buenos Aires, y Hermenegildo Fraenza, italiano, casado, nacido el 11 de abril de 1923, de profesión electricista, con Cédula de Identidad número 5.698.518 de la Policía Federal, domiciliado en Asunción Nº 3265 de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires; ahora únicos socios de la sociedad Construcciones Eléctricas y Mecánicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.E.M.I. S.R.L.), en virtud de la vigencia del Decreto-Ley 19.550 vienen a adecuar el artículo Primero, Segundo y Séptimo del contrato social, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de: "CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.E.M.I. S.R.L.) con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Ruiz Huidobro 4771, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto será proceder por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la instalación, colocación, montaje y reparación de: Instalaciones eléctricas y mecánicas y todo otro trabajo conexo a las mismas. La sociedad por intermedio de sus gerentes señores Nasario Agripino Núñez y Hermenegildo Fraenza, podrá efectuar contratos y actos jurídicos que fueren necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades jurídicas. Bancos de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito ya sea oficial o privada, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas correspondientes. Podrá comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda o cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, interéses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar préstamos, créditos, descuentos de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier banco o particulares, compañías o sociedades, establecidos en el país o fuera de ellos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen aceptando sus reglamentos. A tal efecto podrán suscribir cualquier documento que exijan, ya sea en el carácter de aceptante, girante o avalista. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de deudas o créditos. Todo lo manifestado es en el carácter ilustrativo y no limitativo, ya que los gerentes en nombre de la sociedad podrán realizar cuantos actos sean necesarios para la consecución de sus fines, pudiendo realizar además los previstos en el Art. 1.381 del Código Civil y lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63, incluso para aquellos actos en que la ley requiere poderes especiales. — Artículo Séptimo: Anualmente el día 31 de junio se practicará un Inventario y Balance General siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la creación del fondo de reserva legal hasta alcanzar como mínimo el 20 o|o del Capital Social y cualquier otra reserva que los socios crean conveniente instituir. El saldo se distribuirá en partes iguales, así como también las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Con las cláusulas adecuadas y la ratificación de las demás que por este acto no se modifican, la sociedad queda sometida al régimen del decreto ley 19.550, que será de aplicación a todo lo no previsto en el presente contrato, así como también al Código Civil y Comercial en lo que fuere de aplicación. Leído que es por ambos otorgantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado Nasario A. Nuñez. — H. Fraenza. — Sobre testado: S. R. L. Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 417,50 e.14|5 Nº 72.113 v.14|5|74

Barraca Aphalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Heinz Hermann Schönbrod, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elisabet Müller de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isidro Labrador 736, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 785.468, y don Francisco Valentín Aphalo, de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía De Simone, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1412, piso 1º, departamento "A", de esta Ciudad, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número 4.313.521, por el presente convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para continuar la actividad comercial que en forma de sociedad de hecho realizan actualmente, utilizando indistintamente la denominación de "José D. Aphalo" o "Sucesión José D. Aphalo" o "Barraca Aphalo", con domicilio en esta ciudad, valle Veinticinco de Mayo 294, piso segundo, oficina 24, de la que son únicos integrantes La sociedad que en este acto constituyen se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los dos nombrados exponentes constituyen la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BARRACA APHALO", S.R.L., con domicilio en esta Ciudad, calle Veinticinco de Mayo 294, piso segundo, oficina 24. — Segunda: El plazo de duración será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre las partes, y sin perjuicio de los derechos de terceros, le dan efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto social es la comercialización de frutos del país, subproductos ganaderos, salado y resalado de cueros, por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, o sea cien cuotas de cien pesos que representan diez mil pesos, valor nominal, por el socio don Heinz Hermann Schönbrod y cien cuotas de cien pesos que representan diez mil pesos, valor nominal, por el socio don Francisco Valentín Aphalo. El mencionado capital se encuentra integrado por ciento cincuenta y cuatro toneladas de sal por su valor de adquisición, de acuerdo con los comprobantes que obran en poder de la sociedad, o sea doce mil ciento treinta y cinco pesos y el saldo de siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos por la capitalización de la cantidad de tres mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos por cada socio de su cuenta particular en la sociedad de hecho que mediante la presente regularizan. La existencia del mencionado producto y de las cuentas particulares de los socios, resultan del balance y declaración que firman por separado y se consideran integrantes de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que asumen el carácter de gerentes y actuarán conjunta, separada, alterantiva e indistintamente, haciendo uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la sociedad. Podrá realizar operaciones bancarias en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, en cuenta corriente y todo otro tipo, excepto de crédito, con la actuación indistinta de un gerente. También actuando separada e indistintamente ejercerán la representación de la sociedad ante los poderes públicos, Secretarías de Estado entes autónomos y autárquicos, Junta Nacional de Carnes, Dirección General Impositiva, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de los partidos o departamentos provinciales y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales en las gestiones y trámites en que la sociedad tenga interés o sea parte, como asimismo ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de percibir, transigir, conceder quitas, prorrogar jurisdicciones. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para operaciones bancarias de préstamos o créditos y para conferir poderes a asuntos judiciales o contencioso administrativos o para trámites ante determinadas reparticiones. Los socios gerentes, independientemente de su dedicación a la sociedad, podrán desarrollar otras actividades comerciales o profesionales. — Sexta: El ejercicio comercial comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre. A esta última fecha, anualmente, se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades se reservará el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y cualquier otra reserva legal o dispuesta en conjunto por los socios. El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio, que en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, ésta continuará con sus herederos o representantes, que unificarán la personería. — Octava: En lo no previsto y en lo que correspondiere, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550. — Dejan así formalizada esta sociedad, mediante la cual regularizan la actividad comercial de la citada sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hacen personal y solidariamente responsables. — Se firma el original para su inscripción y dos copias para las partes en Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: de acuerdo con los comprobantes que obran en poder de la sociedad, vale. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-14456102. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 305, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Heinz Hermann Schönbrod y Francisco Valentín Aphalo, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 522 del libro número 1. — Alfredo Michelini. Escribano Público. — Está su firma y su sello. — "Barraca Aphalo", S.R.L. — Los suscriptos don Heinz Hermann Schönbrod y don Francisco Valentín Aphalo, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Barraca Aphalo", S.R.L., declaramos bajo juramento que el capital social está integrado en la siguiente forma: 154 toneladas de sal por un valor de costo de $ 12.135, $ 12.135. Capitalización en cuentas particulares de los socios, $ 3.932,50 cada uno, que se encuentra en efectivo en mayor cantidad en el Banco de Londres y América del Sud, casa central, cuenta corriente, $ 7.865, $ 20.000. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Firmado: Heinz Hermann Schönbrod — Francisco Valentín Aphalo. — Firmas certificadas en el sellado de Actuación Notarial Nº 15.108.613. — Conste. — Florencio L. Lynch. Escribano. — En mi carácter de escribano titular del Registro 242 de la Capital Federal certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Heinz Hermann Schönbrod, Cédula Identidad Nº 785.468, Policía Federal, y Francisco Valentín Aphalo, Libreta Enrolamiento número 4.313.521, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 302 y 303, respectivamente, del Libro Nº 1 del Reg. de Firmas. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1973. — Firmado: Florencio L. Lynch. Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Florencio L. Lynch, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000041857, Serie C. — Buenos Aires, 26 Nov. 1973. — Firmado: Carlos A Novellino. Colegio de Escribanos. Consejero. — E|l.: "de acuerdo con los comprobantes que obran en poder de la sociedad", vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.14|5 Nº 72.111 v.14|5|74

Dylon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Antonia Francisca Urso de Venturini, argentina, viuda de primeras nupcias con don Santiago Alberto Venturini, comerciante, nacida el 25 de febrero de 1923, titular de la libreta cívica 006.820, domiciliada en Los Patos 2423 de esta ciudad; doña Ofelia Josefina Simonian de Horassandjian, argentina, casada con Artin Horassandjian, comerciante, nacida el 20 de enero de 1928, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.921.160, domiciliada en Vidt 1917, de esta ciudad; don Ara Arman Zipcioglu, turco, casado con doña Alicia Cristina Varterian, comerciante, nacido el 4 de diciembre de 1930 titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.844.002, domiciliado en Larrea 389, de esta ciudad; don Agop Palaser, turco, casado con Sirarpi Barsamyan, comerciante, nacido el 2 de marzo de 1915, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.841.109 domiciliado en Corrientes 5847, de esta ciudad; y el señor Markar Hirant Barsamyan, turco, casado con Filomena Sirakyan, comerciante, nacido el 9 de octubre de 1909, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.842.231, domiciliado en Corrientes 4774 de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza denominada "Dylon Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 5 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha 18 de agosto de 1967, bajo el número 2378 al folio 248, del libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada incorporo a la presente por cabeza de escritura, dejando constancia de que la sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, calle Corrientes 2430, que su duración se fijó en cincuenta años, contados a partir del primero de marzo de 1966; que su objeto es la compraventa, fabricación, exportación e importación de productos textiles en general; que su capital es de treinta mil pesos representado por tres mil cuotas de diez pesos y que la administración y dirección de la sociedad se halla a cargo de los señores: Ofelia Josefina Simonian de Horassandjian y Ara Arman Zipcioglu, a quienes se designó gerentes con actuación indistinta y con el uso de la firma social. Y la señora Urso de Venturini, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de sus consocios, las quinientas cuotas que representan un valor nominal de cinco mil pesos que tiene y le corresponde en la referida sociedad en la siguiente proporción: a doña Ofelia Josefina Simonian de Horassandjian: trescientas cuotas o sea tres mil pesos; a don Ara Arman Zipcioglu: cien cuotas o sea un mil pesos; a don Agop Palaser: cincuenta cuotas o sea quinientos pesos y al señor Markar Hirant Barsamyan, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos. — Que la presente cesión se realiza por el importe de su valor nominal, que la cedente recibe en este acto de los cesionarios, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, por cuyo importe total le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Por su parte los cesionarios dejan expresa constancia que prestan conformidad con la cesión de las cuotas sociales de que se ha hecho mérito, subrogando la cedente a los cesionarios en el mismo lugar, con arreglo a derecho. — La señora Urso de Venturini manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Y los señores Simonian de Horassandjian, Zipcioglu, Palaser y Barsamyan, continúan diciendo: Que por este mismo acto, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, de sociedades comerciales, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituida la sociedad denominada "DYLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias representaciones dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo de duración se establece en cincuenta años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, exportación e importación de productos textiles en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Ofelia Josefina Simonian de Horassandjian con mil ochocientas cuotas sociales o sea dieciocho mil pesos; Ara Arman Zipcioglu: con seiscientas cuotas por valor de seis mil pesos; Agop Palaser con trescientas cuotas o sea tres mil pesos, y el Sr. Markar Hirant Barsamyan con trescientas cuotas o sea tres mil pesos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ofelia Josefina Simonian de Horassandjian y Ara Arman Zipcioglu, a quienes se designan gerentes por este acto, actuando indistinta e individualmente cualquiera de ellos y teniendo el uso de la firma social, siéndoles prohibido emplearlas en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantía de obligaciones de terceros. — En la forma indicada y respetando las limitaciones que más adelante se fijan, los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes para los intereses sociales y especialmente para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad; d) Librar endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos e instituciones financieras, oficiales, particulares o mixtos o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto, las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. h) Representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobra por mandato o autorización, de terceros hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. —Séptima: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones, provisiones y amortizaciones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social y las sumas que se considere conveniente destinar a otros fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, estableciéndose las siguientes bases; o bien se licitará el fondo de comercio entre los otorgantes o de lo contrario se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente en partes proporcionales a los aportes de capital de cada uno de los socios. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance general y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran cualquiera sea el capital que representen. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicarán más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas, señalando el orden del día, objeto de la reunión. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previstas en la ley de sociedades comerciales, se requerirá la unanimidad. — b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el artículo décimo de este contrato, la aprobación del balance general y la designación, remoción y fijación del número de gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación. — Décima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución liquidación extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. Undécimo: El socio que quisiera ceder sus cuotas, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios indicados en este contrato, o donde ellos lo indicarán más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo periodo los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar parte del capital del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — El importe que resulte será abonado al socio saliente por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciere uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado y en su totalidad, si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio que se retire tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto, incorporados a la sociedad. — Duodécima: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios, proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad. — b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona. — c) Proseguir el giro social, abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa. — La parte del capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave, en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etcétera), valores que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos. — d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento. — Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento. — Decimotercera: En cualquier momento y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimocuarta: Todos los socios tienen derecho a la fiscalización de los negocios sociales y acceso a los libros rubricados, como así también a las documentaciones contables, pudiendo solicitar la realización de balances parciales de comprobación. — Decimoquinta: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será sometida a los tribunales de comercio de esta ciudad. — Leída que les es por el autorizante, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Antonia U. de Venturini. — Ofelia J. S. de Horassandjian. — Agop Palaser. — Markar Barsamyan. — Ara Zipcioglu. — Hay un sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez Jauregui.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e. 14|5 Nº 72.133 v. 14|5|74

Fundicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de 1973, entre los señores: Juan Carlos Grompone (C. I. Nº 6.459.235), de 22 años, domiciilado en la calle Fragata La Argentina 1662, soltero y don Antonio Feliciano Bahl, (C. I. Nº 5.687.239) de 44 años, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2937, Lomas del Mirador, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de FUNDICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y sede de la sociedad será en la calle Oliden 1660, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fundición a inyección de materiales no ferrosos niquelados y cromados. — Quinta: El capital social queda constituido en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: don Juan Carlos Grompone, un mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos y don Antonio Feliciano Bahl, ochocientas cuotas, o sea ocho mil pesos. Dichos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en bienes determinados, como ser instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y motores, tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son las corrientes en plaza, y que se detalla en el balance inventario practicado entre los socios al día seis del mes de diciembre de 1973 y que forma parte del contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio don Juan Carlos Grompone, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: El socio gerente en uso de la firma social tendrá todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el domino o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos ceder-

los, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cabio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista y otros carácteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos: inclusive arrendamientos por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar toda clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover al personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (Art. 33 y concordantes, Ley 19.550); l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicarán inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al 20 o|o del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con 5 días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en 4 cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estarse en definitiva a lo estatuido por el Art. 152, Ley 19.550. — Duodécima: En caso de fallecimento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en 4 cuotas semestrales iguales. — Decimotercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Juan Carlos Grompone será su liquidador, y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. S|R.: "conocimiento", Vale. S|R.: "diciembre", "diciembre" Vale. Fdos.: J. C. Grompone y A. F. Bahl. — Balance, inventario de "Fundicar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dos armarios de metal de dos puertas $ 600. — Cuatro sillas $ 200. — Una mesa escritorio $ 350. — Un balancín de 35 toneladas, marca Frigoli, modelo 22 T A. $ 7.000. — Un torno revólver marca Schuchard, modelo 350|800|1600. $ 5.000. — Un rectificador marca Ultrasónica de 1.500 Amp. modelo 1884. $ 4.000. — Un rectificador de 1.000 Amp. Sin marca y sin número $ 1.500. — Un rectificador de 50 Amp., sin marca y sin número $ 550. — Una cuba Zincada rotativa marca Entam. $ 1.000. — $ 20.200. Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — S|R.: "diciembre". Vale. — Fdos.: J. C. Grompone y A. F. Bahl.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974.
—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.14|5 Nº 72.170 v.14|5|74

Casa Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1973, entre los señores Graciano Estévez de 56 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5991, de esta Ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 1.880.667, de la Policía Federal; Juan Ubeda, de 55 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lezica 3987, 2º piso, de esta Ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 1.147.382, de la Policía Federal; Jacobo Pavolotzky, de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo 537, 6º piso, de esta Ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 2.754.938, de la Policía Federal, y Ricardo Faus, de 37 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 1921, Morón, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.826.123, de la Policía Federal, todos los nombrados como únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 18 de julio de 1958, inscripto el 11 de diciembre de 1958 en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, al folio doscientos noventa, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado por contrato inscripto el 5 de agosto de 1959, bajo el número mil ochocientos setenta y uno, al folio ciento treinta y cuatro, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato inscripto el 3 de noviembre de 1961, bajo el número tres mil cuarenta, al folio trescientos setenta y uno, del libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato celebrado el 10 de diciembre de 1963, inscripto el 8 de abril de 1964 bajo el número quinientos sesenta, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que: a) Resuelven prorrogar la vigencia del contrato social por diez años, a contar de la fecha de su próximo vencimiento, que se operará el próximo día 11 de diciembre de 1973; b) Deciden por unanimidad adecuar el contenido del contrato social a lo que dispone el Decreto-Ley 19.550|72. En consecuencia, el contrato social quedará redactado del siguiente modo: Cláusula Primera: La presente sociedad denominada "Casa Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra constituida por los señores Graciano Estévez, Juan Ubeda, Jacobo Pavolotzky y Ricardo Faus, teniendo actualmente su sede social en la Capital Federal, calle Tucumán 1621, piso 1º, departamento "A", pudiendo trasladar el mismo. Sin perjuicio de ello, podrá instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de esta República, así como también nombrar agentes y representantes. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de gomería, el que comprende taller de recapado, recauchutaje, vulcanización, reparación de cubiertas y cámaras y compra y venta de las mismas. — Cláusula Tercera: Forma el capital la suma de cincuenta mil pesos, aportados por los socios en las siguientes proporciones: el señor Graciano Estévez, diecisiete mil quinientos pesos; el señor Juan Ubeda, diecisiete mil quinientos pesos el señor Jacobo Pavolotzky, siete mil quinientos pesos, y el señor Ricardo Faus, siete mil quinientos pesos. El capital social se divide en cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo al señor Graciano Estévez mil setecientas cincuenta cuotas, al señor Juan Ubeda mil setecientas cincuenta cuotas, al señor Jacobo Pavolotzky setecientas cincuenta cuotas y al señor Ricardo Faus setecientas cincuenta cuotas, lo que hace un total de cinco mil cuotas de diez pesos cada una, representando un capital social de cincuenta mil pesos. — Cláusula Cuarta: El plazo de vigencia de la sociedad, que fenecerá el próximo once de diciembre de 1973, es prorrogado por diez años más, a contar de la fecha preindicada, o sea hasta el 12 de diciembre de 1983. — Cláusula Quinta: La administración y representación de la sociedad se confiere a los señores Graciano Estévez, Juan Ubeda, Jacobo Pavolotzky y Ricardo Faus, quienes tendrán el cargo de gerentes, a ser desempeñados en forma individual. El uso de la firma social lo detentarán cualesquiera de los socios gerentes, firmando de a dos en forma conjunta, con excepción de los endosos de cheques o giros, que podran hacerlo cualesquiera de los socios al solo efecto de presentarlo en las cuentas bancarias de la sociedad. — Cláusula Sexta: Los gerentes ejercerán individualmente la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare; podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios e hipotecarios y de cualquier otra clase, pudiendo aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces: realizar toda clase de gestiones y representaciones ante reparticiones públicas y privadas, intervenir en toda clase de licitaciones, otorgando las garantías que las mismas exijan; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos Nacionales, Provinciales y extranjeros, en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central y Nacional de Desarrollo, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contrato de toda clase, y préstamos con o sin garantía real; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales, crear o suprimir los empleos que juzguen necesarios; fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, aceptar o efectuar consignaciones, en pago, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones, comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea por sí o por apoderados, convocar a los socios a reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento, a cuyo fin los citarán por telegramas colacionados a su domicilio particular con dos días de anticipación o por notificación personal debidamente documentada. Realizar todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otra que consideren útil, quedando habilitados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras y documentos privados que se requieran en la forma establecida, realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Se deja constancia que las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, estando entendido que los gerentes están investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Todos los socios quedan atuorizados para actuar como directores o gerentes de otras sociedades que tengan igual o idéntico objeto que la presente. — Cláusula Séptima: Anualmente se destinará a reserva legal el cinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Cláusula Octava: De las ganancias líquidas y realizadas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se afectará el diez por ciento para la formación de un fondo de previsión, hasta que alcance la suma de cinco mil pesos, pudiendo modificarse esta suma y el porcentaje antes aludido, en la forma que lo resuelvan los socios en la asamblea en que se aprueben el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades de cada ejercicio. El saldo de utilidades, después de haberse deducido los porcentajes consignados en esta cláusula y en la anterior, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Cláusula Novena: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual finalizará el día 30 de junio, fecha en que se practicará un balance e inventario general, pudiendo hacerse balances parciales y de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitare y a cargo del mismo. — Cláusula Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones y convenios entre los socios, la aprobación de los balances y la distribución de utilidades, asignación y distribución de tareas y funciones y toda resolución que no sea la de mero trámite administrativo e inherente a las que corresponde tomar o decidir a los socios gerentes en función de tales. — Cláusula Undécima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, y a las mismas corresponderá la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general, inventario general y proyecto de distribución de utilidades y toda otra cuestión comprendida en el artículo 234 del régimen de sociedades. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de cualquiera de los socios y en ellas podrá tratarse cualquier punto previsto en el artículo 235 del referido cuerpo legal. Cuando la Asamblea se reúna a solicitud de los socios, o los herederos de éstos, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. La convocatoria a estas asambleas se realizará en la forma prevista en la cláusula sexta. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas mencionado en la cláusula precedente. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos de capital de socios presentes, salvo las contempladas en el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72, para las que se requerirá la unanimidad de votos. Los socios podrán ser representados en las asambleas por cualquier otro socio mediante simple carta poder con la firma certificada por escribano público. — Cláusula Decimosegunda: Será necesario el consentimiento de la unanimidad de los socios, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. A estos fines, el socio que intente ceder sus cuotas a un tercero deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado, debiendo éstos pronunciarse en el término de quince días de ser notificados para ejercer su derecho de preferencia. El valor de las cuotas a cederse será determinado mediante un balance especial que se confeccionará al efecto. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder: 2) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1) precedente. En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los herederos o representados podrán subrogarse en todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato con excepción de su participación personal en el giro del negocio, debiendo unificar la representación en una sola persona. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no optaren por el derecho que se les acuerda en el párrafo anterior dentro de los treinta días de ser notificados por telegrama colacionado, los socios restantes se harán cargo de la cuota parte de capital y utilidades del mismo, en proporción de sus cuotas sociales. Los socios abonarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que tenga en la sociedad y que se conocerá por un balance especial, que se confeccionará al efecto, el que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad. El importe resultante podrá ser abonado, sea por la sociedad o los socios, según el caso, la mitad al contado y la otra mitad

en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés de acuerdo a la tasa bancaria para descuentos que rija en la oportunidad, sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Cláusula decimotercera: Para el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto de quien designe la mayoría de votos de capital. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales, esto es lo socios, en proporción a su capital. — Cláusula decimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de conocer en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquellos o éste pronuncien, será inapelable. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — E|L.: titular, y tomar, y, a reserva legal: Valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945.— e 3|5 Nº 72175 v 9 5|74

Di Pace y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta (treinta) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Rodolfo Domingo Di Pace, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con Mabel Haydée Armenault, cédula de identidad un millón setecientos ochenta y siete, mil trescientos cuatro, domiciliado en la Avenida Montes de Oca quinientos setenta y cuatro, piso sexto de la Capital Federal; Juan Di Pace, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle doce número quinientos setenta y dos, de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad dos millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis; Miguel Ferraro, italiano, de sesenta y siete años de edad, casado con Rosa Di Pace, domiciliado en la calle Doce número quinientos ochenta de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y cuatro; y Roberto Farace, argentino, de veintinueve años de edad, casado con Alicia Susana Schiavo, con domicilio en la calle Gualeguay mil doscientos treinta, piso quinto de la Capital Federal, cédula de identidad cinco millones diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho, todos de profesión comerciantes, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "DI PACE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato social de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, número uno, folio trescientos diez, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con sus correspondientes modificaciones de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, el número dos mil seiscientos ocho, folio ciento ochenta y dos del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada. Y la del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripta también en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al número mil trescientos sesenta y cuatro, folio ciento cuatro, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada deciden por el presente modificar las cláusulas que del mismo a continuación se indican y en la siguiente forma. — Primera: Aumentar el capital social indicado en los contratos referidos, que alcanza a la fecha a treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, a la suma de igual moneda, trescientos mil, que las partes aportan mediante capitalización de montos a su favor existentes en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, según balances sociales y en la proporción que resulta de la cláusula quinta del contrato, la que en consecuencia queda redactada así: "El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, constituido por tres mil cuotas de cien pesos cada una; las que se encuentran totalmente integradas como consta en el balance adjunto y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Domingo Di Pace, novecientas cuotas o sea pesos noventa mil; Juan Di Pace, novecientas cuotas o sea pesos noventa mil; Miguel Ferraro, seiscientas cuotas o sea pesos sesenta mil y Roberto Farace, seiscientas cuotas o sea pesos sesenta mil. Quedando expresamente convenido que el presente aumento de capital tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, por así haberse resuelto la capitalización de las cuentas particulares, según los saldos resultantes al balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: Deciden también modificar la cláusula correspondiente al plazo de duración de la sociedad que es la sexta del contrato; prorrogándose dicho plazo por el término de ocho años a contar de la fecha indicada en el contrato de ampliación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, la cual queda en consecuencia redactada de la siguiente forma: "La duración del presente contrato será de ocho años contados a partir de la fecha, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Tercera: También deciden modificar la cláusula novena del citado contrato, haciéndole el agregado que para el caso de venta de inmuebles de la sociedad, la escritura traslativa de dominio deberá ser firmada por los socios gerentes Rodolfo y Juan Di Pace juntamente y con uno de los otros socios no gerentes Miguel Ferraro y|o Roberto Farace, en consecuencia la cláusula queda redactada de esta manera: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Rodolfo Di Pace y|o Juan Di Pace, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma para todos los negocios sociales con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive la de otorgar poderes y las establecidas en los incisos primero el cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios don Miguel Ferrado y Roberto Farace colaborarán realizando las tareas y diligencias que indiquen los socios gerentes, don Rodolfo Domingo Di Pace o don Juan Di Pace. — Para el caso de venta de inmuebles de propiedad de la sociedad, la firma de la escritura traslativa de dominio deberá hacerse por los socios gerentes Rodolfo Domingo Di Pace y Juan Di Pace, conjuntamente, y uno de los otros dos socios, Miguel Ferraro y|o Roberto Farace. — Cuarta: Deciden modificar la cláusula décima segunda excluyendo de la misma la diferencia de trato para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Miguel Ferraro o Roberto Farace, quedando en consecuencia la misma redactada de la siguiente forma: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de la presente sociedad ésta continuará con sus sucesores, siempre que éstos lo acepten, y en caso afirmativo deberán unificar representación y tendrán las mismas facultades y derechos del socio fallecido. — En caso de incapacidad de algunos de los socios, debidamente probada, la sociedad continuará igualmente, distribuyéndose las ganancias o pérdidas con el incapacitado o quien legalmente lo represente y en la misma forma que si el socio fuera capaz. — Quinta: Los socios se reunirán en asambleas obligatoriamente una vez por año para tratar la marcha de la sociedad y reglar las relaciones entre sí y|o terceros y todo cuanto se apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentará en el libro de actas con la firma de los asistentes. — Sexta: La disolución y|o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine la realizarán los gerentes. — Séptima: A efectos de adaptar la cláusula octava a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, artículo setenta, se modifica la misma que queda redactada de esta manera: "Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general al finalizar cada ejercicio, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — El balance general será firmado por todos los socios y la falta de observaciones al mismo dentro de los treinta días, significará su aprobación definitiva. — A los efectos de establecer las utilidades netas de la firma, se tendrán en cuenta el resultado del balance, deduciendo el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán establecer reservas a efectos de leyes impositivas y otras que juzguen convenientes. — Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios en las siguientes proporciones: Rodolfo Domingo Di Pace, el treinta por ciento, Juan Di Pace, el treinta por ciento, Miguel Ferraro, el veinte por ciento y Roberto Farace, el veinte por ciento. — Octava: Los firmantes ratifican en un todo las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones anteriores indicadas en el comienzo del presente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para cada contratante, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y en la fecha al principio indicadas. — Firmado: Rodolfo Di Pace. — Juan Di Pace. — R. Farace. — Miguel Ferraro. — Hacen manifestación, adecuan contrato. — Señor Juez: Rodolfo Domingo Di Pace, Juan Di Pace, Miguel Ferraro y Roberto Farace, por sus propios y respectivos derechos, constituyendo domicilio legal en el estudio del Letrado Patrocinante Juan Carlos P. Bertoni, calle Viamonte 1570, piso 2º, como mejor proceda a V. S. en los autos caratulados "Di Pace y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Liimtada", s|contrato social, respetuosamente decimos: Que antento lo ordenado por V. S., venimos por el presente a adecuar la cláusula cuarta del contrato de fecha 25 de noviembre de 1959, inscripto en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 1º de febrero de 1960, al Nº 1, Fº 310, Lº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones posteriores, a lo ordenado en el art. 11 inciso 3º de la ley 19.550, la cual queda así redactada: Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación y compra y venta de frutos y productos agrícolas, compra y venta de haciendas, compra y venta de artículos rurales, compra y venta y arrendamiento de inmuebles rurales y urbanos, siembra de cereales y negociación de los mismos, compra y venta de inmuebles, importación y exportación de frutos y productos y los actos relativos al cumplimiento de esos fines. — Tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Rodolfo Domingo Di Pace. — Juan Di Pace. — Miguel Ferrado. — Roberto Farace. — E|L.: así: Vale. — De acuerdo a la certificación contable se ha comprobado la existencia de los siguientes saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios al 30 de noviembre de 1973: Rodolfo Di Pace 255.635.65; Juan Di Pace 328.955.10; Miguel Ferraro 198.302.23; Roberto Farace 208.513.19. — Fdo.: Alberto Peressini. — Cont. Púb. Nac. — Enmendado: 30. — Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.14|5 Nº 72.202 v.14|5|74

Editorial Aviagro

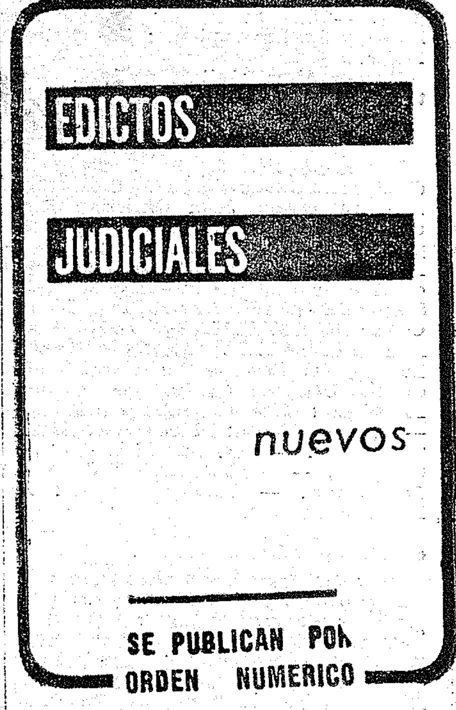
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 10 de abril de 1973, celebrada entre los señores José Oscar Montes de Oca, argentino, nacido el 14|3|1931, C. I. número 2.294.588, casado, domiciliado en la calle Junín 917, Capital Federal, comerciante; Luis Jiménez García, español, nacido el 5|12|1917, C. I. 2.350.746, divorciado, con domicilio en la calle Cangallo 4358, piso 1º, D. 6, Capital Federal, comerciante; Hernán Luis Leonardi, argentino, nacido el día 19|3|1943, L. E. 4.406.341, casado, domiciliado en la calle Ecuador 1578, piso 2º, D. "A", Capital Federal, comerciante; y Eduardo Osvaldo Arrillaga, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1947, Capital Federal, resuelven: 1º El señor Montes de Oca cede y transfiere en plena propiedad las 500 cuotas que posee en "EDITORIAL AVIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 10 de mayo de 1971, bajo el Nº 3153 al Folio 274 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1971, al señor Arrillaga, quien acepta. — 2º Los señores Jiménez García y Leonardi, y la señora María Teresa Caballe de Montes de Oca, cónyuge del cedente, presente en el acto, prestan su total conformidad para la realización de la operación. — 3º: La cesión se opera con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 1971, siendo su precio de $ 5.000. — 4º: Los señores Montes de Oca, Jiménez García y Leonardi, convienen adecuar el contrato social a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72, y por ello resuelven: a) Declarar sus datos de filiación, indicando que son los mencionados precedentemente. — b) Modificar la cláusula Novena del contrato, la que dirá: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, la parte que los socios destinen a constituir reservas facultativas y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — 5º: Una vez efectuada la sesión, los socios convienen en modificar la cláusula Cuarta del contrato de constitución de la sociedad, sustituyendo el nombre "José Montes de Oca", por "Eduardo Osvaldo Arrillaga"; y la cláusula Quinta, reservando la administración social en forma conjunta a favor de los socios Leonardi y Jiménez García. — Enmendado: 1947. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e. 10|5 Nº 72.195 v. 10|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973, de la sociedad "REYEL" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, protocolizada al folio 546, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Reynold Benicio Blazquez. — Vicepresidente: Elsa González de Blazquez. — Director: Manuel Roberto Suárez Novo. — Síndico Titular: Carlos Alberto Rizzo. — Síndico Suplente: Eduardo Orlando Pieni.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|5 Nº 74.929 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTACION DE LA ROTONDA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4 de fecha 30 de agosto de 1973 procedió a la elección de Directores y por Reunión de Directorio Nº 40 de fecha 30 de agosto de 1973 fueron distribuidos los cargos por lo cual el directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: José Santiago Delfino y Vicepresidente a Dn. Pablo José Delfino y en calidad de Director titular a Dn. Juan Carlos Jáuregui.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|5 Nº 70.921 v.14|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4|74.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la Asamblea de fecha 15|12|72 y reunión de Directorio de fecha 2|1|74 en la sociedad AGROPECUARIA TIMBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FI-

NANCIERA ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge L. Hourcade Bellocq. — Vicepresidente: Sr. Roberto E. Zalles. — Director: Dr. Martín W. Dedeu. — Síndico titular: Contador Lindor A. Peñalva. — Síndico suplente: Dr. Elbio A. S. Ferrario.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|5 Nº 74.945 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1974, protocolizada al folio 569, del Registro Notarial Nº 83, la sociedad "LABORDE Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Sr. Bernardo Laborde. — Directores: Sres. Jesús Luis Asiain y Lorenzo Carlos Rodríguez. — Síndico titular: Sr. Carlos E. Meier y Síndico suplente: Sr. Carlos H. Meier.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.14|5 Nº 74.927 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973, de la sociedad "GERISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", protocolizada al folio 546, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Elsa González de Blázquez. — Vicepresidenta: Elena González de Trajtenber. — Director: Hebe C. Lía de González. — Síndico titular: Juan José Dali Yvan. — Síndico suplente: Raúl Eduardo Gerome.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|5 Nº 74.928 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por la Asamblea de fecha 15|12|73 y reunión de Directorio de fecha 2|1|74, en la sociedad SANTA CELIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge L. Hourcade Bellocq; Vicepresidente: Sr. Roberto E. Zalles; Director: doctor Martín W. Dedeu; Síndico Titular: contador Lindor A. Peñalva; Síndico Suplente: Dr. Elbio A. S. Ferrario. — Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 14|5 Nº 74.946 v. 14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de 3 de diciembre de 1973 y reunión de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973, en la Sociedad FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Francisco Pascual Salvador Forte; Vicepresidente: Vicente Francisco Forte; Directores: Pedro Oscar Monti, Jorge Guillermo Tossetti, Alberto A. Morchon; Síndico Titular: Martín W. Dedeu; Síndico Suplente: Angel M. Ovejero.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 14|5 Nº 74.948 v. 14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por la Asamblea de fecha 15|12|73 y reunión de Directorio de fecha 2 de enero de 1974, en la sociedad INDALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge L. Hourcade Bellocq; Vicepresidente: Roberto E. Zalles; Director: Martín W. Dedeu; Síndico Titular: Lindor Adolfo Peñalva; Síndico Suplente: Elbio A. S. Ferrario.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 14|5 Nº 74.949 v. 14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 15|12|73 y reunión de directorio de fecha 2|1|74 en la sociedad CRIAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL Y FINANCIERA ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: doctor Jorge L. Hourcade Bellocq; vicepresidente: señor Roberto E. Zalles; director: doctor Martín W. Dedeu; síndico titular: contador Lindor A. Peñalva; síndico suplente: doctor Elbio A. S. Ferrario.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|5 Nº 74.950 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "BOMPASSY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea y posterior acta de Directorio ambas de fecha 30 de octubre de 1973, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: "Presidente: Federico Freixinet; Vicepresidente: Ernesto Romairone; Director titular: Salvador Rofes; Sr. Venturino Grimaldi; Síndico titular: Sr. Jorge F. Liguori; Síndico suplente: Sr. Alfredo Chaves.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.14|5-Nº 74.952-v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría, autorizante se hace saber por un día, que, STANDARD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 15 del 31 de octubre de 1973, fija el número de directores en 4 titulares y 2 suplentes, confirmándose el actual directorio hasta el 30 de junio de 1974. Por Acta Nº 147 del 5 de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos Presidente: Ricardo Cipriano Fontanet; Vicepresidente: Manuel Rodríguez Vila; Director titular: Luis Daniel Narvaja, Ernesto Armando Camacho; Director suplente: Alfredo José Oramis; Manuel Faustino Martín; Síndico titular: Ernesto Paz; Síndico suplente: Carlos Félix Paz. Por el término de un año.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|5-Nº 74.957-v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, BREYER HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, por Acta Nº 17 de Asamblea, fijó en 3 el número de directores con mandato por 3 años, recayendo la elección como directores en los señores José Eduardo Martín Jensen; Ezequiel Arias; Ing. José Ezequiel Jensen; Síndico titular Dr. Alfredo Matías Barry y Síndico suplente C. P. Nac. Ricardo Mario Huberman por el plazo de un año. Por Acta 147, se distribuyen los cargos: Presidente: José Eduardo Martín Jensen; Vicepresidente: José Ezequiel Jensen; Secretario: Ezequiel Arias. Fecha de las actas respectivamente el 23/11/1973 y 26 del mismo mes y año.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|5-Nº 74.959-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que la asamblea general ordinaria de "VERAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 30 de octubre de 1973 designó a los directores y síndicos por el término de un año y que, por acta de Directorio del mismo día, los cargos se repartieron del siguiente modo: Presidente Julio Marciano Gil de Muro; vicepresidente Manuel Gil de Muro; directoras Lidia Rosa Cocco y Encarnación Clara Serra. Síndico titular Alberto Gravisaco y síndico suplente Heredio Nazaret Costa.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.14|5-Nº 74.974-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 25 de octubre de 1973, en la sociedad "COARFIRE CONSORCIO ARGENTINO, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido nombrados como Presidente: Eduardo Grane; Vicepresidente: José F. Gamba y Secretario: Antonio Fernández Souza.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|5-Nº 74.988-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 31 de julio de 1973, en la sociedad "OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL", han sido nombrados como Presidente: Rogelio R. Gamba y Secretario al Sr. Antonio Fernández Souza.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|5-Nº 74.989-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 27 de octubre de 1973, en la Sociedad "AUTOMOTORES CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido nombrados como Presidente: Alberto Prado y Vicepresidente: Néstor Raúl Solari.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|5-Nº 74.990-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 29 de marzo de 1973, BAUPESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores: Pascual Angel Pistarini, Gabriel Heriberto Cánepa, Roberto Jorge Milia y Ernesto Vicente Rafael Schiuma; Directores suplentes a Roberto Carlos Humano Racioppi y Roberto Pascual Pistarini; Síndicos Titular y Suplente, Dr. Horacio A. Méndez Chavarría y Alfonso Davaio; y por acta de directorio del 29 de marzo de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Pascual Angel Pistarini; Vicepresidente: Roberto Jorge Milia; Director Gerente: Gabriel Heriberto Cánepa; Director Gerente Ernesto V. R. Schiuma; Director Suplente 1º: Roberto C. Humano Racioppi, Director Suplente 2º: Roberto Pascual Pistarini.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.14|5-Nº 75.020-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ACEROS ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, por asamblea general ordinaria del 9 de noviembre de 1973, se designó Presidente a Alfredo Bárbara, vicepresidente a Carlos Damián Scolaro, vocales a José Carlos Bárbara y Jacqueline L. M. de Bárbara, suplente, Esther N. Rivano de Scolaro y Hernán Gastón Coudeu González.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.14|5-Nº 75.012-v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: CLIFA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó el 18 de marzo de 1974, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Rodolfo Jorge Ponde, las Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, eligiéndose como Directores Titulares a los Sres. Filomeno Falato; Vicente Falato y Olga Clich de Falato y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Sr. Filomeno Falato; vicepresidente Sr. Vicente Falato; Director: Sra. Olga Clich de Falato.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.14|5-Nº 75.003-v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "TISA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, fijó en la Asamblea del 30 de noviembre de 1973, en 6 el número de Directores Titulares, eligiendo para dichos cargos a los Sres. Ladislao Pajor; Israel Mayer Nowominski; Rosa Farkas de Pajor; Jaime Kleiner; Catalina G. Pajor; y Jaime Iaschinsky. Por acta de Directorio de igual fecha, se designó el Directorio, así: Presidente: Ladislao Pajor; Vicepresidente: Israel Mayer Nowominski; Directores Titulares: los señores: Rosa Farkas de Pajor; Jaime Kleiner; Catalina Gabriela Pajor; y Jaime Iaschinsky.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|5-Nº 75.001-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad DIREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por asamblea general ordinaria del 10 de diciembre de 1973 eligió como Presidente a Ernesto Jaime Gualperin, Vicepresidente a Susana Alvarez de Cioccio y como Director a Horacio Guardieri.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.14|5-Nº 75.013-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 6 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano Hugo Andrés G. Giles, y por Actas de Asamblea número cuatro y Acta de Directorio número 40, ambas de fecha 25 de junio de 1973, el Directorio de la sociedad "CHISTIK CONSTRUCCIONES". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Enrique Chistik; Vicepresidente. Braulio Raúl Kluguer. Director: Mario Chistik; Síndico titular: Alfredo J. L. Daverede; Síndico suplente: Guillermo Berengua.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|5 Nº 75.038 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 26 de marzo de 1973, "JUYMARY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA, ha designado a los miembros de su Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Martín Bautista Torregrosa y Juan Bautista Torregrosa Gavilá; Directores suplentes: Guillermo Florencio Soñora y Florencio Soñora; Síndicos titular y suplente: contador Desiderio F. Hornos y contador Alberto Hornos, y por Acta de Directorio de fecha 26 de marzo de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: ingeniero Martín B. Torregrosa; Vicepresidente: señor Juan B. Torregrosa Gavilá; Director suplente 1º: señor Guillermo Florencio Soñora y Director suplente 2º: doctor Florencio Soñora.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.14|5 Nº 75.022 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 14 de diciembre de 1973, "PETROLERA RIO LUJAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Aníbal José Damiano; Vicepresidente: Juan Carlos Pintos. Directores: Leontina Elcda Ceria de Damiano y Julio Miguel Pintos; Síndicos titular y suplente: doctor José Luis Arista y contador Juan Carlos Bovino.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 75.023 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 14 de setiembre de 1973 y de Directorio del 2 de noviembre de 1973, en la Sociedad "CASTELMAR", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente: Federico Antonio Ortega; Vicepresidente: Boruch Feldman; Director: Domingo A. Costa; Director suplente: Juana E. Zárate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|5 Nº 75.048 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por resolución de la Asamblea celebrada por la sociedad

F.A.E.M.A., SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el día 10 de abril de 1973, resultaron electos para integrar el Directorio los señores Marcos Gendin, Carlos Gendin y León Lopatka los que por resolución del Directorio de la misma fecha los precitados electos fueron designados para ocupar los siguientes cargos: Marcos Gendin: Presidente, por un año; Carlos Gendin: Vicepresidente, por un año, y León Lopatka: Director, por un año.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.14|5 Nº 75.057 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que la Asamblea General Ordinaria del 22 de noviembre de 1973 y reunión del Directorio del 23 de noviembre de 1973, el Directorio de "KENILWORTH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL" quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Barna Miguel Szoke. — Vicepresidente: Celina de Urquiza de Szoke. — Director: Jorge Bartolomé Berczely. — Síndico titular: Contador Bernardo Roitman y Síndico suplente: Dr. José Morales Bustamante.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.14|5 Nº 75.097 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber Que la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1973, y reunión del Directorio del 1º de setiembre de 1973, el Directorio de "CORFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Salomón Salz. — Vicepresidente: Natalio Perelroezen. — Vocal: Regina Winogron de Perelroezen. — Vocal: Simón Ryb. — Vocal: Elka Schapira de Salz. — Síndico titular: Contador José Failenbogen y Síndico suplente: Contador Bernardo Roitman.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.098 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de julio de 1973 y Acta de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, el directorio de "BRAUN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Ing. Enrique Braun. — Vicepresidente: Isidoro Uberman. — Vocales titulares: Dr. Carlos Serafín Bardini, Dr. José Uberman, Elsa S. Varsavsky de Braun, Sara Teppich de Uberman. — Vocales suplentes: Irma Noemí Elena de Uberman y Herminia Rosa Suñé de Bardini. — Duración de mandato: 1 año.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.14|5 Nº 75.105 v.14|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 de EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se eligieron los miembros del Directorio en número de cinco, con mandato por un año y por Acta de Directorio Nº 100 de fecha 7 de mayo de 1973 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia constituido de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Juan Eduardo Goraber. — Vicepresidente: Ingeniero Eduardo Francisco Crubellati. — Director titular: Emma Agustina Hohendorf de Goraber. — Directores suplentes: Señores Domingo Bogaz y Eduardo Aragón. — Síndico titular: Doctor Bernardo Sofovich y Síndico suplente: Contador Público Nacional Ricardo Juan Gallo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.14|5 Nº 75.137 v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 661, de fecha 13 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 29 de noviembre de 1973, de la SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, ANDRES MENDIZABAL, la que el directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Andrés Juan Mendizabal; vicepresidente: Osvaldo Luis Mendizabal; directores: Armando Francisco Mendizabal y Andrés Mendizabal. — Buenos Aires, 8 de mayo dee 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 — e.14|5-Nº 75.138-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 2.755 de fecha 21 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon se protocolizó el acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, de la sociedad ALHAURIN, COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, la que el directorio de la sociedad queda inítegrado de la siguiente forma: Presidente: Fernando F. Mihanovich; vicepresidente: Sylvia Muñiz de Mihanovich; director: Teresa Mihanovich. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 — e.14|5-Nº 75.139-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 731, de fecha 22 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Pedro F. M. Bonnefón, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 22 de diciembre de 1973, de la sociedad "OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA, AGRICOLA, en la que el directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo L. Mendizábal; vicepresidente: Andrés J. Mendizábal; directores: María Cristina P. de Mendizábal, Armando F. Mendizábal, Roberto José Buccella, Rogelio Norberto López Aragón. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 — e.14|5-Nº 75.140-v.14|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 681, de fecha 13 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon se protocolizó el acta de asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, de la sociedad A. J. MENDIZABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA, la que el directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Andrés Juan Mendizábal; vicepresidente: María Cristina Mendizábal de Slutzky; directores: María Enriqueta Mendizabal de Cao, Andrés Mendizábal, María de los Angeles Esperanza Mendizábal de Cambiasso, Héctor Alfredo González y Roberto Carlos Loffreda. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 — e.14|5-Nº 75.141-v.14|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ATANASIO REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria
$ 56,25 — e.14|5-Nº 75.114-v.16|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINICUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 abril de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.132 v.16|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a BERNARDO MAGARIL para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Magaril, Bernardo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este proceso. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 30. —e.14|5 Nº 75.082 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEVY GEGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.963 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELENA CORDOBA de RAFFO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 553 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIAVONE, JUAN CARLOS SCHIAVONE y MARQUESA CARMEN SOSA de SCHIAVONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 554 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WRIGHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.090 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO JOSELEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.976 v.16|5|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don: SALVADOR TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.014 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA FERRER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.992 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA DE BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.14|5 Nº 74.944 v.16|5|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA CLARA LOPEZ o EDUARDA CLARA LOPEZ de DE LUCA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.142 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ORTOLAN y de doña AMALIA PRATAVIERA de ORTOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.121 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VILA y de don JUAN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.120 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO MORALES y de doña JUANA ARTERO SEGURA de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.119 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEREIN de TROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.059 v.16|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NIPENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 555 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO RIVARA y ASCENSION IBAÑEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 556 v.16|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARGARITA BETTONI Vda. de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.093 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA AIDA CARRASCO de CIOPOLLINI. — Publíquese en el Boletín Oficial durante 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.072 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUILLERMO MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.941 v.16|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTIÑAS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.087 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRITTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.060 v.16|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DOLORES BARROS o BARROS MOREIRA o BARROS de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.943 v.16|5|74

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PALLABAZER de COSTALTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.912 v.16|5|74

Nº 9

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GOWLAND de ALVAREZ de TOLEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45. —e.14|5 Nº 75.163 v.16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SANCHEZ TERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.935 v. 16|5|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BEJNESZ KRASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 64,80 e. 14|5 Nº 74.966 v. 16|5|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANO DAPSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 72.— e. 14|5 Nº 75.026 v. 16|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de PIÑERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.14|5 Nº 557 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO LIMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
e.14|5 Nº 558 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANNUNZIATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.045 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALFREDO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.975 v. 16|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a ALFONSO ENRIQUE BERMUDEZ MONTANA para que comparezca a estar a derecho en autos "Bermúdez Montana Alfonso Enrique s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 26,25 e. 15|2 Nº 58.504 v. 15|2|74
$ 26,25 e. 22|3 Nº 63.498 v. 22|3|74
$ 26,25 e. 14|5 Nº 75.149 v. 14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.056 v. 16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIADA LONGHITANO de MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.998 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BONOFF viuda de KOEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.954 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACIUVENE de MAKSIMOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.923 v. 16|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILIO GREGORIO CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.101 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROCCA de SESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.907 v. 16|5|74

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ESTHER TERESA NOVAIS de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.940 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de JUAN LUIS TURIACE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.089 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 33,75 e. 14|5 Nº 74.925 v. 16|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.095 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO CONCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.906 v. 16|5|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, llama a estar a juicio en autos: "ROVALETO DE RUBIO c|N. N., s|usucapión" a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Pola 2687, por el término de 10 días, debiéndose publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la Razón, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52.50 e. 14|5 Nº 75.122 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEDRO GORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.054 v. 16|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBIERI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.086 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORES de CASTRILLON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.972 v. 16|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DI SANZO vda. de SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.931 v. 16|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OTERO y doña LUCIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.922 v. 16|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FELISA LUISA LEFEBVRE de AVANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.147 v. 16|5|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a DOLORES JESUS MEDINA, para que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos: " Medina Ramón Gustavo s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 52,50 e. 14|5 Nº 75.118 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VENERINA DI TELLA DE AMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.910 v. 16|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA CORTES o CORTEZ de GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.077 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AMICO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 75.015 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA CATALINA BERTORELLI de MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.947 v. 16|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS IRMA LIÑEIRO de MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.953 v. 16|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.971 v. 16|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BENITEZ de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.000 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita por dos días a A.M. P.E.G.O. S. A. para que se presente en el término de 5 días tomar la intervención que le corresponda como tercer poseedor en autos: "Leczynsky de Zemleduch, Ana y otro c|Elissamburu, Julio Alberto y|u otros s|Ejecución Hipotecaria" bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 60 e.14|5 Nº 74.909 v.15|5|74

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.123 v.16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSIP SCHAVLUCC, SCHAWLUCC o SCHAVLIUC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.104 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR ORESTES ORTELLI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.932 v.16|5|74

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ GUERRA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José María Scorta, sesretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.063 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENSA MARIA INOCENCIA CORDERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.973 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO GOMOLLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 14|5 Nº 74.939 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en la quiebra de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A.", que se ha practicado una distribución provisoria de fondos, la que será aprobada si no mediare oposición dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974 — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.977 v. 15|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita por cinco días al señor HORACIO JOSE GARCIA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra García, Horacio José sobre cobro ejecutivo de $ 158,86", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Eduardo M. Guzmán, juez.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60.— e. 14|5 Nº 75.017 v. 15|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, cita por cinco días a CRISTINA TERESA JAIS a estar a derecho en juicio "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Teresa Cristina Jais, sobre cobro ejecutivo de $ 1.237,03", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.— e. 14|5 Nº 75.016 v. 14|5|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días al acreedor hipotecario don ANTONIO ARIAS a fin de que comparezca en los autos: "Beguet, Mireille J. c|José A. Dávila y Cía. Ind. y Com., S. R. L. s|ejecución hipotecaria" a hacer valer los derechos que le correspondieren. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52,50 e. 14|5 Nº 74.937 v. 15|5|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a la fallida, en la quiebra de ICOFA S. A., que se ha ordenado la remisión de las actuaciones a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, 17 abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.14|5 Nº 559 v.15|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "F.A.D.A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, S.A. I. C."; en los cuales ha sido desinsaculada como síndica la contadora Juana Laniecki de Hersalis, con domicilio en la calle Pueyrredón 860, 11 piso, Ofic. 111, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de julio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a

ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus directores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan también con lo dispuesto por el art. 93 del decreto ley 19.551.

Secretaría, 24 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.14|5 Nº 560 v.20|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en la quiebra de MARTIN F. COUTO Y CIA. SRL., su quiebra, s|incidente de calificación de conducta, que al socio gerente de la firma fallida ANTONIO VIGNATI se le da traslado de la calificación de la conducta efectuada por el síndico. — Publíquese edicto sin cargo.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.14|5 Nº 561 v.14|5|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PONCE DE LEON, RUBEN. — Es Síndico el señor Juan Carlos Maffei, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 362, 5º piso "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 20 de agosto de 1974, a las 16,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario

e.14|5 Nº 562 v.20|5|74

23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría número 45, cita por el término de cinco días a SILVIA WOLOSKI de ROSENBLATT, JORGE ROSENBLATT, JOSE ANTONIO PRETTI y JOSEFA NICASIA SAPIENZA de PRETTI, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pretti José Antonio y otros, sobre ejecutivo de $ 4.268,55", para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 82,50 e. 14|5 Nº 75.018 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a FANNY NOEMI COLALUCI a fin de que, dentro de cinco días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio que a la misma y a don Adriano Gisberto Van Der Horst sigue el Banco Tornquist, S. A., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.

$ 60.— e. 14|5 Nº 74.936 v. 15|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL [illegible]MERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO ANTONIO DE PAOLI o MARCOS ANTONIO DE PAOLI o ANTONIO DE PAOLI o MARCO DE PAOLI o MARCOS DE PAOLI o MARCOS DEPAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974 — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 91,20 e. 14|5 Nº 74.969 v. 16|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARIA DOMINGA CROSA o CROSA y DENEGRI o CROSA de OSTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.083 v. 16|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PASTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.094 v. 16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a MARINO GENARO para que tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos: "Carvle, S. R. L. I. y F. c|Genaro, Marino s| rescisión de contrato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e. 14|5 Nº 75.034 v. 16|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.043 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Inst. Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.14|5 Nº 563 v.20|5|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.14|5 Nº 564 v.20|5|74

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor R. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar, desde la primera publicación del presente, a RAUL MANUEL OLAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 565 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

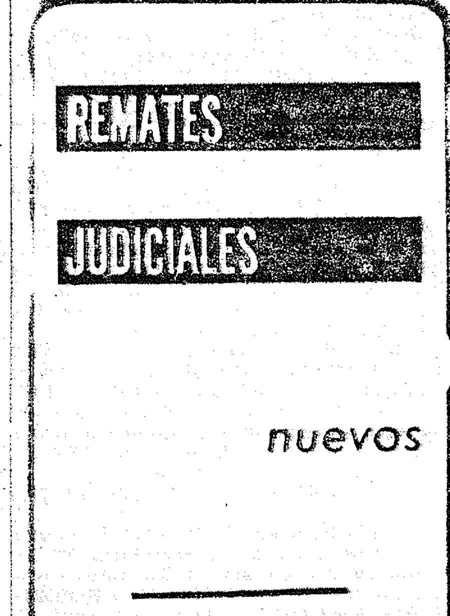
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 566 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, causa Nº 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.14|5 Nº 567 v.20|5|74



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, que en los autos "PITELLA de GARCIA ANTONIA MARIA, s|sucesión". Expediente número 20.189, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Treinta y Tres Nº 778, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al S.O. por 32m34 de fondo al S.E. y 32m81 al N.O. Consta de hall, sala, baño, cuatro dormitorios, w.c., y en altos dos habitaciones. Base $ 35.533.—. El importe podrá abonarse: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con 20 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados, constituyendo hipoteca sobre dicho saldo al otorgarse la correspondiente escritura traslativa de dominio que será otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, dentro de los sesenta días de aprobado el remate. Se entregará totalmente desocupada. Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 225.— e. 14|5 Nº 74.212 v. 15|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|74.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "MENDEZ MARIA T. y otro c|SANZ ODERITO M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 31.621), que el rematador Leal A. Montello, venderá en pública subasta, el día viernes 17 de mayo de 1974, a las 15,15, en Perú 27, Capital Federal, el departamento letra "M" del 6º piso, (Unidad Nº 13) del edificio calle San José Nº 980. Sup. cub. propia 77.86 m.c. y un balcón exclusivo de 6,18 m.c. Porc. 7 57 o|o. Se halla ocupado por el demandado y su señora madre. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria la unidad deberá entregarse desocupada. Visitar de 16 a 18 (lunes a viernes). El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 16.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.042 v. 16|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "QUARANTA REMO ENRIQUE y otros contra NAGLE RAMON y otra sobre ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 21.732), que el martillero Omar Gandini, rematará el día sábado 18 de mayo de 1974, a las 10 horas, en la calle Corvina 1724, de la Ciudad de Buenos Aires, una finca ubicada en la calle Santa Fe Nº 1984 entre las de Chile y Mario Bravo (ex Pozos), de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote de terreno Nº 25, de manzana 16; y mide: 7,79 mts. de frente al N.O. por 23,60 mts. de fondo al S.E. Lindando por su frente calle Santa Fe, en medio con la manzana 17; por su fondo con parte del lote 29; por el N.E. con el lote 24; y al S.O. fondo de los lotes 26, 27 y 28, todos de su misma manzana. Superficie total 183,84 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 73, Parcela 40. Consta de tres habitaciones, cocina, baño —tipo retrete—, sin instalaciones, pequeño galponcito y, en altos una habitación que no tiene acceso por no haber escalera, en construcción está efectuada en mampostería, madera y chapa, en mal estado de conservación. Ocupada por el demandado y su núcleo familiar, según informa el martillero. La cláusula octava del mutuo hipotecario dice: "La deudora declara que el inmueble hipotecado está destinado a vivienda familiar y en caso de ejecución será entregado totalmente desocupado". Visitar diariamente de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.280.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 281,25 e. 14|5 Nº 75.112 v. 16|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ, ARGENTINO c|MELE, HECTOR OSCAR s|ejecución hipotecaria", (Expediente 22.601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los números 2955 y 2963), Nueva Pompeya, y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 metros con 90 cmts. al Este por 25 metros con 45 cmts. de fondo, lo que encierra una superficie de 197 metros con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: pesos 128.750. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.053 v. 16|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "TACHELLA, MARIO y otros c|CABELLO, ADOLFO AGUSTIN s|ejec. hipotecaria", (Expediente 11.426), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2042, los siguientes bienes inmuebles: cuatro departamentos del edificio Anasagasti (antes Guise) Nº 2062|64, entre Santa Fe y Güemes de la Capital Federal, el cual, habiendo sido dañado por una explosión, carece de servicios de: ascensor, incinerador, luz, etc. — El edificio consta de planta baja con local al frente, siete pisos altos y sótano. — Las unidades se entregan en el estado en que se encuentran y son las siguientes: Unidad 4 del piso 3º, consta de cuatro ambientes, baño, cocina y lav. cub. — Sup. total cubierta: 114,80 m2. — Porcentual: 9,27 o|o. — Se encuentra desocupado y totalmente dañado. — Unidad 9 del piso 5º, consta de un ambiente, baño y kitchinet. — Sup. total cubierta: 33,65 m2. Porcentual: 5,42 o|o. — Ocupado y en buen estado general. — Unidad 13 del piso 6º, consta de tres ambientes, toilet, baño, cocina, lavadero y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 88,30 m2. — Porcentual: 14,53 o|o. — Se encuentra ocupado por persona que dice se propietaria. — Estado general regular. — Unidad 14, del piso 7º, consta de dos ambientes, baño, cocina y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 54,75 m2. — Porcentual: 8,89 o|o. — Se encuentra desocupado. — Estado general bueno, salvo deterioros en aberturas, mamposterías y vidrios. — Las unidades se encuentran inscriptas según Matrícula 19-4505|4, |9, |13 y |14. — De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo, deberán entregarse desocupadas. — Es condición de venta que les escrituras de venta traslativas de dominio pasarán por ante el escribano Sr. Luis Prato. — Pueden visitarse en días hábiles de 15 a 17 horas (recurrir al departamento 7 del 4º piso). Careciendo el edificio de administración, no se conocen deudas por expensas, siendo las Municipales y de O.S.N. las consignadas a fs. 839|44|45|46 y fs. 847 a 853 respectivamente. — Base: Unidad 4, de $ 21.333,33. — Unidad 9, de $ 7.333,33. — Unidad 13, de $ 21.333,33 y Unidad 14, de $ 13.333,33. O sea las dos terceras partes de la tasación pericial de fs. 173; al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y mitad sellado ley 18.524 a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 393,75 e.14|5 Nº 75.281 v.16|5|74

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "SOSA, Vda. de TORLACCHI, ANGELICA CORNELIA s|sucesión", Expte. Nº 14.176, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 21 de mayo de 1974, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Cap., el inmueble de la calle Estomba 423|25|27, Capital, edificado sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 16,28 mts. de fondo. Se compone de planta baja con local de negocio a la calle. Deesocupados, y planta alta con terraza ocupada por quien dice ser inquilino, carácter negado por los herederos. — Base: $ 50.000. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá abonar también el 5 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12,30 horas.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 146,25 e.14|5 Nº 75.065 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ EMILIO CANDIDO y otros c|VITURRO HUMBERTO y otros s|hipotecario", Expediente Nº 22.711, que el martillero Jorge Seoane, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el mismo bien, el local ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Florida 817 al 851, Unidad Funcional Nº 19, del Cuerpo de Galerías Buenos Aires, denominado "Twenty". Nomenclatura Catastral: Circunscripción Veinte, Sección Tres, Manzana 48, Parcela 8, Matrícula 20-30|19. Base $ 53.927,90. Adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1972, $ 2.253,95. Monto mensual $ 295,60. El bien se subasta en el estado en que se encuentra según constancias en autos. Totalmente desocupado. Podrá visitarse los días 16, 17 y 20 de 15 a 17 horas. El comprador debe constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 157,50 e.14|5 Nº 75.234 v.16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JESUS s|sucesión" (Expediente Nº 14.781), que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el domingo 9 de junio, a las 15 horas, en la misma, la casa ubicada en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5846, Capital, que mide según títulos 10 metros de frente al N O por 51 metros de fondo al N.E. y 49 metros de fondo al N.E. Superficie 500 m.c. Ad-Corpus. Base $ 95.220. Forma de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 año de plazo con el interés del 20 o|o anual con garantía hipotecaria sobre el inmueble vendido pagaderos por trimestres adelantados. La casa se entregará totalmente desocupada al momento de la toma de posesión por parte del comprador. Escribana designada Alicia N. Sturla de Mognoni. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visítese de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. En efectivo. Informes: Acevedo 661, T.E. 772-1449.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 180.— e.14|5 Nº 75.110 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c| DOS REIS PATINHA JUAN JOSE s| Ejec. Prend., Expte. Nº 35.721 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas; el 17 de mayo de 1974, a las 11 horas, Un automóvil usado marca "Opel" modelo año 1958, motor Nº 1,5-0173325, chapa 611.713, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.797,15 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 e.14|5 Nº 75.368 v.16|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: DISI S.A.C.I.F.I. c|MORALES CARLOS O, s| ejecutivo, que el día 16 de mayo de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una máquina eléctrica contabilizadora mecanizada Ortimatic Klarri 900, Nº 40.417. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 52,50 e.14|5 Nº 75 423 v.15|5|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: FERRER ERNESTO c|MIDDONNO JORGE M. s|ejec., Expte. 32.656 que el martillero Alfredo Palomba, rematará el día 16 de mayo, horas 17,30, en calle Alsina 2764, Cap. Fed. donde se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Olivetti", de 120 espacios: Una caja fuerte "La Guardiana" 2 llaves y combinación de 0,73 x 1,70 x 0,65 de fondo aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.14|5 Nº 75.330 v.15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos caratulados "ABDINE HASSAN c|ROSENBERG ENRIQUE y Otros s|Ejecutivo", que el martillero José Alberto Bello rematará el día 14 de mayo de 1974 a las 15.30 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046 y donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá de tres cuerpos tapizados en género verde. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Todo al contado.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 37,50 e.14|5 Nº 75.216 v.14|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "REY-GOMA S. R. L. contra DISTRIBUIDORA POL ARGENTINA SOC. DE HECHO integrada por: Luis J. R. Luschi, Julio H. Paul y Adolfo Berger s|Sumario". Expte. Nº 39.810, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el día 18 de mayo próximo, a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: 227 amortiguadores, reacondicionados a nuevo, distintos modelos y medidas, para varias marcas de automóviles. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 90.— e.14|5 Nº 75.133 v.15|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "MONTIEL SOILA contra CLICER S. A. C. I. F. I. C. A. o CLICER S. A. CIFICA sobre ejecutivo", (Expte. Nº 1.044), que el martillero Omar Gandini rematará el 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en Costa Rica 4659, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Una máquina de picar carne; Dos escritorios; Diversos muebles y Artículos varios de almacén, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenon Aires, 9 de mayo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 101,25 e.14|5 Nº 75.111 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|LEMOS, JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte Nº 182.507), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en Av. Centenario número 2613 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires: Un automotor usado marca Gladiator, tipo Pick-Up, modelo del año 1965, con motor número 65700617, Dominio Nº B 1063277, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 6.443,00. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 123,75 e.14|5 Nº 75.193 v.16|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un día en el juicio: "LA AGRICOLA CIA. SEG. S.A. c|PIACQUADIO, ANTONIO y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 206.355), que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhibe, el 15 de mayo de 1974, a las 11.30 horas, un televisor, sin marca ni número visible, gabinete de madera, con cuatro perillas y un selector de canales al frente, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 48,75 e.14|5 Nº 75.170 v.14|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, comunica por un día que, en los autos "NUEVA POMPEYA S. A. c|ALSUA, FLORA L. de s|sumario", expediente Nº 171.678, el martillero don Donato Larocca, el día 15 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, rematará en Avda. La Plata Nº 1489 de esta Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 16 a 18 horas: Un televisor eléctrico "Radianor", sin número visible, funcionando y un tocadiscos de mesa Wincofón, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.978 v.14 5|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "S. A. DEL OESTE C.I.F.I. c|FORAM ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y A. s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 170.426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de mayo a las 16 hs. en Cucha Cucha Nº 1165, donde se exhibe de 14 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1973, motor Perkins diesel Nº PA4119078, carrocería y|o bastidor Nº KA8LNJ-00220, Dominio C 517823, carrocería con caja Styleside. En el estado en que se encuentra. Base $ 69.863. Seña 30 o o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e.14|5 Nº 75.395 v.16|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 comunica por tres días, en los autos VIGLINO, PABLO VICENTE c|PEDULLA, NICODEMO s Ej. Prendaria, que el martillero Vicente Santiago rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local ubicado en calle Santiago del Estero 2065, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, carnicera, de 4 puertas, marca S.J., modelo C4P Nº 717, equipada para refrigerar. Base $ 4.224 seña 30 o|o, comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 112,50 e.14|5 Nº 75.235 v.16|5 74

Nº 41

JUDICIAL: Juzg. Nac. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 1 día en autos: "CREDITO ALBERDI S. A. c|ANDRADA de ALI GRISELDA y otro s Ejec.", Expte. Nº 27.450, que la martillera Raquel Balaguer de Bence rematará el día 15 de mayo de 1974, a las 9 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos radio portátil, marca "Aghena" s|Nº visible; una aspiradora, marca "Beautin", s|Nº visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 33,75 e.14|5 Nº 75.357 v.14|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días, en el juicio: OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|TORO MARTINEZ, EDUARDO O. s|ejecutivo prendario, Expte. 31.723, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1974 a las 15 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 3028009454-AZC, chasis número 3002219037, patente Nº B-253674, en el estado que se encuentra. — Base $ 7.645.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 75 e.14|5 Nº 75.283 v.15|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO EUGENIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.615 v. 14|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERS BER STAREC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.394 v. 14|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FACCIUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.903 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA REGAZZONI de CARDELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.790 v. 15|5|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISANDRO ESTANISLAO CENTENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.792 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ASTURI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.748 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CASTRO, PEREGRINO CASTRO y CANDIDA SARA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.449 v. 14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.315 v. 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.581 v. 14|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ NIOFITA MARSIKANI y don ALFONSO MARSIKANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.448 v. 14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.314 v. 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o RAITZE RESNIK de MASCHINIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.330 v. 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45. —e. 10|5 Nº 74.354 v. 14|5|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ILUMINADA BERNAL de BERNAL y MARTIN BERNAL MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.505 v. 14|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 10|5 Nº 74.521 v. 14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. —e. 10|5 Nº 74.542 v. 14|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.431 v. 14|5|74

Juzgado Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL YAMETTI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.724 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a DAVID EMIR ZAIN para que dentro del término de quince días comparezca a contestar demanda y estar a derecho en los autos "Brunengo de Zain, María Rosa c|Zain, David Emir s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Humberto E. Ballerini, secretario.
$ 52,50 e.13|5 Nº 74.660 v.14|5|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELDA JANE KUPFERSCHMIED de SAMLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.733 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENCESLAO HILLEBRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 33,75 e. 13|5 Nº 74.746 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MERELLO de GESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.650 v. 14|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO DI GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.361 v. 14|5|74

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DI LEO de CORDAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.456 v. 14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA SERRA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.385 v. 14|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUNISCH KITAINIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.333 v. 14|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ABELLA o ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.407 v. 14|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSALIA GIARDINI de PIERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alverez, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.866 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELINA BERGESE de BUDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.690 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUCIO DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.741 v.15|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN DORDOSGOITY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.622 v. 14|5|74

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.319 v. 14|5|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE CZERNIAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.332 v. 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ o FERNANDEZ LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.376 v. 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROMANDETTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 10|5 Nº 74.375 v. 14|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDEZ MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.784 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO MIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.775 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORRIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.776 v. 15|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON NATALIO KAMIEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.675 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANTO GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.747 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBA MAIER POMP o LEON POMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.750 v. 15|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA LINALE de COSSIO y ANTONIO JULIO FRANCISCO COSSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.682 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA SESSAREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.647-v.14|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENNIO ORESTE DI FILIPPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.587-v.14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TERESA FARRE DE MAZZAVILLANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 3 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.10|5-Nº 74.512-v.14|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.535-v.14|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO AGUSTIN AGAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.583-v.14|5|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTORE, JOSE MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.362-v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HRIBERNIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.683 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.739 v. 15|5|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a EMILIO GALEANO a hacer valer sus derechos en autos: "Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Galeano, Emilio s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 52,50 e. 13|5 Nº 74.834 v. 14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ de BRETON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.810 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.778 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA OFELIA VILLAVICENCIO viuda de PICHETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.637-v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAPELLI, JUAN a efectos de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.430-v.14|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALLOTTA DE FIGUEIRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.696 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIA ADELIA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capotupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.842 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BONIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 9|5 Nº 74.181 v. 13|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WERNER MICHAEL FISCHLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974 — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.597-v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO PIO D'ALMANZOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.646-v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA GUMAN DE SAPATKIN SMITH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.390-v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAROLINA COMANDI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.686 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO ENRIQUE CADILLAC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.716 v. 15|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR WEISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56.25 e.10|5 Nº 74.318 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAMANTE LIMARDO de NIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.321-v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ROUCO de BRENLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.10|5-Nº 74.322-v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BALLETBO de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.340 v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.717 v. 15|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.846 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL SCHAPIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.882 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de TERESA HILARIA DALLAVIA Vda. de CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.10|5 Nº 74.493 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.563 v.14|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA ZAFARANI de NEMAN. — Publíquese por tres daís.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.564 v.14|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO ROLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.801 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.681 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA GARCIA de PETRACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.680 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RAMON SANTILLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.783 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.538 v.14|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEODORO JORGE WEISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.701 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que tengan derecho en la sucesión de don JACOBO LIPINSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.663 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.726 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL STOJANOVSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.670 v. 15|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA IDA ALIVERTI de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.626 v.14|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JUAN TOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45 e.10|5 Nº 74.434 v.14|5|74

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO NOVACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45 e.10|5 Nº 74.311 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45 e.10|5 Nº 74.388 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.386 v.14|5|74

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SULTAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.671 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARINA DE LEO de SCOLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.791 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.685 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUEL DAROUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.337 v.14|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.570 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEMIRDJIAN de EKMERDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.905 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELENA GUIDI de BURASTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.634 v. 15|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA MANIS de MAUR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.861 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILLEGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e. 13|5 Nº 74.733 v. 15|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.705 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a SUSANA SANTILLAN y SUSANA MABEL FRENKEL SANTILLAN a estar a derecho en autos: "Dandolo y Primi, S. A. c| Santillán Susana y otra s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 52,50 e.13|5 Nº 74.760 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES PAPANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23, de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.360 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO AMOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.316 v.14|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO JUAN ROSENDI DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.13|5 Nº 74.839 v.15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAMOS DE ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.777 v.15|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GERONIMO LA GRUTTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.13|5 Nº 74.857 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.780 v.15|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMEONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.904 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDITH MARTA CANETTO de ZIZZA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.396 v.14|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAISSANIDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.324 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN BARCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.323 v.14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALAMA FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.677 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ de ANTONOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.13|5 Nº 74.699 v.15|5|74

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLEOFE MARIA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.339 v.14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA de JESUS NIEVA de DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.423 v.14|5|74

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO FEDERICO URIGUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.10|5 Nº 74.425 v.14|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PROVVISIONATO de SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Hugo Carrilio, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.887 v.15|5|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BARRIOS y de MANUEL NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.727 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por cinco días a MALANIA SZCZEPANIUK de GOJ para que se presente en autos a derecho a tomar intervención en el juicio "Goj, Stefan sobre información", publicándose los edictos por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50 e.13|5 Nº 74.745 v.14|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.893 v.15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de la CALLE de BISSO o doña LAURA De La CALLE de BISSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 73.675 v. 15|5|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|5|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANO y RIGNONE o FRANCISCA ROMANO de FORTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.698 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRITTANNICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.664 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DUANE y MARIA ELENA KEARNEY de DUANE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.700 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DE ALZAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.725 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.534 v.14|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DADONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.433 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAPAGNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.373 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEMMA MARGARITA TORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.511 v.14|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JUDKEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.488 v 14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GIMENEZ DE FERRANDO y FERRANDO EMILIO TITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.426 v 14|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.655 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.788 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS MANUEL MUROAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.808 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA CITTADINI de ROSSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.704 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VILA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.631 v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTINEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.10|5 Nº 74.515 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA BURKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.654 v.14|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA ANA BASELLO de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. —e.10|5 Nº 74.472 v.14|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRESCIA de GUARAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.629 v.14|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUSILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.548 v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL CATALINA SOSIO de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.406 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMESTOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.397 v.14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ COMESAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.703 v. 15|5|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO CLEMENTONI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.829 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTINO y FELISA CASTAGNOLA de CONTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.702 v. 15|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ PESTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.678 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS SABOUNDJIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.697 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL NETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|5 Nº 74.320 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ADOLFO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56.25 e.10|5 Nº 74.350 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|5 Nº 74.414 v.14|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZORZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.391 v.14|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLORIA ROSA BOCCARDO de CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.779 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SAMPERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.752 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIDONIA ERLANGER de FROMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.592 v.14|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DELMIRA VIACAVA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.896 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.519 v.14|5|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.888 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALBERTO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.860 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAMO SARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.772 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA PARKS de MARENGO y MARIA MAGDALENA MARIANA GRANDI de MARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.771 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.715 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.10|5 Nº 74.596 v.14|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO MINUTI MEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos secretario
$ 45.— e.10|5 Nº 74.595 v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores LUIS BASSO y MARIA PETTITI de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.10|5 Nº 74.614 v.14|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BRANE POLACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 74.585 v.14|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico, Rosa Wagner. Con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º piso, "2" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerse a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|5 Nº 533 v.16|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber que en autos: COVASI GERONIMO LUIS s|quiebra, se ha presentado proyecto de distribución de los fondos que será aprobadc sino se formulan observaciones dentro de los 8 días, conforme art. 158, Ley 11.719. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52,50 e. 13|5 Nº 74.676 v. 14 5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SAMARO, I.C. S.R.L. Síndico, Sebastián B. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de julio de 1974 a las 9 hora. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficacse. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.13|4 Nº 544 v.17|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica que en los autos caratulados "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, S. A. C. I. s| quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios. pesos cuatrocientos al síndico don Eusebio Finguerut; pesos cincuenta al escribano inventariador don Roberto F. Vitale y pesos trescientos sesenta al liquidador don Dionisio Luis Olgiati. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 13|5 Nº 74.864 v. 14|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Poligráfica Buenos Aires, S.A. s|incidente calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a CLAUDIO CESAR SALGADO, JUAN ESTANISLAO HARRINGTON y NORBERTO IGNACIO CARUSO, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Se publicará por dos dias.

Buenos Aires, 21 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.13|5 Nº 546 v.14|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "TEXTIL CENTRAL ARGENTINA S. A". Sindico: Carlos R. Marranzino, domicilio, Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de abril de 1971. La Junta de acreedores se realizará el 29 de julio de 1974, a las 8,30 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido de hacerles entrega de bienes y|o pagos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los administradores para que dentro de las 48 hs., entreguen los documentos y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, debiendo constituir domicilio en 24 hs., bajo apercibimiento de tenerlos en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires. abril 26 de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.371-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70. $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70. $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70. pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71. pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A., que hasta el día 27 de mayo de 1974, los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alfredo Cichero, con domicilio en México 1964. — Señálase el día 3 de julio de 1974 para que el Síndico presente su informe.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.9|5 Nº 522 v.15|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados "NUÑEZ, LUIS s|quiebra-reconstrucción", con fecha 12 de febrero de 1974, se ha resuelto, atento al estado de autos, teniendo presente la inexistencia de activo, pasen lo mismos a la Justicia de Instrucción. Vista al fallido. Notifíquese. — Julio A. Quinterno. Juez.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.13 Nº 548 v.14|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco dias en los autos caratulados "Felmasa, S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en la persona de sus socios gerentes FAIGA SARA GRITZHANDLER Vda. de HERBSZTEIN y RODOLFO FELDMAN, con fecha 19 de febrero de 1974, se ha resuelto: "Atento al estado de autos, córrase traslado de los mismos a la fallida, en la persona de sus socios gerentes y por el término de ley. Notifíquese". — Julio A. Quinterno. Juez.

Buenos Aires 19 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.13|5 Nº 549 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de CIPROGAN S.C.A., SAUL SCLOVIN y SAMUEL SZMULEWICZ. expediente 31.022. Síndico, Bernardo Roitman con domicilio en Corrientes 525. 1er. piso a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días, a contar desde el último dia de publicación del presente. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 262,50 e.9|5 Nº 74.083 v.15|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de "METACEX I. C. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1971. Síndico: Eduardo R. Lobos, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 dias. Señálase el 18 de junio de 1974, a las 9 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes. so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores entregar los libros de contabilidad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.372-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de EVERLAND, S. R. L. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 18 de marzo de 1969. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19 de junio de 1974, a las 9 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e. 13|5 Nº 74.803 v. 17|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "FRIDMAN ABRAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre 1969. — Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio: Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señalase el 8 de agosto de 1974, hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 9|5 Nº 526 v. 15|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18. Secretaría Nº 36, hace sabe por quince días en autos "MARISCOTTI. HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires. 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000. 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542.88 6 de setiembre de 1973: 5. — $ 10.000. 13 de setiembre de 1973. y 6. — $ 10.000 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince dias en el Boletín Oficial de la Nación. haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva. Juez". — Publíquese 15 dias en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires. febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado. secretario.

$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de DRHU. S.R.L. Síndico, la señora Amalia Beatriz Sirotinsky, domiciliada en Salta 226, piso 4, escritorios 1|3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6|8|74. De presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el 14 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires 23 de abril de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.13|4 Nº 550 v.17|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés". Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires. marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien debera comparecer en Secretaria a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250. con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto. secretaria.

$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FLORA PADRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 74.838 v.15|5|74

Nº 10

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILLAVERDE y MARIA DE LA ESTRELLA LOURO de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 56,25 e.13|5 Nº 74.821 v.15|5|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CAYETANA ROSA ELENA SANTARELLA MARCONE de TORCELLAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e. 10|5 Nº 74.623 v. 14|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita por el término de dos días a DORA A. SOLARI BOERO de TANGHERLINI, en los autos caratulados: "Casa Lázaro Costa, S.R.L. c/Solari Boero de Tangherlini Dora A. s/sumario", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en lo sucesivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 52,50 e.13|5 Nº 74.672 v.14|5|74

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROGELIO BELIZAN. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José E. Pellegrino. secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 74.674 v.15|5|74

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN DE LA BANDERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Juan C. H. Hizetta. secretario.

$ 45.— e. 10|5 Nº 74.313 v. 14|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA TERESA DELFINO y PEDRO PABLO ANTONIO DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 56, 25 e. 10|5 Nº 74.473 v. 14|5|74

Nº 30

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GNACISZYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45 e.13|5 Nº 74.802 v.15|5|74

Nº 36

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita por cinco días a CARLOS ABEL FAUR, en el juicio promovido por José María Tenorio, por desalojo, para que tome correspondiente intervención, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 37,50 e.13|5 Nº 74.805 v.14|5|74

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ARTURO PLANTIE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45.— e. 10|5 Nº 74.638 v. 14|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA TAMBORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 56,25 e. 10|5 Nº 74.571 v. 14|5|74

Nº 50

Juzgado Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRADKOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1974 — Martín G. Gorostiza, secretario.

$ 45 e.10|5 Nº 74.478 v.14|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 7 del doctor Leonardo D. Colosimo Luraghi, en la causa número 12.120, caratulada "I.M.E. s|den. defraudación prendaria", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del edicto, para que comparezca a estar a derecho a RICARDO MANUEL ROMERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 15 de abril de 1974. — Leonardo D. Colosimo Luraghi, secretario.

e. 9|5 Nº 527 v. 15|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Molinari, Adolfo, s|malversación", expediente Nº 25.747, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADOLFO MOLINARI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 9|5 Nº 528 v. 15|5|74.

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Díaz, Miguel y otros s|robos reiterados", que tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 25152, cita, llama y emplaza a HECTOR OSCAR MURIÑIGO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 9|5 Nº 529 v. 15|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARGENTINO PIÑEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 80.251, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 15 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 530 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a MARIO LADISLAO KACZMAJCZYK, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 531 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TERESA PEREYRA, a que comparezca a estar a derecho en la causa 80247 que por malversación de caudales públicos se le sigue por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 532 v. 15|5|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIO STUMP, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 15 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.10|5 Nº 543 v.16|5|74

BUENOS AIRES

El Juzgado Federal con competencia electoral del distrito de la Provincia de Buenos Aires hace saber a los partidos políticos reconocidos o en formación, a los efectos previstos por el artículo 18 de la Ley Nº 16.652, que la agrupación política "Partido Conservador Popular", que se encuentra inscripta en el distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires como partido nacional, se ha presentado ante esa sede judicial, solicitando el reconocimiento de personalidad jurídico-política como partido de distrito (artículo 7º, Ley 16.652), habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 17 de julio de 1971 (expediente letra "L", Nº 3, año 1971). — René Saúl Orsi. Juez Federal.

e.13|5 Nº 551 v.15|5|74

SAN JUAN

Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, cita a usted por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local, para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 18.512|71, rotulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|PEDRO SEGUNDO LUNA - Expropiación", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.

San Juan, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo Capdevila, secretario.

$ 75.— e. 10|5 Nº 74.420 v. 16|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "GALLI LUIS BAUTISTA y otro c|SUPERBUS SOC. COM. POR ACCIONES s|Ejec. Hip.", (Expte. 30.349|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital, el día miércoles 15 de mayo de 1974, a las 16,30 hs., la unidad Nº 1, local, P. B. y la unidad Nº 10, 3º piso "B", del inmueble en terminación Cabrera 3275, Capital. Unidad Nº 1, local, sup. sótano 38,99 m2., sup. P. B. 42,53 m2., total U. F. 81,52 m2., porc. 9,87 o|o. Desocupada. Base $ [illegible].415 Unidad Nº 10, 3º piso "B", sup. total 26,93 m2. Porc. 3,28 o|o. Base $ 31.500, desocupada. Las ventas se realizan al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 15 a 17 hs. La deuda por terminación y expensas comunes ascienden al 30|4|74 a: $ 4.018, la unidad Nº 1, y a $ 2.465,20 la unidad Nº 10. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 168,75 e.10|5 Nº 74.590 v.14|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "VICENTE HECTO y otro c|MENALLED JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 24.497) que el martillero Alfredo Adrián Ivaldi, rematará el sabado 18 de mayo, a las 13 horas, en el mismo lugar en donde se encuentran, dos unidades designadas con los números 14 y 22, ubicadas en la planta baja del edificio donde se halla establecido el "Mercado Italiano" el que se encuentra edificado en el centro de la manzana comprendida por las calles Constitución Nº 2746|50|54; Pavón Nº 2739|41|43; Catamarca Nº 1447|51|55; Luca Nº 1436|40|44, teniendo salida a cada una de esas calles. Que el inmueble de referencia, ubicado en las calles antes citadas (Sección 30, Manzana 88, Parcela 5) se halla afectado por la apertura de la Avda. Chiclana desde Luca hasta Constitución por Ordenanza Municipal Nº 24-731 (B. M. 13.708) recaído en el Expediente 240.832|969 y Decreto Nº 2.220|970 (B. M. 13.791). Superficie 9,52 m2.; porcentual 0,52 o|o para la Unidad 14 y una superficie de 10,56 m2.; porcentual 0,64 o|o para la Unidad 22. Las unidades se encuentran libre de ocupantes. Deuda de Expensas Comunes al 31|3|74 $ 2.310,40. Base: pesos Ley 18.188 5.114,60 al contado. Las Unidades podrán visitarse de lunes a sábado de 8 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo al momento de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 292,50 e.10|5 Nº 74.317 v.14|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "CHIAPPINO de BUSQUET GABRIELA TERESA s|sucesión", (Expte. 17.985) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 6, 3º Piso en el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Santa Fe 857|59, juntamente con la 12|ava parte indivisa de la unidad 1, ubicada en el primer subsuelo del edificio Sargento Cabral 864|66, ambos entre Esmeralda y Suipacha, según el siguiente detalle: Unidad Nº 6, 3º Piso de Avenida Santa Fe 857|59, con acceso por el Nº 857, con una superficie propia de 175,66 m2. Porcentual 4,86 o|o. Una doceava parte indivisa de la unidad Nº 1, en el 1er. Subsuelo del edificio Sargento Cabral 864|66, con entrada por el Nº 866, con una superficie de propiedad exclusiva de 359,21 m2. en el 1er. subsuelo más 12,89 m2. en el piso bajo, lo que hace un total de 372,10 m2. y las 12,.3 o|o partes indivisas de los bienes comunes del inmueble. El bien reconoce una servidumbre de paso gratuita y recíproca con respecto al edificio de Santa Fe. Base $ 200.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 30-3-74, la suma de $ 1.197.92. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 247,50 e.10|5 Nº 74.612 v.14|5|74

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días que en el juicio: "CESANO BENITO ANTONIO, sucesión" (Exp. 304|54), el martillero Rómulo H. Medina rematará el 18 de mayo a partir de las 16 hs., sobre los mismos, desocupados, en Berazategui: 1º) Lote terreno Nº 2, Manz. 5, calle 570 bis (antes 1) e|17 (Salta) y 18, con 10 mts. fte. por 30 mts. fdo. Nom. Cat.: Circ. V, Sec. L, Manz. 140, Parc. 2. Base: $ 1.980; y 2º) Lote terreno Nº 8, Manz. 8. Sup. 319,88 mts2. — Nom. Cat.: Circ. V, Sec. L, Manz. 143, Parc. 8, en Ruta Nacional 2, Cno. a M. del Plata e|20 (antes 588) y 21 (Videla). Base: $ 3.000, al contado y mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 135.— e.10|5 Nº 74.441 v.14|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos "EXPEDIENTE Nº 19.655|70; s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, 79 lotes de terreno, en "block", ubicados en el "Barrio Alto Camet", del Cuartel Cuarto, del Partido de Mar Chiquita, Prov. de Buenos Aires, sobre la Ruta Provincial Nº 11 y designados en el Plano de Subdivisión Característica 69-16-1951 como Lote 6, de la Manzana uno; Lotes 1, 4, 6 y 8, de la Manzana dos; Lotes 1, 3, 9, 10 y 11, de la Manzana tres; Lotes 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la Manzana cuatro; Lotes 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de la Manzana cinco; Lotes 2, 4, 10 y 11, de la Manzana seis; Lotes 1, 2, 6, 8, 10, 17, 19, 21 y 24, de la Manzana siete; Lotes 10, 17, 18, 19, 23 y 24, de la Manzana ocho; Lote 3, de la Manzana nueve; Lotes 2, 3, 4, 7, 9 y 11, de la Manana once; Lotes 1, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 22 y 23, de la Manana doce; Lotes 1, 8, 22 y 24, de la Manzana trece; y Lotes 1 y 21, de la Manzana catorce; inscriptos con fecha 15 de diciembre de 1970, bajo el Nº 53.370, Matrículas números 3635 al 3641, 3643 al 3658, 3660 al 3665, 3667 al 3676, 3678 al 3687, 3689 al 3693, 3695, 3698 al 3717, 3720 al 3722 y 3725, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. "M", Manz. 1, Parc. 6; Manz. 2, Parc. 1, 4, 6, 8; Manz. 3, Parc. 1, 3, 10, 11; Manz. 4, Parc. 2, 5, 6, 7, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15; Manz. 5, Parc. 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24; Manz. 6, Parc. 2, 4, 10, 11; Manz. 7, Parc. 1, 2, 6, 8, 10, 17, 19, 21, 24; Manz. 8, Parc. 10, 17, 18, 19, 23 24; Manz. 9, Parc. 3; Manz. 11, Parc. 2, 3, 4, 7, 9, 11; Manz. 12, Parc. 1, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 23; Manz. 13, Parc. 1, 8, 22, 24 y Manz. 14, Parc. 1, 21. Libres de ocupantes y de toda deuda. Superficie total: 31.931,16 m2. Base: $ 45.996.—. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar diariamente durante todo el día.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 348,75 e. 13|5 Nº 74.993 v. 15|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "LOS TALAS, SOC. EN COM. POR A. c|CANEPA de GESTILESCHI FELISA ARMANDA, s|ejec. hip." (Exp. 21.098|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, una fracción de terreno baldía y desocupada compuesta de 17 lotes que se venden en bloque, ubicados en Ranelagh, Ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As., calle 128 y Diagonal G. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. U, fracción XI, parcela uno a, sup. 313,82 ms. cs.; parc. uno b sup. 212,08 ms. cs.; parc. uno c, sup. 207,23 ms. cs.; parcela dos a, sup. 217,45 ms. cs.; parcela dos b, sup. 252,15 ms. cs.; parc. dos c, sup. 286.90 ms. cs.; parcela dos d, sup. 321,65 ms. cs.; parcela tres a, sup. 370,40 ms. cs.; parc. tres b, sup. 435,15 ms. cs.; parc. tres c, sup. 495,90 ms. cs.; parc. tres d, sup. 558,70 ms. cs.; parc. 19, sup. 321,65 ms. cs.; parcela 20, sup. 286,90 ms. cs.; parc. 21, sup. 252,15 ms. cs.; parc. 22, sup. 217,45 ms. cs.; parc. 23, sup. 207,23 ms.

es.; parc. 24, sup. 212,08 ms. cs. — Base en bloque: $ 30.000, venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Iris A. Pino de Fusoni, secretaria.

$ 225.- e.10|5 Nº 74.805 v.14|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs. en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21.05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911.46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Sec. A; Manz. 52, Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, inc. a) de la Ley 18.524; 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en autos "SANTIAGO, JORGE c|BURGOS, HECTOR y otra s| prep. vía ejec.". Exhorto Nº 4.516: que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 15 de mayo de 1974 a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 dela Capital, la propiedad ubicada en la calle Saraza 5573 entre Larrazábal y Oliden de la Capital Federal, con la base de venta de $ 16.206: edificada sobre un terreno de 8m defte. al S.E., 8m 78cm en c|fte. al N.O., 35m 85 cm en costado al S.O. y 35m 90 cm en otro costado al N. E. La misma se compone de un departamento de dos habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino sin contrato y por entrada independiente, tres habitaciones, baño, cocina y fondo, ocupada por uno de los demandados; pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 235.— e.10|5 Nº 74.413 v.14|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos: "FANAL, SOC. ANON. C. e I. c|GARCIA BERNINI RICARDO s|sumario", Expte. 42.785, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 17 de mayo, a las 16,30 hs., en Humberto I Nº 2046, exhibiéndose diariamente en el mismo lugar de 9 a 18 hs., un tocadiscos marca Winco, portátil, de mesa, funcionando; un aparato de televisión, modelo de mesa, marca Frend, extrachato, pantalla 0,53 m., aproximadamente, en buen estado, funcionando; un juego de living tapizado en tela color verde, semibouclé, compuesto de sofá tres cuerpos y dos sillones estilo semiberger, en perfecto estado. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujetos al Art 565 del C. de P.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 105.— e. 13|5 Nº 74.899 v. 14|5|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por tres días en los autos GRASSI OSVALDO JUAN y Otros c| EGOM S. C. A. s|ejec. hip., expte. Nº 34.632, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 20 de Mayo, a las 13,30 hs., en Talcahuano 479, Cap., el inmueble de la calle Cangallo Nº 2047|49 Pº 2º, "24". Nomenclatura catastral: Circ. 11; Secc. 9; Manzana 70; Parcela 27; Superf. cubierta y total: 39 metros 54 decímetros cuadrados. — Desocupado. — Consta de: Living-Comedor; 1 Dormitorio; Cocina; Baño completo. — Visitar 16 y 17 de Mayo de 8 a 10 hs. (llaves en portería). — Base: $ 18.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.10|5 Nº 74.353 v.14|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por dos días, en el juicio: "DEVOTO Y CIA. S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", expediente Nº 7722, que el martillero José Mansur, rematará el día 20 de mayo de 1974 a las 11,30 horas, en la calle Sarandí 844 de Capital, los bienes que se exhiben en la calle Cangallo 499, piso 5º, ofic. 7 y 8, los días 15, 16 y 17 de mayo de 7 a 12 horas y que se encuentran inventariados en autos, consistentes en cajas fuertes, escritorios, sillas, archivos metálicos y demás artículos de oficina. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 75.— e. 13|5 Nº 74.661 v. 14|5|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por dos días en el juicio "INGENIERO R. H. MUXI ABRIL y ASOCIADOS TECNICA I. y C. S. R. L. c|EDUARDO MARTINO Y CIA. y otros s|ejec.", expediente Nº 27.144, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día viernes 17 de mayo de 1974 a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, los siguientes bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas: una mesa para televisor; un estabilizador marca Italavia; un tocadiscos de mesa marca Discofón, con dos parlantes y un bahut con cuatro puertas. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 75.— e. 13|5 Nº 74.877 v. 14|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días, en el juicio: "VILLARINO, CARLOS MARIA c|WOLBERG, JAIME S. C. A. s|ejec.", expediente Nº 47718, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la calle Perú 27, el inmueble sito en la calle Castillo Nº 79|81 en esta ciudad, Partida Municipal Nº 420157, Tomo 3043, Folio 17, Matrícula 1810240. — Que adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 1.353,35 y a la Municipalidad de Buenos Aires por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 818,40 y por contribución pavimentos $ 471,60. — Sobre lote de 8,66 metros de frente por 40 metros de fondo aproximadamente, con edificio construido con materiales de buena calidad en dos plantas, con dos entradas, una para vehículos, en planta baja hay dos oficinas con toilette y dos grandes salones utilizados por industria textil, de aproximadamente 320 metros cuadrados cubiertos. — En planta alta se encuentra una obra en avanzado estado de construcción al parecer para vivienda, de siete ambientes. — Existe línea telefónica instalada. — Se encuentra ocupada por la demandada donde funciona una fábrica textil. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 65.460,00. — Seña: 5 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 por mil. — Al mejor postor, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 270.— e. 13|5 Nº 74.879 v. 15|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE PROVINCIA DE CORDOBA c|MARTIN CESAR JOSE y otro s|ej.", Expte. Nº 24.442, que el martillero Fernando Zega, rematará el 16|5|74, a las 15 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, los lotes según catastro Circunscripción III, Sección G, Chacra 386, Manzana 386 e, Parcelas 1 y 36, ubicados en La Plata. Lote 1-E: Sup. 227,80 m2, linda al NO calle 42, al NE calle 217. Base: $ 440. Lote 36-E: Sup. 200 m2., linda al NO calle 42, al NE lote 1, al SO parte del lote 35, al SE lote 2. Base: $ 320. Ambos lotes se encuentran sobre la calle 42 en la manzana comprendida entre las calles 43, 217 y 218. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando M. Bosch Secher, secretario.

$ 157,50 e.13|5 Nº 74.979 v.15|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, por tres días hace saber en autos. ADPRO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ JOSE MARIA y otros s|ejec hipotecaria, Expte. Nº 40.370, que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá el día lunes 20 de mayo próximo, a las 16 horas, sobre el mismo lugar en el que se encuentra el bien, a la pública subasta de la Unidad Nº Uno (1), salón negocio ubicado en la calle Virrey del Pino Nº 2448, entre las de Ciudad de La Paz y Av. Cabildo de esta Capital, ocupado por contrato por Soc. 11 de Septiembre SRL., hasta el 30 de noviembre de 1977, comprendiendo salón comedor, sótano y entrepiso, con un total de metros cubiertos 186,00, con el 11,5 o|o de proporción sobre el valor de toda la propiedad comprendida en los lotes 6, 7, 8, sobre un frente de 26 mts. 16 dms. por 46 mts. 38 dms. al S. O., entre los números 2446 a 2450. — Deudas: Expensas comunes al día 12|2|74 $ 56.245,61, O.S.N. desde 1er semestre de 1970 a 1974 y Municipalidad de 1er. semestre de 1970 a 1974, con más sus recargos y multas. — Base $ 186.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Forma de pago: Contado la base más seña y comisión; saldo pagadero en cuatro (4) semestres con más el interés bancario y suficiente garantía, entrando a correr el término desde la fecha de la subasta. — Antecedentes y medidas que surgen del expediente de referencia. — El comprador deberá proceder a fijar domicilio en el radio del Juzgado. — El pago debe efectuarse en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225 e.10|5 74.513 v.14|5|74

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en los autos: "BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|RAMON BALLESTER Y CIA. S. R. L. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 381, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 21 de mayo de 1974, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en esta Capital, calle Lanús Nº 3135|37, edificado en terreno que mide: 8,66 mts. de frente al S. E. por 33,33 mts. en el costado S. O.; 33,82 mts. en el costado N. E. y 8,66 mts. en el contrafrente. — Consta por el Nº 3137: al frente, patio abierto y una habitación y baño sin terminar y con acceso por el Nº 3135, un galpón moderno con entrepiso y baños para el personal. — Base: $ 21.706,66, al contado o sean las 2|3 partes de la valuación fiscal. Desocupado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y mitad sellado del boleto 5 o|oo. Todo en dinero efectivo. — Puede visitarse los días 16, 17, 20 y 21 de mayo de 9 a 12 horas. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, T. E. 33-2881.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 157,50 e.10|5 Nº 74.450 v.14|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en autos: "STOLOVAS LUIS c| DIEZ ROVEDA SANTIAGO s|ejecutivo", que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 17 de mayo de 1974, a las 11 y 30 horas, en Humberto 1º 1725, Capital Federal, una heladera mostrador vitrina de 5 puertas: una cortadora de fiambre, eléctrica, San Salvador, 2 balanzas tipo reloj y de mesa; una caja registradora marca Hasler, latas de ananá en jugo y ensalada de fruta. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 90.— e.13|5 Nº 74.881 v.14|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 15, de la Capital, comunica por dos días en autos: "COCA COLA S.A.I.C. y F. c|PEREZ RODOLFO O., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 165.278), que el martillero Osvaldo Rafael Cabello rematará el 21 de mayo a las 15.30, en Carlos Calvo 711, con la base de $ 496, al contado y mejor postor: Una heladera comercial, eléctrica, con la marca Coca Cola, modelo R.V.120, Nº G3852, sin funcionar, que está en exhibición en Honorio Pueyrredón y Tres Arroyos, depósito Coca Cola. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 75.- e.13|5 Nº 75.108 v.14|5|74

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días, en autos: "MOSSE HNOS. S.R.L. contra KOGAN MARIO A., ejec. prend." (Exp. 15.802) que el martillero José Antonio Díaz rematará el 24 de mayo a las 10 hs., en Avda. Alvarez Thomas Nº 939, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 12, tipo automóvil, modelo 1971, con motor Nº 3107676, chasis Nº 92007600, con dominio provincia Bs. As. Nº B-758445, uso particular. — Base: ($ 6.419), contado. Comisión 10 o|o. El bien se encuentra desarmado. (Se entrega en el estado que se encuentra).

Buenos Aires, 2 mayo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.- e.13|5 Nº 74.930 v.14|5|74

Nº 48

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, de la Capital, comunica por dos días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|KOZAKOVICH BRUNO ANDRES, s| ejec. prenda" (Expte. 22.328), que el martillero M. A. de Urquiza rematará el día 31 de mayo próximo, a las 15 hs., en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe la mercadería, de 14 a 18 hs.: Una cortadora de fiambre marca Bianchi Legítima, Nº 14.729, con motor Nº 1072|3163, con la base de $ 3.297, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 60.- e.13|5 Nº 74.955 v.14|5|74

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 de la Capital, comunica por dos días en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|LUKUE MILCIADES s|Ejec. Prend.". Exp. 22.327, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 31 de mayo próximo, a las 15 hs., en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe la mercadería de 14 a 18 hs.: Una cortadora de fiambre, eléctrica, B-330, blindada, Nº 14.304, con motor de 1|4 HP., Nº 772|523, todo marca Bianchi Legítima, con la base de $ 2.492 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 60.— e.13|5 Nº 74.956 v.14|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16, Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero José Cohen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diámetro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x , una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A": Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Carancho": dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74